TOMO 140 — Montevideo, Jueves 8 de Agosto de 1940 — Núm. 10173

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita el pronunciamiento de la Asamblea General sobre qué clase de títulos son los que se refiere la ley que admite el pago de impuestos atrasados con valores de Deuda Pública.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 838|940.

A la Asamblea General:

Dictada la reglamentación de la ley de 13 del corriente sobre pago de impuestos atrasados con títulos de Deuda Pública, se ha planteado una cuestión, que aunque de fácil solución podría ser motivo de diversas interpretaciones; ¿Qué clase de títulos son los que se refiere la ley?;

El fin perseguido fué el de facilitar la colocación de la Deuda Pública Nacional y propender al desarrollo de las operaciones como medio de prestigiar esos valores.

No obstante, la ley no ha sido terminantemente clara en ese sentido; pero, el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria ha dispuesto que se reciba tanto la deuda interna como la externa, sea cual fuere su cotización, a condición de que se trate de valores que sean iguales por sus modalidades y tasa de interés.

Quedarían excluídas las Deudas Externas o Internas que reditúan intereses inferiores al 5 % anual neto, algunas de las cuales tienen un promedio de cotización de 66 %, porque se trata de valores que no guardan relación con los otros emitidos por el Estado de 5 % de interés neto, y que son los que se cotizan actualmente al 91 % más o menos, y que representan los recursos que se destinan a financiar las obras públicas en ejecución.

La ventaja que el contribuyente obtiene al pagar los impuestos en mora con esos títulos es evidente.

Ese procedimiento, que se ajusta a la finalidad de la ley, es el más equitativo porque coloca a todos los deudores del Estado por impuestos en mora en igualdad de condiciones y, todos recibirán el mismo beneficio y en idéntica proporción.

En otra forma podrían obtener ventajas desproporcionadas aquellos que lograran adquirir títulos de deuda con interés inferior al 5 %, alguna de las cuales como la Consolidada del Uruguay se cotiza a 65 %. Esos títulos no se obtienen con facilidad porque está en manos de tenedores que los conservan para su renta.

Además, la mayoría de los valores de fácil adquisición con interés de 5 % neto, se destinan a financiar las obras públicas en ejecución y existe verdadero interés en facilitar las operaciones de esos títulos.

El Poder Ejecutivo considera su deber llevar al conocimiento de la Asamblea General la forma como ha encarado la reglamentación de la ley mencionada y a ese efecto acompaña copia legalizada de los decretos dictados con tal motivo, solicitando a la vez el respectivo pronunciamiento.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

2

Decreto. Se integra la Comisión Clasificadora de Exportación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 953|940.

Debiendo constituirse la Comisión Calificadora de Exportación, dependiente de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 18 de Enero de 1889, que dispone la forma en que deben integrarse las Comisiones Clasificadoras, y lo establecido en la ley de 18 de Diciembre de 1918,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse a los señores Luis Puig, Miguel Otegui, G. C. Whitney y Aníbal Uriarte, para integrar la Comisión Clasificadora de Exportación.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. —BALDOMIR. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

3

Decreto. Se da un tratamiento cambiario para la exportación de muñecas da fabricación nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 939|940.

Vistos los antecedentes relativos al tratamiento cambiario para la exportación de muñecas de fabricación nacional, de elaboración ordinaria;
Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las divisas resultantes de la exportación de muñecas de fabricación nacional, de elaboración ordinaria, se liquidarán en la siguiente forma: 30 % al tipo dirigido y 70 % al tipo libre, debiendo ser vendidas éstas últimas al Banco de la República Oriental del Uruguay.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

4

Resolución. Se fija para el 2.° semestre la cuota de combustible refinado que se podrá importar sin el aumento de derechos determinados por la ley 9.829.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 846|940.

Vista la nota de la Ancap, referente a la cuota de combustible que es necesario importar para satisfacer la demanda en el 2.° semestre de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 19 de Mayo de 1939 y 1.° de la reglamentación de la misma ley;
Atento a que la refinería de La Teja podrá dar cumplimiento a la demanda de combustibles refinados que necesita el país durante ese período, a excepción de 108.500 toneladas de fuel oil que será necesario importar exonerado del recargo impuesto por la ley antes expresada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar para el segundo semestre del corriente año la siguiente cuota de combustible refinado que se podrá importar sin el aumento de derechos a que se refiere la ley de 19 de Mayo de 1939:

Fuel oil .... 108.500 toneladas

2.° Las cuotas de importación se repartirán proporcionalmente entre la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y las compañías particulares que así lo soliciten, tomando como base las ventas del año 1939.
3.° Las compañías interesadas en obtener cuota deberán presentarse dentro de un plazo de 10 días contados desde la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", ante la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a fin de ser tenidas en cuenta en la distribución.
4.° La Ancap propondrá de inmediato al Ministerio de Hacienda la distribución de las cuotas correspondientes.
5.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

5

Resolución. Se da una facilidad para la importación de sucedáneos del carbón, comprendiendo las tortas de semilla de girasol.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 864|940.

Vista la precedente gestión de la Administración Nacional de Puertos, para que se modifique el inciso D) del numeral 1.° del artículo 2.° del decreto de 24 de Octubre de 1924;
Atento a que la actual situación internacional plantea dificultades para la importación de carbón mineral en cantidad suficiente al consumo del país, y a que esta situación requiere el estímulo en el empleo de sucedáneos de dicho combustible, entre los que se encuentran las tortas de semilla de girasol;
Atento a que hasta época reciente la producción argentina de tortas de semilla de girasol era exportada a los países Escandinavos, y a que en el presente su adquisición en el vecino país puede realizarse en condiciones económicas que hagan factible su importación a los fines expresados en el apartado anterior;
De acuerdo a lo acompañado por la Administración Nacional de Puertos y oído el Banco de la República y el señor Inspector Adjunto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase el inciso D) del numeral 1.° del artículo 2.° del decreto del 24 de Octubre de 1924, el que quedará redactado en los siguientes términos:
"D) Combustibles sólidos (carbón, leña, etc.), $ 0.25 los mil kilos o fracción.
Las autorizaciones para cada género de sucedáneos y para cada establecimiento, serán concedidas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, en el entendido de que la materia prima será usada como combustible en el mismo establecimiento contiguo al muelle y en el caso de que se le dé otro uso o destino se considerará nula la concesión, y el establecimiento quedará obligado a pagar la tarifa que le hubiese correspondido en muelle oficial por todas las partidas descargadas desde la fecha de la concesión."
Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

6

Resolución. Se nombran, por permuta, Auxiliares de la Contaduría General de la Nación y del Correo

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 896|940.

Vista la gestión del señor Guillermo Langlade y señorita Adela Vázquez, Auxiliar 5.°, categoría IV, grado 2, de la Contaduría General de la Nación y Auxiliar 7.° de la Dirección General de Correos, respectivamente, solicitando autorización para permutar los cargos que actualmente desempeñan;
Atento a que las respectivas oficinas no oponen reparos a la gestión de la referencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los cargos de Auxiliar 5.°, categoría IV, grado 2, de la Contaduría General de la Nación, a la señorita Adela Vázquez y Auxiliar 7.°, categoría IV, grado 5, de la Dirección General de Correos, al señor Alberto Guillermo Langlade.
Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se confirma una disposición de la Dirección de Impuestos Directos que condena a una firma de plaza el pago de los impuestos al ausentismo, sobretasa y multas correspondientes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1110|939.

Vista la denuncia del señor Manuel D. Paz contra la Sociedad Mayon Limitada por defraudación del impuesto al ausentismo, relativo al inmueble de su propiedad empadronado con el número 5484;
Resultando: Que según los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio, la Sociedad Mayon Limitada con sede en esta Capital, fué hasta 1935 una sucursal de la casa principal con sede en Buenos Aires; y con el propósito de explotar independientemente la indicada sucursal, por así exigirlo las características comerciales de la misma, los socios convinieron en separarla de la entidad matriz, para cuyo efecto constituyeron una nueva sociedad colectiva para explotar la casa de Montevideo con un capital de $ 100.000.00;
La denunciada se defendió manifestando que es una sociedad independiente de su homónima de Buenos Aires; que tiene su domicilio en el Uruguay y por lo tanto no le comprende el impuesto al ausentismo;

La Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con su Asesor Letrado, la considera una sucursal de la sociedad principal domiciliada en Buenos Aires, y en virtud de los artículos 1.° y 3.° de la ley 14 de Enero de 1916 y decreto reglamentario de 7 de Enero de 1924, la condenó al pago de los impuestos de ausentismo y sobretasa, con las multas correspondientes, desde 1936 hasta la fecha. De esta resolución apeló la denunciada para ante este Ministerio;

Considerando: Que oídas las distintas reparticiones, la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno opinan que se trata de sociedades distintas e independientes, por lo cual, estando la denunciada domiciliada en el país, no corresponde el impuesto. La Fiscalía de Hacienda de 1.er turno, la Dirección General de Impuestos y su Asesoría Letrada, entienden lo contrario;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo se decide por esta última tesis. La identidad de socios, de objeto y nombre de ambas entidades, hacen pensar que la modificación introducida no respondió al propósito de extinguir la antigua sucursal y formar una nueva sociedad distinta e independiente en absoluto de la casa matriz de Buenos Aires, sino más bien como se expresa en el contrato, al propósito de darle un mayor grado de autonomía a su explotación; autonomía que no es excluyente del concepto de sucursal, como no lo es tampoco la asignación de un capital determinado;

Inclina más aún el ánimo hacia esta solución, la circunstancia de residir los socios en el extranjero y administrar por mandatarios la casa del Uruguay; y que las ganancias de ésta al distribuirse entre aquéllos según contrato, significa una extracción de fondos nacionales; situaciones típicas del impuesto al ausentismo;

Por otra parte, es innegable que el asiento principal de los asuntos está en el extranjero, donde se domicilian todos los socios y tienen éstos el establecimiento más importante con $ 1.500.000 de capital; por lo que también correspondería el impuesto en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.° de la ley de Ausentismo;

Por estos fundamentos y oídas la Inspección General de Hacienda y las Fiscalías de Hacienda y Gobierno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos.

Publíquese y vuelva a dicha Dirección para su cumplimiento. — BALDOMIR. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en y relativas a insecticidas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 2264|935.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por la Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América, para "Mejoras en y relativas a insecticidas", descriptas de fojas 1 a 6 de estas actuaciones (acta 3852);

Resultando: Que la Dirección de Industrias en su informe de fojas 15 vuelta, expresa que el invento es novedoso, pero que dada su naturaleza, estimaría se recabara opinión del Instituto de Química Industrial;

Resultando: Que en virtud de los informes técnicos recabados, la Dirección de Industrias, en su nuevo informe de fojas 17 y 17 vuelta, llega a la conclusión de que el invento es patentable con la aclaración de que tanto las reivindicaciones que se formulan con respecto al procedimiento como las que se refieren al producto deben considerarse todas referidas entre sí;

Resultando: Que conferida vista a la firma peticionante, de las limitaciones aconsejadas, ésta, expresó su conformidad;

Considerando: Que por lo expuesto, la presente gestión está comprendida en las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que no alcanzan a la invención de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la mencionada ley;

Considerando: Que la interesada ha cumplido el requisito del artículo 9.° de la ley citada referente al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio y el Instituto de Química Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en y relativas a insecticidas", acta 3852, descriptas de fojas 1 a 6 de estas actuaciones con la aclaración de que tanto las reivindicaciones que se formulan con respecto al procedimiento como las que se refieren al producto deben considerarse todas referidas entre sí, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándosele un plazo de doce meses para la implantación de la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima y da por abandonada una patente de invención para "Industrialización de la banana y todos sus derivados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 2089|936.

Vista la gestión iniciada el 14 de Mayo de 1936, por la Sociedad Industrial Bananera Uruguaya, de Montevideo, a efectos de obtener, por acta número 639, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización de la banana y todos sus derivados", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: Que recabada opinión de la Dirección de Industrias, esta oficina de fojas 17 vuelta a 18, observa que gran parte de los productos a elaborarse se destinan a la alimentación humana y del ganado, no demostrando la sociedad solicitante, ser la descubridora del producto industrial, no habiéndose puesto de manifiesto que la industria que se desea privilegiar, por razones especiales, pueda considerarse de evidente interés para el país, agregando además que se ha omitido especificar, en la memoria descriptiva, casi por completo, el proceso de elaboración, materias primas, discriminación del capital fijo a invertirse y análisis del costo;

Resultando: Que conferida vista a la sociedad gestionante, del expresado informe técnico, la misma de fojas 33 a 43, la contesta ampliando la memoria descriptiva presentada, en un todo de acuerdo con las observaciones formuladas;

Resultando: Que vueltas estas actuaciones a la Dirección de Industrias, ésta al expedirse nuevamente concluye que siempre que previamente justifique la sociedad solicitante los extremos exigidos en el inciso 1.° del artículo 9.° de la ley de la materia número 8704, correspondería otorgar el privilegio solicitado;

Resultando: Que solicitada opinión de la Cámara de Industrias y del Banco de la República, estos organismos a fojas 37 y vuelta y 43 y 46, respectivamente, entienden que no corresponde otorgar el privilegio por no haber justificado la interesada las excepciones previstas en el inciso 1.° del citado artículo 9.°;

Resultando: Que por su parte el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno se expide en forma favorable respecto del pedido de que se trata en su dictamen de fojas 43 vuelta a 44, no así el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la oficina del ramo quienes en sus informes de fojas 48 vuelta a 49 y 47 a 48, respectivamente, estiman que debe desestimarse la gestión en autos;

Resultando: Que conferida vista a la sociedad interesada por el término de diez días, con fechas 19 de Setiembre y 18 de Octubre próximo pasados a efecto de que verificara la correspondiente reposición de sellados y timbres, aquélla omitió evacuarla no obstante haber corrido con exceso los plazos fijados al expresado fin, incurriendo, en consecuencia, en la sanción que determina el artículo 6.° del decreto reglamentario de la ley de la materia;

Considerando: Que de las dos categorías de productos que con la industrialización de la banana y todos sus derivados se obtendrían (los destinados a la alimentación humana y del ganado, y los bromatológicos, tabacos y sahumerios), el proceso relativo a la primera, no es privilegiable, por no tener, la sociedad gestionante el carácter de "descubridora" que requiere el inciso 1.° del artículo 9.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, y no revestir por otra parte dicha actividad, el evidente interés para el país subsidiariamente exigido por ese mismo inciso; y no es tampoco privilegiable, la industrialización referente a la segunda por la falta de ventajas de ella para la economía nacional (dictámenes de fojas 17 vuelta a 19, 37, 43 y 46) y propósitos de la ley inequívocamente

puntualizados por la Comisión informante del proyecto en el Senado;

Considerando por otra parte lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto reglamentario de la ley número 8704, en su inciso 2.°;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Dirección de Industrias; con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Cámara de Industrias, el Banco de la República y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar —al mismo tiempo que dar por abandonada— la gestión promovida por la Sociedad Industrial Bananera Uruguaya, de Montevideo, tendiente a obtener por acta número 639, privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Industrialización de la banana y todos sus derivados", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos antecedentes.

Comuníquese, publíquese, vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan, y cumplido elévense nuevamente al Ministerio a fin de dar a la Dirección General de Impuestos Directos, la intervención pertinente para el cobro de los timbres y sellados adecuados por la sociedad solicitante. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se nombra una Comisión para organizar actos que contribuyan a avivar el culto de la Patria y sus héroes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2479|939.

Atento a que es un deber primordial del Estado prestigiar la conmemoración de los grandes hechos de la Historia Nacional, como medio de exaltar y honrar el sentimiento de la Patria y la gloria de los héroes que la gestaron;

La evocación y glorificación históricas en forma pública, deben estar rodeadas del mayor prestigio y la más alta autoridad, ya que la Historia, forjadora del alma nacional, constituye la razón de ser esencial de nuestra existencia soberana;

Existe verdadero interés general en que la conmemoración de las fechas históricas sea lo que debe ser: un exponente elocuente del sentir patriótico de nuestro pueblo;

Se propicia esa finalidad encauzando y coordinando esfuerzos y conceptos, no sólo para obtener la resultante máxima que se logra con directivas comunes y unidad en la acción, sino, también, para que la prédica patriótica se realice, oportuna y eficazmente, inspirada en el culto superior de la Historia, en noble ansia de progreso y mejoramiento colectivos y ajustada a los principios y normas que rigen nuestras instituciones democráticas y nuestra organización social y política,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Instituir una Comisión Honoraria, con el cometido de programar y organizar la celebración popular de las efemérides nacionales y de los actos que, a su juicio, contribuyan a avivar el sentimiento de la Patria y el culto de la Historia y los héroes, de acuerdo cón los conceptos que fundamentan este decreto.

2.° La Comisión quedará constituída por miembros que durarán un período de cuatro años, pudiendo ser confirmados por igual tiempo.

3.° Desígnase para integrarla a los señores Escribano don Héctor A. Gerona, doctor Alejandro Gallinal, Coronel Orosmán Vázquez Ledesma, doctor Alvaro Vargas Guillemette, doctor Buenaventura Caviglia, doctor José P. Varela, doctor Ignacio Zorrilla de San Martín, don Raúl Montero Bustamante, doctor José F. Arias, Arquitecto Armando Acosta y Lara, Profesor Oscar J. Maggiolo, doctor Julio Casas Araújo, don Juan Pivel Devotto, Coronel Héctor J. Medina y doctor Alfredo Inciarte.

4.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social constituirá e instalará esa Comisión, proveyéndola de los elementos del caso, para el mejor desempeño de su cometido.

5.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se fija precio máximo a un papel de envolver, hecho en el país, dándose una intervención supletoria a empresas periodísticas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1168|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por varios gremios e industrializadores de papel para envolver, sobre encarecimiento del artículo;

Atento a que el decreto de 30 de Junio de 1939, que fija la posición arancelaria del papel para envolver, fué dictado con el fin de favorecer la industria nacional, estableciéndose que la importación de papel de imprenta llamado "para diarios" cuando fuera destinado a envolver, se despachará bajo el rubro 193 de la sección correspondiente, en lugar de serlo bajo el número 176, como lo era hasta entonces;

Considerando: Que debido a los actuales acontecimientos el costo de ese tipo de papel, despachado de acuerdo con la tarifa número 193 es de $ 3.14.26 los mil kilos, precio muy superior al que resultaría de la aplicación de la tarifa número 176 ($ 183.11) y aún al cotizado por las fábricas nacionales de papel ($ 240.00 el tipo "embalaje", y $ 200.00 el tipo "carnicero");

Considerando por lo demás, que el precio de la citada fábrica es puramente teórico, porque según lo manifestado a la Inspección General de Hacienda, no tiene stock de ninguno de los tipos citados;

Considerando: Que este encarecimiento redunda en fuertes pérdidas para el comercio minorista de plaza, obligado por disposiciones municipales a hacer uso de un determinado tipo de ese artículo, cuyos quebrantos no puede resarcir por encontrarse limitado en la imposición de precios a las mercaderías que expende;

Con la opinión del Ministro de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar como límite máximo de venta del papel para envolver de fabricación nacional, tipo "papel de diario", dieciocho pesos y treinta y un centésimos los cien kilogramos.

2.° En caso de que la industria nacional no pudiera proveer de ese artículo o no aceptara el precio máximo establecido, quedará en suspenso hasta nueva disposición el decreto de 30 de Junio de 1939.

3.° Durante el término de la suspensión del decreto antes mencionado, las empresas periodísticas podrán vender el sobrante del papel que resulte, hasta un porcentaje máximo del cinco por ciento de su consumo.

4.° La Dirección de Industrias notificará a las fábricas nacionales la presente resolución, a fin de que manifiesten, dentro de tercero día, su aceptación.

5.° Queda a cargo de la expresada Dirección de Industrias la vigilancia del cumplimiento de esta resolución.

6.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se encarga de la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones a un miembro del Directorio del mismo. (*)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 29 de 1940.—Número 1647|938.

Vista la acefalía de la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, provocada por el fallecimiento de don Joaquín C. Sánchez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Encárgase del ejercicio de la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, hasta tanto se provea a la designación del titular efectivo, al señor Vocal Director don Norberto Massone.

Comuníquese, etc. — BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

(*) Reinserto por errores.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Reslacion de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 26 de Julio de 1940.

1—Mensaje a la Asamblea General reiterándole el pedido de sanción del proyecto de ley por el que se incluyen entre los artículos de primera necesidad, la sal común, el papel de envolver, los fósforos, la miel, los envases de hojalata y las materias primas para las industrias nacionales.

2—Exonérase a la firma Villar Hnos., de la multa de $ 32.00 que le impuso el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta N.o 862|1940).

3—Decreto prorrogando por cuatro meses más, a partir del 5 de Agosto próximo, el plazo fijado, para llenar las obligaciones sobre análisis y caracterización de alcoholes y bebidas alcohólicas y prohibición de expendio de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases superiores a 1 litro. (Carp. N.o 520|1939).

4—Exonérase a la firma Lens y Lista Hnos., de la multa de $ 10.00 que le impuso la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 997|1940).

5—No se hace lugar a la reclamación inetrpuesta por el Auxiliar 7.o de la Sucursal de Correos de Sarandí del Yi, don Rosario Florencio de Paula, contra la designación del señor Félix Pérez (hijo) para el cargo de Estafetero de 3.a clase de la Dirección General de Correos. (Carpeta número 318|1940).

6—Dcelárase que la designación hecha a nombre de Mario René Martínez, para el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, debe considerarse extendido a favor del señor Mario Ladislao René Martínez. (Carp. N.o 318|1940).

7—Exonérase a la firma Mateo Brunet S. A. C. de la multa de $ 20.00 impuesta por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 658|1940).

8—Resolución exceptuando al Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Octubre de 1939, que establece que las dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo, se abstendrán de efectuar adquisiciones, sin autorización del mismo, disponiendo no obstante que dicho Consejo deberá ceñirse a un régimen estricto de economías. (Carpeta número 2260|1939).

9—Rebajar a diez pesos la multa de $ 100.00 impuesta a la firma Samuel Mejlovitz por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta N.o 2350|1939).

10—Concédese a la Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario" exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 11. (Carpeta número 481|1940).

11—Concédese al Frigorífico Artigas S. A. el beneficio de admisión temporaria para la importación de madera destinada a la fabricación de cajones para envases. (Carpeta número 2689|1939).

12—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Continental", formulada por el señor Juan Cardelino (hijo), de Montevideo. (Carpeta número 1937|1937).

13—Autorízase al señor Walter Seidlitz, para implantar en la Agencia Noticiosa "Transocean" (T. O.) de Montevideo, de su propiedad, un solo horario de seis horas continuas, como jornada única de labor para sus empleados. (Carpeta número 2350|1940).

14—Concédese a Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 19. (Carpeta número 508|1940).

15—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 12.50 a favor de la Dirección G. de Correos. (Carpeta número 1703|1939).

16—Cancelar el regisrto de la marca "Raleich" del señor Mario Brogioli, de Montevideo en lo que respecta al renglón bicicletas y motocicletas y se desestima el registro de dicha marca, solicitado por la Raleihg Co. Ltd. (Carpeta número 3122|1938).

17—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar hasta el 31 del mes en curso, su presupuesto de sueldos, dietas gastos e inversiones. (Carpeta número 3310|1939).

18—Modifícase para lo que resta del ejercicio 1940 la reválida de gastos de "Diario Oficial" concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Enero del corriente año, en la parte que se relaciona con la retribución al contratista del reparto señor Alberto Fernández. (Carpeta número 1502|1935).

19—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Celestino López, de Montevideo para: "Mejoras en tapas para cámaras sanitarias". (Carpeta número 2369|1937).

20—Desestímase la solicitud de patente formulada por los señores Víctor de la Sobera y Carlos Alberto Márquez, de Montevideo para: "La mesa de la suerte". (Carpeta número 413|1937).

21—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Emilio E. Da Silveira para: "Nuevo aparato para nadar o remar denominado "Bola-Remo". (Carpeta número 486|1938).

22—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Maestre Rodríguez, de Montevideo para: "Una nueva válvula para caños de desagües denominado "Exterminador". (Carpeta número 2946|1938).

23—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Manuel Lanza, de Montevideo para: "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas. (Carpeta número 226|1939).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Mauricio Goldstein Graciani, de Buenos Aires (República Argentina) para: "Mejoras en moldes para la fabricación de calzado de caucho". (Carpeta número 270|1938).

25—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo para: "Fabricación de tachuelas de hierro que se emplean en diversas industrias. (Carpeta N.o 176|1936).

26—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor José Escaich, de Montevideo para: "Aparatos filtros purificadores regeradores de aceites usados". (Carpeta número 293|1940).

27—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pablo Elkan para: "Artefactos construidos de cuatro piezas de cristales, diferentes usando en una parte vidrios planos transparentes". (Carpeta N.o 3083|1938).

28—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores Juan Vicente Gálvez y Dionisio Zurbano y Arrieta para: "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general, fechadas y reboques de imitación arenisca, techos de tejas, pizarra, celosías de hierro y todo lo que se relaciona con la construcción, etc.". (Carpeta número 539|1938).

29—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por los señores Julio P. Mousqués Callegari y Heinz Galler Gratz, de Montevideo para: "Fabricación de hormigón petreo". (Carpeta número 374|1940).

30—Declárase caducada la patente de invención, de que es titular la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios concedida para: "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio". (Carpeta N.o 129|1936).

31—Se da por desistido al señor Juan Kudrasón, de Montevideo de su solicitud de patente de invención para: "Válvula neumática sanitaria". (Carpeta número 2978|1938).

32—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Roberto Slowak, de Montevideo para: "Nuevo procedimiento y medio de aseguramiento, en particular para unir medias y calcetines". (Carp. N.o 1359|1939).

33—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pablo Elkan, de Montevideo para: "Artefactos para luz eléctrica, construído con cristales diferentes, sin aros metálicos, en globos o cualquier otra forma cuyas pantallas serán colocadas sólo por sus aberturas sobre los globos y sólo los bordos tienen rebordes (cuellos) pora colocar en el grifo metálico". (Carpara colotar en el grifo metálico". (Carpeta ...

34—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alberto Laborde, de Montevideo para: "Un filtro de cierre hermético para hacer café". (Carpeta número 2615|1939).

35—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Emilio Ruperto Aguilera de la República Argentina para: "Un nuevo tipo de prensa para el ajuste de las cajas utilizadas en el arreglo y empatillado de varillas y similares". (Carpeta número 2923|1931).

36—Se da por desistido al Frigorífico Nacional de su gestión de registro de la marca "Favorito". (Carpeta número 945|1940).

37—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo para: "Fabricación de horquillas en general y clips para el cabello". (Carpeta número 2485|1935).

38—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Boris Nedeff, de Monetvideo para: "Un nuevo sistema hidráulico para extraer agua en pozos surgentes y aljibes". (Carpeta número 1342|1938).

39—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo para: "Sistema de fabricación de clavos de máquinas que se emplean en la industria del calzado". (Carpeta número 157|1936).

40—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ladislao Silhavy, de Montevideo para: "Un nuevo aparato calentador de agua". (Carpeta número 544|1939).

41—Desestímase la solicitud de patente adicional a la número 2942, formulada por el señor Antonio Charigian, de Montevideo para: "Horno portátil". (Carpeta número 1348|1935).

42—Se da por desistida a la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina) de su solicitud de patente de invención para: "Mejoras en plantillas de alpargatas". (Carpeta número 965|1939).

43—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por le señor Torcuato Di Tella para: "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados". (Carpeta número 303|1939).

44—Declárase caducada la patente de invención número 3187 concedida al señor Emilio Ruperto Aguilera, de la República Argentina para: "Un nuevo procedimiento para el arreglo o estampillado de varillas, preferentemente de alambrados o similares". (Carpeta número 3024|1937).

45—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Roque Felipe Ascarraga, de Montevideo para: "Nuevo tipo de pólvora para caza". (Carp. N.o 1137|1935).

46—Se da por desistida a Piazza Hnos., Sociedad de Responsabilidad, etc., de Buenos Aires (República Argentina) de su solicitud de patente de invención formulada para: "Un nuevo tipo de válvula de descarga para el lavado de inodoros y similares". (Carpeta número 895|1936).

47—Concédese patente de invención al señor Juan Kudrasón, de Montevideo para: "Una canilla Automática para líquidos con toma de aire". (Carpeta número 2303|1938).

48—Concédese patente de invención a John Dennis Walker and Alexander Mathieson and Sons Limited, de Escocia (Inglaterra) para: "Mejoras en o relativas a terrajas y dados de terrajas para hacer roscas en metales". (Carpeta número 3194|1938).

49—Concédese patente de invención a la Innocenti S. A. de Roma (Italia) para: "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas". (Carpeta número 407|1937).

50—Concédese patente de invención al señor José Furquet, de Buenos Aires (República Argentina) para: Cámara neumática para llantas de vehículos". (Carpeta número 549|1938).

51—Declárase que la patente de invención número 3235 para: "Una matriz para producir artículos de composición fibrosa" concedida al señor Edward S. Sloam, debe entenderse otorgada en favor del señor Josse B. Hawley, de Estados Unidos de Norte América. (Carpeta número 2407|1937).

52—Concédese a la Société a Responsabilité Limites ais Nautique y Georges Roger Hamel, de Francia, patente para: "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea". (Carpeta número 2363|1936).

53—Concédese a Macmar Corporation, de Estados Unidos de Norte América patente para: "procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono". (Carpeta número 2048|1936).

54—Se da por desistida a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargaatas de su solicitud de patente para "Mejoras en suelas o plantillas para alpargatas zapatillas u otros calzados". (Carpeta número 2930|938).

55—Concédese a la Societé Anónime Pour tou Aprarellages Mecaniques, de Francia, patente para "Perfeccionamiento en aparatos medidores y distribuidores de líquidos". (Carpeta número 1179|935).

56—Concédese al señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina) patente para: "Mejoras en bolsas de goma para agua caliente". (Carpeta número 1095|1938).

57—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Augusto Musetti, de Montevideo para: "Mejoras introducidas en aparatos de refrigeración e industrias donde intervienen bajas temperaturas. (Carpeta número 1546|1935).

58—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Carlos D. Risso, de Montevideo para: "Nueva fórmula para hacer mermelada de naranjas amargas. (Carpeta número 1255|1935).

59—Declárase caducado el privilegio industrial número 75 concedido al señor Pablo Ferrando para: "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido, y ladrillos a fuego visible y continuo para quemar antracita o madera". (Carpeta número 240|1936).

60—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores Mario Baí y Sarospada, de Montevideo para: "Molde esférico para la fabricación de jabones sin moldeado a prensa o presión". (Carpeta N.o 406|1937).

61—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, para: "Método y dispositivo para obtener la destrucción de envases". (Carpeta número 805|1937).

62—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Walter Blumenfeld, de Montevideo para: "Un calzado con parte superior de conformación ajustable". (Carpeta número 216|1938).

63—Concédese al señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de Norte América, certificado adicional a la patente de invención, de que es titular, para: "Perfeccionamiento en paquetes". (Carpeta número 2559|1938).

64—Concédese a Swift y Company, de Estados Unidos de Norte América patente para: "Mejora en o relativa al tratamiento de la res de carnero y cordero". (Carpeta número 3164|1937).

65—Concédese patente de invención, al señor Ricardo G. Noble, de Buenos Aires (República Argentina) para: "Máquina enrolladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para alpargatas o calzado símilar. (Carpeta número 2186|1938).

66—Concédese patente de invención, al señor Carlos Butty, de Buenos Aires (República Argentina) para: "Nueva máquina para la fabricación de envases". (Carpeat número 506|1938).

67—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, para: "Conmutador duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica". (Carpeta número 1100|1938).

68—Declárase caducada la patente de invención, concedida al señor Rómulo Peretti, de Montevideo para: "Cisterna a sifonage automático para inodoros". (Carpeta número 2351|1935).

69—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Lázaro Krasilovsky, de Montevideo para: "Sobre inviolable". (Carpeta número 2872|1937).

70—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Pedro Pons, de Montevideo para: "Nuevo procedimiento para la desecación rápida de carnes ya saladas para el consumo, tipo charque". (Carpeta número 1467|1935).

71—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Alberto Félix Martorell Casteras, de Montevideo para: "Un sistema de radiador de calor electro termo sifón". (Carpeta número 977|1939).

72—Concédese patente de invención, al señor Obdulio García, de Montevideo para: "Base para calentadores del tipo "Primus" y similares". (Carpeta número 606|1938).

73—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Adolfo Durán, de Montevideo para: "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido". (Carpeta número 1518|1935).

74—Se da por desistido al señor Claudio Sapelli, de Montevideo, de su gestión de patente de invención para: "Llamador altofónico". (Carpeta número 1507|1937).

75—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Sergio Lisiak, de Montevideo para: muestrario para esmalte de uñas". (Carpeta número 252|1939).

76—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la Compañía Swift S. A., de Montevideo, para: "Procedimiento mejorado de curar y perservar carne". (Carpeta número 1361|1935).

77—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Carlos Antonio Perrone, de Colonia (República Oriental del Uruguay) para: "Mejoras introducidas en calentadores tipo "Primus". (Carp. N.o 1649|1935).

78—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por la S. A. Ferrosmal, de Montevideo para: "Nuevo tipo de tanques para inodoros". (Carpeta número 1540|1935).

79—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo para: "Nuevo procedimiento de obtención de conos para altoparlantes, como para hilados macetas, cabezas y cuerpos de muñecos, bandejas, y muchos otros por medio de la aplicación de pasta celulósica". (Carpeta número 3123|1937).

80—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Manuel O. Buceta, de Montevideo para: "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara". (Carpeta número 2097|1938).

81—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Arsenio García, de Montevideo, para: "Cisterna automática periódica con la marca "Argar". (Carpeta número 1872|1937).

82—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Abrahan Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina) para: "Un nuevo producto industrial para rellenar hombreras". (Carpeta número 1316|1936).

83—Desestímase la solicitud de patente formulada por los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo para: "Aglutinado Lachs en intalaciones sanitarias". (Carpeta N.o 2561|1937).

84—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Angelo Denti, Bruno Scolari y Sylvio Segre, del Brasil para: "Nueva estructura de soporte para pisos". (Carpeta número 2929|1938).

85—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Ernesto Gergar, de Montevideo para: "Horno para fundición de materias primas en la fabricación del vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua". (Carpeta número 1576|1937).

86—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Juan Battista Ferrando, de Montevideo para: "Costura invisible en la suela de goma para calzado". (Carpeta número 1906|1935).

87—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Ruggero Somma, de Montevideo para: "Tiras de cuero para la fabricación de toda clase de calzado (vivo con refuerzo de hilo)". (Carpeta número 766|1938).

88—Desestímase la solicitud de patente formulada por el señor Enrique L. Stewart de Montevideo para: "Un aparato deshollinador eterno". (Carpeta número 615|1938).

89—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Antenor López Caparro, de Montevideo

para: "Un tipo de cierre inviolable para envases". (Carpeta número 84|1937).

90—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Silvio Dessy, de Buenos Aires (República Argentina) para: "Mejoras en remozador de corbatas". (Carpeta número 1067|1938).

91—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Juan Olmos Magallanes, de Montevideo para: "Tablero para avisos comerciales denominado "Zás Trás". (Carpeta número 1007|1938).

92—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Alfonso Esteban Patrón, de Montevideo para: "Aparato eléctrico de funcionamiento semi instantaneo para la calefacción de agua y suministro aplicable a uso industrial o doméstico". (Carpeta número 1435|1938).

93—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 2.576.70 en la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso de ese Instituto. (Carpeta N.o 519|1940).

94—Autorízase a la Dirección General de Correos para aumentar a la suma de $ 40.00 la asignación de $ 35.00 que percibe actualmente el señor Doroteo Armis Rodríguez, Valijero que presta servicios entre la Administración de Correos de Melo y la estación de dicha ciudad. (Carpeta número 2227|1940).

95—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para atender durante el segundo semestre del ejercio 1940, varias partidas extrapresupuesto para gastos del mencionado instituto. (Carpeta número 336|1936).

Trámite de marcas de fábrica y de patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo 31 de Julio de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de exigir del interesado la reposición de sellados y timbres adeudados a: Lage y Compañía, en el expediente acta 31055, sobre la marca "Geren Dispert". — **M. Rogelio González, en el** expediente acta 702, sobre privilegio para "Secaje técnico del tabaco por medio del aire seco caliente". — **Luis P. Piccini,** en el expediente acta 4395, sobre "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de material aglomerable". — **S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas,** en el expediente acta 4152, sobre "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada.

Pasa a la Federación Rural: "Nuevas marcas a fuego para ganado", acta 4352, de Constntino Vieitez.

Pasa a la Comisión encargado de estudiar los resultados del censo industrial de 1936: "Fabricación de arpillera", acta 698, de Arístides Almeida.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: "Fabricación de lápices de grafito y pizarra y sus derivados", acta 198, de Nicanor Rodríguez Prada y Gabriel Calancha.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio: "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener sustancias de distinta naturaleza", acta 4852, de Heraclio Eustaquio Guerra. — "Tabú", acta 33470, de J. y A. Alonso S. A.

Montevideo, 1.o de Agosto de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Uruguay Internacional Limitada Compañía de Intercambio, en el expediente acta 33511, sobre la marca "Urpro".

Pasa a la Comisión encargada de estudiar los resultados del censo industrial de 1936: "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", acta 429, de Armando A. Gaudin. — "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", acta 487. de Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: "Optimo", acta 29955, de Sociedad de Oleaginosos Limitada.

Relación de registros de marcas, autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Julio 23 de 1940: "Virazón", acta 34199, de Joaquín Vivo y Compañía. — "Vinagrina", acta 33515, de Manuel Rodríguez Carrese.

Julio 27 de 1940: "Caracol", acta 33699, de Arnoldo C. Garcé. — "Tala", acta 33659, de Henderson y Compañía. — "Sulphotone", acta 34115, de Johnson y Johnson S. A. Comercial e Industrial.

Julio 29 de 1940: "Farmodental", acta 33491, de Alfredo Gans. — "La Salamandra", acta 28898, de Isabel Horach. — "Everest", acta 33684, de Jorge Altmann. — "Angelito", acta 33379, de Carlos Heinze. — "J. R. D." acta 34446, de John Robertsan y Son Limited. — "La Cross", acta 34273, de Schnefel Bros Corporation. — "Sharples", acta 34338, de The Sharples Corporation. — "Terry", acta 34368, de José Brunet. — "Estrofosil", acta 33607, de Sandoz S. A.

Relación de renovaciones de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Julio 26 de 1940: "El Correo", número 20309, de Otto Rabe y Compañía S. C. Limitada. — "Estrella", número 18130, de Société Francaise de Munitions de Chasse.

Julio 29 de 1940: "La Gloria", número 20693, de José J. Charino y Compañía. — "Nogués", número 20431, de Sucesión Emilio Nogués. — "Renold", número 19410, de Renol y Coventry Chain Company, Limited. — "Flap" número 21538, de José J. Valarino S. C.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Julio 29 de 1940: "Flor de España", número 32417, de José Rodríguez, en favor de Manuel Rodríguez Carresse. — "Café Torrado "La Cosechera", número 25734, de la Cosechera A. B. Rocca, en favor de La Cosechera A. Rocca y R. Zerboni. — Resolución dando por desistida a la firma Francisco Alonso Adami, de su gestión de obtener por acta 35058, en registro de la marca "Rygren".

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 2 de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: J. y S. Violet Fréres, en el expediente acta 33363, sobre la marca "Corona de racimos y hojas de vid". — Carter Products, Inc., en el expediente acta 33021, sobre la marca "Arrid". — Esteban Cámpora, en el expediente acta 4719, sobre privilegio para "Mejoras en calzoncillos y otras prendas de vestir para niños, hombres y mujeres, que se ajustan en la cintura, sin botones ni elásticos". — **José María Adolfo Roldán,** en el expediente acta 4481, sobre "Mejoras en bombillas para mate y otras infusiones". — Cartaut Domingo García, en el expediente acta 4539, sobre "Una trilladora de mirasol".

Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo: "Mejoras en dispositivos filtrantes cerrados, para liquidos, adaptable a cualquier instalación de filtración", acta 4490, de Lockwood y Co.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: "Display", acta 34204, de Sangiovanni, Gallo y Montes Rega.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: "Sistema de manija parante invisible, para ventanas, puertas, etc.", acta 3455, de Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. "Carmeta".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención, a fin de exigir de la Compañía interesada, el pago de la primera anualidad adeudada, a cuyo fin se le fija un plazo de diez días: National Lead Company, en el expediente acta 4128, sobre privilegio para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco". — National Lead Company, en el expediente acta 4127, sobre privilegio para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco". — National Lead Company, en el expediente acta 4129, sobre privilegio para "Mejoras en la refinación de metales".

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Julio 27 de 1940: "Kinsidrina", acta 33750, de Antonio Peluffo. — "Nervokalm", acta 34114, de Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — "Dorelis", acta 34192, de Droguería Industrial Uruguaya Soc. en Comandita.

Julio 29 de 1940: "Azoman", acta 33912, de C. H. Boehringer Sohn. — "Paratac", acta 34111, de Standard Oil Development Company. — "Espasmo cibalena", acta 33987, de Sociedad para la Industria Química en Basidea. — "La Predilecta", acta 34043, de Juan A. Argimon.

Julio 31 de 1940: "Fixalin", acta 34458, de Gerardo Ramón y Compañía Limitada. — "Visconti", acta 33150, de Federico Delbene e Hijos. — "Damas y Damitas", acta 33717, de Pablo Masllorens (hijo), Manuel R. Masllorens, Emilio Ramírez y Ricardo Pueyrreón. — Resolución autorizando la renovación del registro de la marca "Quaker State", número 20012, la que deberá considerarse extendida a nombre de Quaker State Oil Refining Corp.

Julio 30 de 1940: Resolución autorizando la renovación del registro de la marca "Casbis", número 19754, de la Química Bayer, Weskott y Cía.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 3 de Agosto de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de exigir el pago de la primera anualidad adeudada, pasando a tal efecto a la Oficina de Patentes de Invención: José Antonio Bártolo, en el expediente acta 4150, sobre privilegio para "Procedimiento y confección de cubiertas de cuero curtido y crudo para la protección de las cámaras neumáticas de las ruedas de vehículos de tracción mo-

cánica en general y construcción de ruedas macizas denominadas cubiertas invulnerables". — Industrial Patents Corp., en el expediente acta 4369, sobre "Mejoras en o relativas a marcar o rotular carnes o reses comestibles". — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, en el expediente acta 3275, sobre privilegio para "Capellada de alpargata con ruedo postizo o no, destinado a formar la vira".

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Federico Larre Fedelich, en el expediente acta 32926, sobre la marca "U. P. A." — Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, en el expediente acta 725, sobre privilegio "Fabricación de pomellas de aluminio fundido". — Rebollo y Guerra, en el expediente acta 32739, sobre la marca "Casa Porta". — León Michel, en el expediente acta 30935, sobre la marca "Dower". — Arturo y Guido Bozzalla, en el expediente acta 652, sobre privilegio para "Estampado de tejidos en general, en piezas". — Olivera y Compañía, en el expediente acta 648, sobre privilegio para "Elaboración del café sin cafeína, denominado "Sin-Ca-Afo". — Durán Hermanos, en el expediente acta 478, sobre privilegio para "Fabricación de alfileres".

Pasa a la Cámara de Industrias: "Fabricación de accesorios para caños de acero, negros y galvanizados denominados generalmente "Fittings", acta 708, de Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños de Acero "Cinoca".

Pasa al Banco de la República: "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos por ella", acta 670, de Luis A. Deambrosis, Oscar H. Volpe y Andrés Zulawski.

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de ocres para pintura y negro viña", acta 782, de La Cruz y Compañía.

Se fija un plazo por el término de diez días a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Santiago Sacco, en el expediente acta 4545, sobre "Mejoras en confecciones".

La Secretaría

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

37.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 24 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR TORIBIO OLASO

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Cabrera.

Con aviso, los señores Senadores: **Espalter, Martínez y Nunes Ribeiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

"Varios Señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy."

3

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 20 de 1940.

Señor Presidente del Senado, doctor don José Espalter.

Solicitamos del señor Presidente se digne convocar al Senado a sesión extraordinaria para el próximo lunes 24 del corriente, a la hora habitual, a fin de considerar la orden del día actual.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Mateo Marques Castro. — Felipe Amorim Sánchez. — Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado. — Eduardo Víctor Haedo. — Juan B. Morelli."

—Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Continúese dando cuenta.

(Se da de lo siguiente:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: sobre asociaciones ilícitas y de la que declara feriado el 19 de junio."

—Archívense.

"El mismo Poder, solicita venia para separar de su cargo al Cartero de la Administración de Correos de Durazno, don Francisco Giribón."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El Ministerio de Hacienda, remite una nota del Banco de Seguros del Estado, referente a las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Carmelo L. Cabrera, sobre préstamos para semillas a los agricultores necesitados."

—Pase a disposición del señor Senador Cabrera.

"La Junta Departamental de Paysandú, comunica la designación de su Mesa."

—Archívese.

"La Intendencia Municipal de Florida, remite una nota relacionada con el proyecto de ley sobre descanso dominical de los carniceros."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre contralor de importación y exportación."

—A sus antecedentes.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, acusa recibo de la comunicación referente a la designación del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, para representar al Senado, en los homenajes a tributarse en dicho país a la memoria de Artigas."

5

—Léase.

(Se lee:)

"Asunción, junio 18 de 1940.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de fecha 6 del actual, en la que vuestra Excelencia se sirve comunicar que el Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay ha designado al señor Senador don Eduardo Víctor Haedo para que lo represente en los homenajes a tributarse en mi país a la memoria del General José Gervasio Artigas.

Agradezco a nombre de mi Gobierno, a esa alta Cámara de la noble nación hermana, esta nueva prueba de amistad al querer destacar en su representación a uno de sus preclaros miembros con motivo de los merecidos homenajes que deben rendirse a la memoria del ilustre prócer charrúa, quien, habiendo fijado su residencia en Asunción, se conquistó el respeto, la admiración y el aprecio de mis conciudadanos.

Aprovechó esta oportunidad, para saludar al señor Presidente, con mi más alta y distinguida consideración.

T. Máspoli."

A su Excelencia el Presidente del Senado de la República Oriental del Uruguay, doctor don José Espalter. — Montevideo.

6

"El señor Senador don Carmelo L. Cabrera solicita licencia."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 18 de 1940.

Señor Presidente del Senado, doctor don José Espalter.
Presente.

Siéndome necesario ausentarme del país por algún tiempo, solicito del Honorable Cuerpo de su digna Presidencia, la licencia correspondiente, por el término de dos meses.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Carmelo L. Cabrera."

((Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — *Afirmativa*).

7

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — La complejidad de los problemas internacionales suscitados por los sucesos europeos, preocupa seriamente, señor Presidente, al Gobierno, a la opinión pública, y como es lógico, a quien es intérprete, el Parlamento de la Nación.

En los últimos días se ha hecho público que el gobierno de los Estados Unidos ha formulado una invitación a todas las naciones americanas, con el objeto de reunir, de acuerdo con disposiciones acordadas en Panamá, una Conferencia extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores, para la que aún no se ha fijado fecha de realización, pero se descuenta que tendrá lugar dentro de breve tiempo.

Estas conferencias interamericanas, siempre provocan indudable espectativa, pero ésta, por razones notorias, adquiere especial interés, como que se trataría de acordar una acción solidaria de los países americanos, frente a las derivaciones de orden diplomático, militar o económico, que ofrece la guerra europea.

Creo —interpretando el pensamiento de mi bancada— que ha llegado el momento de hacer efectiva esa colaboración tantas veces anunciada entre la Cancillería y el Parlamento, puesto que está a considerarse y quizá a definirse la posición internacional del país en graves y difíciles circunstancias.

Pronuncio estas palabras en nombre de mi bancada, y expreso nuestro deseo de que, una vez que la Cancillería tenga concretados sus puntos de vista con respecto al temario que habrá de tratar la Conferencia aludida, y antes de dar las instrucciones pertinentes a quienes nos han de representar en esa conferencia, el Senado tenga noticia de los puntos de vista del Gobierno y de sus plenipotenciarios, considerando que en pocos momentos tan delicados como el presente, es necesario ahondar la colaboración entre los organos representativos de la Nación conociendo antes de contraerse los acuerdos y orientaciones a que se afiliará la República.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien; apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Deseo que estas palabras mías sean transmitidas al Ministro de Relaciones Exteriores, dejando librado al criterio de ese Secretario de Estado, la fecha en que pueda concurrir al Senado para proporcionar —si lo desea en sesión secreta— los informes a que me he referido.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan las palabras del señor Senador Haedo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Presidente, que no se votó la invitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó y se proclamó que se pasará la versión de las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, además, el el señor Senador Haedo propuso que, en el momento oportuno, el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurriera al Senado a informarlo acerca del tema a que se refirió en su exposición.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tiene que haber una decisión del Senado a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa el señor Senador no planteó ese punto categóricamente.

SEÑOR HAEDO. — En el párrafo final de mi exposición establecí que dejeba librado al Ministerio de Relaciones Exteriores la determinación de la fecha en que podría concurrir al Senado para dar los inforames requeridos sobre este tema.

Formulo moción para que el Senado haga la invitación del caso al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la discusión particular del proyecto de ley sobre Jubilaciones Pensiones Civiles.

Estaba en discusión el artículo 101.

Tiene la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habíamos quedado en la última sesión en el apartado correspondiente a las incompatibilidades.

Como es notorio la mayoría del Senado está francamente decidida a votar el articulado de este proyecto de ley sin hacerle modificaciones en su texto.

Yo objeté la moción formulada por el señor Senador Ponce de León en el sentido de que se votara todo este capítulo en block, porque él, en realidad, toca tres temas que tienen carácter fundamental, cualquiera de ellos, y que son, en cierto modo, antagónicos.

De los tres temas, el primero está circunscripto en el artículo 101 y se refiere a las incompatibilidades entre la jubilación civil y la función civil, en cargo público.

Votaría favorablemente ese artículo, porque me parece que es el que corresponde, pero votándose en block este capítulo, tendré que hacerlo negativamente, porque no acompaño con mi voto los otros artículos, que se refieren a la incompatibilidad absoluta entre la jubilación civil normal y las actividades remuneradas amparadas por cualquiera de las otras cajas de jubilaciones, y que son los artículos 102 y 103.

En cuanto al artículo 104 y siguientes, hasta el final del capítulo, se refieren a la incompatibilidad entre jubilación y pensión con la renta, aspecto que tampoco voy a acompañar con mi voto.

No voy a insistir en la argumentación hecha en la discusión general respecto a las objeciones que me merecen estas disposiciones porque, como dije, el ambiente del Senado es francamente favorable a su aprobación y no deseo abusar repitiendo las objeciones que ya he formulado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?...

En Comisión le he preguntado al señor Ministro, cuál es el alcance del artículo 102 porque parecería desprenderse de su redacción, —que no la encuentro muy clara— que los jubilados por una caja no podrían seguir trabajando dentro de las actividades amparadas por otra caja.

En realidad, el texto del artículo parecería indicar eso, pero yo le pediría al señor miembro informante o al señor Ministro, dijeran cuál es el alcance y el significado del artículo 102.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Para mí, la redacción del artículo es clara, y expresa su finalidad con toda justeza: todo jubilado con coeficiente íntegro está en incompatibilidad para ejercer toda otra actividad remunerada. En cambio con jubilación anticipada, el jubilado puede ocuparse en otras actividades remuneradas, hasta llegar a tener un sueldo igual al que tenía en aquella actividad.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En una de las cajas o la suma global de las dos cajas.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando haya servicios simultáneos, no hace el artículo ninguna limitación: de modo que se tiene que entender que teniendo servicios simultáneos...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Vamos a aclarar bien, señor Ministro; eso en cuanto a la jubilación anticipada; en cuanto a la normal la incompatibilidad es absoluta.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Interesa discriminar bien el punto porque la jubilación normal es la que va a abarcar al 90 o|o de los jubilados.

La jubilación anticipada, es decir, los que no hayan cumplido el coeficiente 90, pueden dedicarse a otras actividades; pero será un ínfimo número de funcionarios el amparado.

Quisiera hacerle una pregunta coadyuvante con la del señor Senador Ponce de León para dejar bien aclarado el punto.

Un funcionario que ingresa a la Administración Pública a los 20 años y llena su función durante 35 años, teniendo por lo tanto 55 años de edad y 35 de servicios, formando el coeficiente de 90: a ese jubilado que pide su retiro a los 55 años de edad, la ley le dice lo siguiente: usted puede retirarse de la función pública, pero simultáneamente le prohibimos dedicarse a cualquier otra actividad remunerada, amparada por cualquier otra caja, ¿es ese el sentido del artículo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Bien, para mí es tan clara la gravedad de ese significado y de su alcance, que es por uno de los motivos por los cuales yo no voy a acompañar con mi voto esa disposición.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Ministro no ha aclarado la segunda parte de mi pregunta. Un jubilado que no tenga coeficiente de 90 años y que ha trabajado por otra caja, por ejemplo, un jubilado civil que trabaja para la Caja de Servicios Públicos, ¿puede simultáneamente trabajar por la Caja de Servicios Públicos al mismo tiempo que es jubilado civil?

SEÑOR MINISTRO. — He contestado concretamente a la pregunta. El retirado con coeficiente íntegro...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese empleado no llega al coeficiente de 90. ¿Hasta cuánto puede acumular en su sueldo?

SEÑOR MINISTRO. — Hasta la suma que tenía en actividad...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿En la Caja Civil o en las dos Cajas?

SEÑOR MINISTRO. — En las dos Cajas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Agradezco la declaración del señor Ministro porque en esta forma queda constancia en actas de cuál es la intención de las disposiciones contenidas en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos en conjunto del 101 al 112 inclusive.

(Los artículos que se van a votar en block, son los siguientes:)

"De las incompatibilidades

Artículo 101. Es absolutamente incompatible el goce de jubilación o pensión acordadas por la presente ley con el ejercicio de actividades comprendidas en la misma. Esta disposición es aplicable a los actuales jubilados, retirados o pensionistas, salvo los que actualmente ejercen cargos docentes, quienes podrán continuar desempeñándolos siempre que las acumulaciones procedan con arreglo al régimen vigente.

El jubilado, o retirado que reingrese a la Administración Pública después de la vigencia de esta ley, podrá acumular los servicios de la reactividad siempre que cuente con causal jubilatoria eficiente al cesar en ella. En caso contrario se reintegrará en el goce de su asignación primitiva. Si procediese acordar la reforma de cédula, ésta se practicará con sujeción a las normas que fija la presente ley y al jubilado le serán aplicables también, en el futuro, las demás disposiciones de la misma.

Art. 102. Las jubilaciones y pensiones concedidas con arreglo a esta ley, son incompatibles con el ejercicio de actividades amparadas por las leyes que rigen a las demás Cajas. Sin embargo, los titulares investidos con pasividades anticipadas o temporales podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan proveniente de las actividades que realicen, una suma no mayor al sueldo de que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, debiendo deducirse de ésta el excedente.

Igualmente la pensionista viuda que tuviere a su cargo hijos menores de dieciocho años de edad, podrá acumular entre su sueldo de tal y el importe de las entradas hasta una cantidad equivalente al monto de la jubilación que disfrutaba o a que tenía derecho el causante.

No obstante lo establecido en los dos apartados anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las actuaciones acumuladas.

Art. 103. Los titulares de que trata el artículo anterior que tengan que servir pensiones alimenticias decretadas judicialmente, podrán acumular a sus pasividades el importe equivalente al monto de la pensión.

Art. 104. Todo jubilado o pensionista, aún el ya investido con arreglo al régimen anterior, estará obligado a declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciba por ejercicio de cualquier profesión, arte, industrias o por capitales de los bienes de toda naturaleza que posea. Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forma parte.

Art. 105 Por emolumentos o rentas líquidas se entiende a las entradas netas anuales del declarante, deducido todo gravamen, servicio de deuda, gastos de gestión y administración, contribuciones e impuestos y demás cargas similares.

Art. 106 A los efectos de determinar las rentas computables a cada interesado, se entenderá:

A) Que las rentas provenientes exclusivamente de colocación de capitales (arrendamiento, intereses de préstamo o colocación en dinero, dividendo de títulos, acciones, etc.), se tendrán en cuenta íntegramente.

B) Que las provenientes de colocación de capitales asociados al trabajo (beneficios de explotaciones agrarias, industriales y comerciales) se tomarán en cuenta por las tres cuartas partes de su monto; y

C) Que las derivadas de la actividad personal del interesado (sueldos, honorarios, salarios) por la mitad de su producido.

Art. 107. Cuando los emolumentos o rentas particulares líquidas del jubilado o pensionista no excedan de $ 250.00 mensuales, podrá acumularse libremente esta suma a su jubilación o pensión. Lo que exceda de esa cantidad le será disminuído del monto de lo que perciban por jubilación o pensión durante el transcurso del año hasta que su situación sea fijada por la próxima declaración.

Art. 108 Si el jubilado o pensionista tuviere a su cargo cónyuge, descendientes o ascendientes que no disfruten de rentas y que sean sostenidos exclusiva o principalmente por el declarante, podrá acumular a su jubilación o pensión rentas propias hasta $ 300.00 mensuales.

Art 109 Las declaraciones de renta se harán ante el Instituto (Sección Caja Civil), una vez al año en la fecha que se fije y serán contraloreadas con los datos que surjan de las distintas reparticiones públicas pertinentes (Dirección General de Impuestos Directos, Registro de Hipotecas, etc.).

Art. 110. El omiso que dejare transcurrir los plazos señalados sin formular su declaración, será compelido bajo apercibimiento y si a pesar de ello tampoco la presenta, se le suspenderá el pago de la pasividad hasta que la declaración haya sido formulada.

Art. 111 En el caso de no tenerse datos para el contralor de las declaraciones, las rentas se computarán bajo las siguientes bases:

A) Las de propiedades territoriales en un 4 o|o sobre el aforo de la contribución inmobiliaria para las de campaña y en un 5 o|o para la Capital.

B) Las utilidades rurales en la mitad de lo calculado como redimiento, según el apartado precedente, de la propiedad donde tenga asiento el establecimiento.

C) Las rentas de los capitales colocados en hipoteca o en otros préstamos en el interés anual estipulado y cuando no constara, en el interés del 8 o|o anual.

D) Las utilidades del comercio y de la industria según lo que resulte de los balances, pero no se computarán en menos de treinta veces el valor de la patente de giro, sino mediante prueba de ser efectivamente menor la utilidad. La justificación, en este caso, estará a cargo del declarante. Las cantidades que en los balances se lleven a fondo de reservas o de previsión o de ganancias en suspenso y los castigos en las cuentas del activo, o de los inventarios, se aceptarán según la medida prudencialmente en uso en la industria y el comercio.

Art. 112. Cuando se trate de casos no comprendidos en las bases del artículo precedente, y aún en los comprendidos al efecto del complemento indiciario, se utilizará también como contralor el valor locativo de las habitaciones.

En Montevideo cada Jefe de hogar, familia o persona, que viva independientemente, se presumirá que goza de una renta equivalente a cuatro veces el valor locativo de su habitación.

En los demás Departamentos la proporción será cinco veces dicho valor."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Viene el capítulo relativo al ausentismo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Haría moción para que este capítulo del ausentismo se vote en block, si es que ningún señor Senador tiene observación que hacer en particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Yo tampoco voy a votar en block este capítulo porque tengo alguna observación que hacer, y más bien que observación, formular algunas preguntas al señor miembro informante.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Puede hacerlas, señor Senador

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por ejemplo. el artículo 114, que se refiere al ausentismo, dice: "El jubilado o pensionista podrá permanecer ausente por cualquier tiempo, pero con goce de sueldo únicamente hasta un máximo de 5 años continuos o discontinuos".

Y sigue el artículo exponiendo la forma progresiva en que se harán los descuentos durante esos cinco años.

Yo estoy de acuerdo con el espíritu del artículo que se propone, pero me parece que hay una contradicción entre este artículo 114 y las disposiciones del artículo 131, que mantienen el decreto-ley de fecha 15 de mayo de 1934, que se refiere, también, a ausentismo, y cuyas disposiciones son distintas y contradictorias con este artículo 114 que vamos a votar en estos momentos.

Ese decreto de 15 de mayo de 1934, dice, en su artículo 2.o que se aumenta el descuento del 10 o|o fijado por la ley 8748, artículo 4.o, agregando a esa tasa, otros descuentos progresivos, a contar de $ 30.00 mensuales.

Como por el artículo 114 se hacen descuentos de otra índole, que tengan hasta eliminar totalmente la pasividad para el caso de los cinco años de ausencia del país, daría la impresión de que hay una contradicción entre este artículo que se propone. y el 131.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Subsiste la ley anterior en todo lo que no sea rectificado por ésta.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Entonces, se mantienen los dos descuentos: el que impone este artículo 114 que, como dije, al tercero o cuarto año llegan hasta el sesenta y ochenta por ciento respectivamente, y en el quinto año hasta el cien por ciento, y se mantiene además, el descuento actual progresivo establecido por la ley del año 34? Parecería que no se puede gravar una pasividad inexistente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El régimen, para los jubilados, está establecido en el capítulo sobre "Ausentismo". Las otras disposiciones de la parte sexta tienen una finalidad puramente financiera. De manera que deben armonizarse con las que estamos considerando, en el sentido de que el gravamen está fijado por el capítulo sobre "Ausentismo". En caso de oposición entre unas y otras reglas, en lo que respecta a gravámenes a los jubilados, debe prevalecer el artículo 114.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Da la impresión de que es una superposición, porque el artículo 131, dice: "Del régimen financiero; "Incorpóranse a la presente, las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes y que crearon recursos destinados a la Caja Civil y cuyo detalle es el siguiente:..."

Y, en el detalle, está el decreto, ley del año 1934, que grava las pasividades de los pensionistas ausentes. Pero por el otro artículo que se incluye en esta ley, se crean otros gravámenes a los ausentes, aún mayores que los del 34.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esa no es la finalidad y, en esa parte, está derogada en cuanto no se pueda conciliar con el artículo 114. Como muy bien lo acaba de confirmar el señor Ministro, la intención del artículo 114 es establecer el régimen para el ausentismo, y las disposiciones del capítulo financiero no tienen otro sentido que el de incorporar a esta ley todo aquello que esté, en alguna forma, relacionado, desde el punto de vista del aporte de recursos, con esta Caja. En cuanto fueran contradictorias, prevalece este artículo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo entiendo que debiera haber sido a la inversa, es decir, que el artículo 131 debe derogar expresamente el decreto ley de 1934 sobre impuesto al ausentismo a los jubilados y pensionistas, desde que por el capítulo que vamos a tratar, en el artículo 114, se establece un nuevo régimen totalmente distinto. Lógicamente debiera ser derogado y no confirmado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Confirmado en el régimen general financiero de la Caja de Jubilaciones Civiles; pero, en lo que respecta a los gravámenes de las jubilaciones por ausentismo, son los del capítulo que estamos analizando.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La intención mía, señor Senador, es que esta objeción, si es que se considera que debe ser tenido en cuenta, lo sea al tratarse la ley suplementaria, porque desde ya he adelantado que mi impresión, como la de todos los señores Senadores, es que la ley no va a sufrir modificaciones; pero me parece que hay error en mantener un régimen que, práctimante, lo deroga el artículo 114.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención, al poner en block todas las leyes que signifiquen algún aporte para el Instituto de Jubilaciones fué no de establecer régimen alguno, respecto a la jubilación, sino para que no escapara ninguna desde el punto de vista de los aportes o ingresos a la Caja. Tiene una finalidad exclusivamente financiera; en la duda, debe interpretarse en el sentido de que los gravámenes aludidos están incluídos en el capítulo del ausentismo. Sólo regirán las otras disposiciones en cuanto sean conciliables con este capítulo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por lo menos, se aclara algo.

En cuanto al artículo 115, dice: "Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo anterior, es decir del impuesto al ausentismo:

A) Los técnicos y funcionarios especializados extranjeros contratados por el Estado", etc.

Yo me pregunto si podemos votar una ley que dé jubilación a extranjeros. Constitucionalmente ¿puede haber una ley que otorgue tal jubilación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede haberla, sí, señor Senador, porque, cuando se dictó la ley de 2 de febrero de 1928, sobre ciudadanía legal, se tuvo presente la ley de 1874, referente a ese tema, y se derogó ésta menos su artículo 12, que establecía, precisamente, la excepción, en cuanto a la obligación de la ciudadanía a los funcionarios públicos, cuando se tratara de cargos científicos o profesionales que no pertenezcan a la magistratura, porque, claro está, en países como el nuestro, en que puede ser indispensable acudir a servicios de técnicos extranjeros, por no tener elementos suficientes, tal previsión es razonable.

Si pueden ser funcionarios, por autoridad de la ley, deben tener derecho a jubilación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso es una contratación de servicios con un extranjero para que venga a prestar servicios en el Uruguay.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso se refiere el artículo 115, en la letra A).

Esa excepción a que me referí, permite que pueda ser funcionario público un extranjero sin naturalizarse, teniendo presente una razón de interés público.

Además, el inciso invocado significa excepción al régimen general de las relaciones entre el empleado público y el Estado, que, como decíamos en una sesión anterior, son, no de carácter contractual, sino de carácter estatutario. En cambio, en el inciso A), se alude al régimen contractual porque se trata de servicios que el Estado arrienda, porque le interesa determinada persona para el desempeño de ciertos servicios necesarios al país, y pacta con ella las condiciones.

Por estas consideraciones, el artículo es perfectamente racional, y contempla situacionnes ya existentes en el país. Hay algunos funcionarios públicos contratados. Recuerdo al Profesor Carré, en la Facultad de Arquitectura y al Director de "La Estanzuela".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Respecto a eso, no tengo ninguna objeción que hacer; mientras presten servicios y los presten en el país, no hay observación de ninguna

especie. Pero ¿podemos crear situaciones de jubilaciones a extranjeros que se radiquen en el extranjero?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el Estado necesita los servicios de determinadas personas, que concretamente elige por su suficiencia, no sería razonable, no sería equitativo, que, debiendo desarraigarse del país de origen donde están ejerciendo su actividad, para instalarse en el nuestro, se les dejara desamparados en la senilidad, en la invalidez, etc., cuando es teniendo presente un interés claro de nuestro propio Estado, que esas personas son llamadas al país. Además, si no se otorgara ese beneficio, habría una dificultad seria para obtener que aceptaran radicarse en el país, sabiendo que quedarán desamparados en la época del retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión los artículos 113 a 118 inclusive.

(Los artículos 113 a 118 inclusive, cuya lectura fué suprimida, son los siguientes:)

"Del ausentismo

Artículo 113. Los jubilados y pensionistas incluso los ya investidos con carácter de tales, no podrán ausentarse del país por más de treinta días, sin que previamente lo comuniquen a la Caja.

La falta del correspondiente aviso escrito, en todos los casos de ausencia y sin perjuicio de las demás sanciones, será penada con una multa igual al importe de un mes de sueldo.

Art. 114. El jubilado o pensionista podrá permanecer ausente por cualquier tiempo; pero con goce de sueldo únicamente hasta un máximo de cinco años continuos o discontinuos. Durante el primer año de ese quinquenio de tolerancia el sueldo respectivo no sufrirá ninguna reducción por el concepto antes expresado; pero durante cada uno de los años subsiguientes soportará un abatimiento progresivo que será del 20 o|o en el segundo año, del 40 o|o en el tercero, del 60 o|o en el cuarto y del 80 o|o en el quinto.

Una vez colmados dichos cinco años, el jubilado o pensionista perderá las cuotas-partes del sueldo correspondiente a cualquier ausencia del territorio nacional, sea cual fuere su duración.

En estos casos, si el obligado no hiciere la denuncia correspondiente, se recibirá la que haga cualquier persona, imponiéndose al infractor una multa que se graduará a razón del 10 o|o de su sueldo por cada día de ausencia.

A los efectos de esta disposición sólo se tomarán en cuenta las ausencias posteriores a la vigencia de esta ley.

Art. 115. Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo anterior:

A) Los técnicos y funcionarios especializados extranjeros contratados por el Estado;

B) Los jubilados y pensionistas que por razones de salud debidamente justificados tengan que permanecer fuera del país;

C) Los jubilados en cargos Diplomáticos, Cónsules, Vicecónsules y los causahabientes de éstos, que por motivos especiales que deberán acreditar ante la Caja, deban permanenecer en el extranjero.

Sin embargo, los titulares comprendidos en estas excepciones, cuando a ellas se amparen, percibirán su sueldo con un descuento del diez por ciento (10 o|o).

Del seguro de los funcionarios, jubilados y pensionistas

Artículo 116. Todo funcionario, jubilado o pensionista, podrá concertar con el Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Caja Civil, contrato de seguro en su favor o en el de sus causahabientes, debiendo pagarse las primas respectivas salvo convenio en contrario, en cuotas mensuales a deducir de sus respectivos sueldos en la misma forma que el montepío y como complemento de éste. Dicho beneficio alcanza a los actuales jubilados y pensionistas.

Art. 117. El seguro que organiza esta ley, tiene por finalidad principal, acordar a los titulares indicados, el derechó a poder obtener un suplemento de jubilación o pensión a servir simultáneamente con la pasividad respectiva. Todo ello sin perjuicio de los demás contratos que aquéllos puedan celebrar libremente con el Banco de Seguros o con la Caja, ya sea por obra de las normas existentes como por las que se deriven de la implantación del nuevo servicio.

A tales efectos, a la mayor brevedad el Instituto combinará con el Banco de Seguros del Estado la organización de los servicios respectivos y la formulación de las correspondientes tarifas, las que darán a los asegurados un tratamiento preferencial.

Art. 118. Producido el caso de suspensión en el goce de la jubilación o pensión los efectos de la misma no alcanzarán a la cuota del seguro suplementaria del sueldo de jubilación o pensión, sino cuando así corresponda de acuerdo con el contrato respectivo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar en block los artículos 113 a 118 inclusive.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 119.

(Se lee:)

"De los recursos contenciosos

Artículo 119. Contra cualquier resolución definitiva dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto, según los casos, los afiliados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad dentro del plazo perentorio de veinte (20) días contados desde el siguiente a la notificación personal o ficta; que podrá ser deducido una sola vez.

Dicho recurso deberá ser resuelto dentro del término de cuatro (4) meses bajo las responsabilidades de derecho. Y si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo sin adoptar decisión definitiva importará el rechazo implícito del mismo, en cuyo caso caducará la jurisdicción de la autoridad administrativa, corriéndole al particular lesionado, desde ese momento, el plazo para deducir el recurso en vía judicial."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 120.

(Se lee:)

"Artículo 120. Igualmente contra aquellas decisiones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que estuviere de turno el día de la iniciación de la gestión resuelta.

Ambos recursos podrán deducirse conjuntamente, a vía subsidiaria el uno del otro, o por separado. Si fuere en este último caso, la interposición del de reconsideración, interrumpe el curso del plazo para apelar; éste comenzará a correr después de decidida la reconsideración, salvo el caso prevenido por el apartado 2.o del artículo anterior."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 121.

(Se lee:)

"Artículo 121. La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio improrrogable de 20 días. Presentados los escritos de alegato de bien probado, si hubiese habido prueba, el Juez dictará sentencia confirmando, revocando o modificando el acto impugnado."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 122.

(Se lee:)

"Artículo 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar la práctica de las diligencias que juzgue necesarias y luego dictará sentencia que no podrá ser objeto de recurso alguno."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 123.

(Se lee:)

"De los abogados y procuradores

Artículo 123. Para los escritos y actos de procedimiento de carácter judicial se requerirá la asistencia y firma de letrado; los demás podrán ser suscritos y practicados simplemente por el interesado o su apoderado; pero para que éstos puedan actuar como tales será necesario que sean procuradores profesionales, salvo el caso de aquellas personas que hasta dos años antes de la vigencia de esta ley hubiesen registrado poderes ante el Instituto, para actuar ante él."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 124.

(Se lee:)

"Artículo 124. Los honorarios de los abogados y procuradores serán siempre regulados gratuitamente por intermedio de la Asesoría Letrada.

La estimación será sometida a la consideración del Directorio, cuya resolución le será notificada a las partes interesadas en la forma prevenida por el artículo 88."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 125.

(Se lee:)

"Artículo 125. Sólo los honorarios definitivamente fijados con sujeción a ese procedimiento, serán deducidos de la liquidación del crédito del afiliado y entregados por el Instituto a su titular, los que se abonarán con preferencia a cualquier otro acreedor.

De igual privilegio gozarán los honorarios judiciales regulados en la forma prevenida por el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 126.

(Se lee:)

"Artículo 126. Los honorarios serán fijados en función de estos elementos:

A) Monto anual nominal de la jubilación o pensión.
B) Supervivencia por parte del afiliado o sus causahabientes en el goce del derecho reconocido.
C) Exito en la gestión, debiendo discriminarse la de fácil obtención de la dudosa o extremadamente difícil.
D) Tiempo empleado en todas las gestiones.
E) Si el afiliado tiene o no bienes ajenos a la jubilación o pensión.
F) Número de escritos presentados y calidad de los mismos, así como las comparecencias personales del apoderado.
G) Las diligencias extraoficiales propias y conducentes a la iniciación y trámite de la gestión.

Si se tratase de otra clase de gestiones se regularán teniendo en cuenta los elementos de juicio citados que fueren procedentes, más los que tuviere a bien considerar el instituto o el Juez en su caso."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el capítulo referente a medidas de contralor.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Formulo moción para que sean votados en block los artículos 127 a 130 inclusive.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión los artículos 127 a 130 inclusive.

(Puestos a votación son aprobados los artículos 127 a 130, inclusive, que son los siguientes:)

"Medidas de contralor

Artículo 127. Los Oficiales del Registro del Estado Civil deberán remitir a la Caja Civil, dentro de los quince primeros días de cada mes la nómina de las defunciones de funcionarios, jubilados y pensionistas inscriptos en los libros que llevan durante el mes inmediato anterior. La omisión del cumplimiento de esta obligación será sancionada con una multa igual al diez por ciento de los ingresos del funcionario durante el mes anterior.

Art. 128. Los funcionarios correspondientes a los Juzgados con competencia en materia sucesoria deberán notificar a la Caja, medie o no mandato judicial al efecto, de los autos de apertura de sucesión de causantes funcionarios, jubilados o pensionistas, que dicten dichos Juzgados. La omisión de esta obligación traerá aparejada la misma sanción especificada anteriormente.

Art. 129. Igual obligación bajo la pena de las mismas sanciones tendrán los funcionarios correspondientes de los Juzgados competentes en materia penal que intervengan en la primera instancia de plenario en las causas incoadas contra funcionarios, jubilados o pensionistas, respecto de la sentencia definitiva de primera instancia que en ellas se dicten cuando causen estado, o del decreto de cúmplase de la del superior, si ha mediado recurso.

Art. 130. Cualquier persona podrá denunciar a la Caja los hechos que esta ley castiga con sanciones pecuniarias, de que la Caja no haya tenido conocimiento.

En esos casos, siempre que la denuncia quede comprobada y que en mérito del hecho de acción u omisión se imponga sanción de aquella naturaleza, el denunciante tendrá derecho a una remuneración equivalente al 50 o|o del importe de la suma correspondiente.

Cuando la denuncia no fuese comprobada y a juicio de la Caja obedeciese a intención dolosa, los antecedentes deberán ser pasados a la justicia de instrucción, siempre que así se solicitare por parte interesada."

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte sexta referente al régimen financiero comprende los artículos 131 a 134.

(Son los siguientes:)

"PARTE SEXTA

Del régimen financiero

Artículo 131. Incorpóranse a la presente, las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes y que crearon recursos destinados a la Caja Civil, cuyo detalle es el siguiente:

Ley del 6 de febrero de 1925 — N.o 7818

Estampilla Montepío Judicial. — Artículo 14, inciso C). —Recurso creado por el artículo 5.o de la ley 7036.

Patrimoniales. — Inciso F), del artículo 14. — Intereses de dinero y fondos públicos. — (Recurso creado por ley 2910).

Actos de liberalidad. — Artículo 14, inciso G). — Donaciones, herencias o legados. — (Creado por ley 2910).

Cédulas. — Artículo 14, inciso H). — Sellos y timbres de cédulas de jubilados y pensionistas. — (Recurso creado por ley 2910).

Multas. — Artículo 14, inciso I). — Multas impuestas a empleados, jubilados y pensionistas. — (Creado por ley 2910, artículo 14, inciso K), $ 50.00 de multa por cada informe falso que expidan los médicos. — Creado por ley 2910).

Impuesto sobre pensiones graciables. — Artículo 14, inciso J), 2 o|o a partir de $ 100.00 líquidos y a razón de 1 o|o más por cada $ 100 00 de exceso, aplicable a las pensiones graciables. — (Recurso creado por ley 2910).

Estampillas de montepío. — Artículo 14, inciso L). — Recurso vigente, creado por la ley 2910, artículo 12, inciso 11.

Reintegros y recargos. — Artículo 14, inciso M). — Reintegros y recargos aplicables a la computación de servicios por los cuales no se hubiera abonado montepío y liquidados según lo establecido en el artículo 61 de la ley 7818.

1 o|o. — Artículo 14, inciso Ñ). — 1 o|o sobre sueldos, sustitutivo del 1 o|o que se descontaba con destino a la Asistencia Pública.

Ingreso y reingreso a la Administración. — Artículo 14, inciso O). — Primer mes de sueldo en concepto de ingreso. — (Recurso creado por la ley 7036).

Economía sobre cargos vacantes. — Artículo 14, inciso P). — 30 o|o sobre economía por cargos vacantes.

Montepíos. — Artículo 15. — 5 o|o sobre asignaciones reales o fictas de los empleados, jubilados y pensionistas.— (Ampliado en un 2 o|o por ley del 28 de abril de 1939).

Ley del 26 de octubre de 1925 — N.o 7914

Patentes sobre billares. — Artículo 16, inciso A). — Patente adicional de $ 12.00 por cada mesa de billar que se utilice en los comercios.

Patente salones de tiro. etc. — Artículo 16, inciso B).— Patente adicional de $ 100.00 anuales a cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración, a cada pensión de artistas, a cada casa amueblada o similar.

Impuesto a bailes públicos. — Artículo 16, inciso C). — $ 10.00 por reunión de salón de baile que perciba entradas.

Impuesto importación de armas.—Artículo 16. inciso D). —Patente adicional de 20 o|o sobre armas de fuego, armas blancas de hoja mayor de 20 centímetros y armas blancas con empuñadura de metales finos.

Impuesto sobre boletos de carreras. — Artículo 16, inciso E). — Impuesto de 1 o|o sobre los boletos de carreras.

Estampilla de retiro policial. — Artículo 16, inciso F).— Estampilla de $ 0.25. — En gestiones de interés privado ante autoridades policiales, certificados e informes de interés privado que expidan las reparticiones policiales.

Estampilla de $ 0.10 cada una. — Artículo 16, inciso G). — Aplicables en los carnets de identidad.

Artículo 16, inciso H). — Estampilla de $ 1.00 cada una. — Aplicables en libretas de población flotante.

Imaginarias — Artículo 16, inciso I). — $ 1.00 por día, cuando la imaginaria fuera solicitada por asunto de interés privado.

Ley del 20 de agosto de 1931 — N.o 8748

Ausentismo. — Artículo 4.o. — Se eleva al 10 o|o la tasa del 6 o|o establecida por la ley 7818 sobre las asig-

naciones de jubilados y pensionistas residentes en el extranjero.

Diferencias por ascensos. — Artículo 5.o. — Se eleva la contribución de una diferencia, impuesta por la ley 7818.

Limitaciones. — Artículo 17. — Límite máximo de jubilaciones: $ 3.600 anuales. — Recurso para Rentas Generales hasta el 31|12|932. — Desde el 1.o de enero de 1933, pasa a ser recurso de la Caja de acuerdo a la ley del 5 de enero de 1933, número 8935, artículo 3.o.

Artículo 18. — Límite máximo de las pensiones: $ 2.400 anuales. — Recurso para Rentas Generales hasta el 31|12|932. — Desde el 1.o de enero de 1933, pasa a ser recurso de la Caja, de acuerdo al artículo 3.o de la ley del 5|1|933.

Estas disposiciones sólo comprenden a las actuales clases pasivas.

Ley del 23 de octubre de 1931 — N.o 8811

Limitaciones. — Artículo 1.o. — Establece la limitación máxima en $ 6.000.00 anuales para jubilados mayores de setenta años, y la limitación máxima en $ 3.600.00 para pensionistas mayores de 60 años.

Estas disposiciones sólo comprenden a las actuales clases pasivas.

Decreto del 20 de abril de 1933

Limitaciones por rentas. — Artículo 5.o. — Cuando las rentas líquidas de los jubilados o pensionistas excedan de $ 250.00 mensuales, se descontará de sus pasividades un importe igual a dicho exceso.

Artículo 6.o. — El límite anterior ($ 250.00) se amplía cuando el jubilado o pensionista tenga a su cargo descendientes, ascendientes o colaterales dentro del tercer grado de consaguinidad. (Podrán acumular hasta $ 400.00, cuando pasen de tres las personas a su cargo, hasta $ 500.00, cuando pasen de seis y hasta $ 600.00 cuando pasen de diez).

Decreto ley del 15 de mayo de 1934

Ausentismo. — Artículo 2.o. — Auméntase el descuento del 10 o|o fijado por la ley 8748 (artículo 4.o), agregando a esa tasa: por el excedente de $ 30.00, hasta $ 50.00, el 10 o|o; por el excedente de $ 50.00 a $ 100.00, el 25 o|o y por el excedente de $ 100.00 el 50 o|o.

Ley del 28 de abril de 1939

Montepíos. — Artículo 3.o. — Auméntase en un 2 o|o para los funcionarios en actividad, y en un 3 o|o para las clases pasivas, el descuento establecido por el artículo 15, de la ley 7818.

Contribución patronal. — Artículo 3.o. — El Estado, los Gobiernos Locales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el 8 o|o de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dicho aporte no será inferior a $ 3.000.000 anuales.

Artículo 132. Además de lo establecido en el artículo anterior, integrará el fondo de recursos de la Caja el importe de los sueldos y subsidios que en todo o en parte dejaren de percibir los interesados, así como el de los descuentos y sanciones pecuniarias que esta ley establece y que no tengan un destino determinado.

Art. 133. A partir del quinto año de vigencia de esta ley el monto total anual de las erogaciones de la Caja no podrá exceder del 90 o|o del promedio de ingresos percibidos durante el año anterior; los gastos de Administración del 5 o|o; acreditándose el 5 o|o restante para fondo de reserva.

Art. 134. Todos los años, en el mes de noviembre y bajo las responsabilidades de derecho, la Caja formulará el cálculo de recursos y obligaciones para el año siguiente. Si del estudio de su estado económico y financiero resultare que las disponibilidades calculadas para el nuevo año no alcanzaren a cubrir las erogaciones durante el mismo, según las previsiones correspondientes, la Caja dará cuenta al Poder Ejecutivo en la oportunidad señalada en el apartado anterior, solicitando las sumas necesarias para enjugar el déficit, y si dentro de los noventa días el mencionado Poder no tomare resolución al respecto, dicho déficit será cubierto por Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Este artículo involucra diversos aspectos que se detallan como capítulos del régimen financiero e incorpora todas las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes, creando recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y que se enumeran; es un largo detalle.

Entre esas disposiciones se encuentra la que ratifica la ley que fija como límite máximo de las jubilaciones pesos 3.600 y para las pensiones de $ 2.400.

Ahora, estas disposiciones limitativas sólo se mantienen para los actuales jubilados, para las actuales clases pasivas, y se levantan para los que se acojan a la pasividad posteriormente a la sanción de este proyecto de ley.

Yo entiendo, señor Presidente, que es una disposición injusta, que no debemos votar este mantenimiento de una legislación, que si tuvo su justificativo en un momento determinado, no lo tiene en el momento actual, cuando vamos o levantar esas restricciones para todos los funcionarios que se jubilen en el futuro. Anteriormente ya me ha explayado sobre este tópico.

Formulo moción, para que en el artículo pertinente se suprima la disposición que mantiene esas disposiciones para las actuales clases pasivas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Respecto de este punto, cabe observar que el Parlamento no tiene iniciativa, desde que se refiere a la mejora de los retiros actuales.

En la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, fué examinado el tema en virtud de una petición hecha por los interesados, que conversaron, también, con el señor Ministro de Instrucción Pública, quien consideró que este asunto, lo mismo que otras gestiones hechas directamente ante la Comisión podrían ser motivo de una reforma ulterior, sin pronunciarse concretamente sobre el tema a que se refiere el señor Senador Marques Castro.

La Comisión consideró entonces, que, como no tenía iniciativa, en esa materia el Parlamento, debía dejar librada esa idea al Poder Ejecutivo, para el momento en que la considerara oportuno.

SEÑOR ACCINELLI. — La observación formulada por el señor Senador Marques Castro, como todas las que ha presentado acerca de este proyecto resultan de verdadera consistencia y de indiscutible razón, en la mayoría de sus aspectos, al menos a mi juicio; y esta a que refiero mis palabras es precisamente irrefutable.

Es cierto, como lo afirma el señor miembro informante, que el Parlamento no tiene iniciativa para modificar la situación creada respecto de ciertas jubilaciones, que por este proyecto de ley van a quedar en una condición profundamente injusta frente a otras de igual categoría, y seguramente de no menor merecimiento, desde el punto de vista de su contribución al fondo de la Caja.

Pero ya que está el señor Ministro en Sala, bueno sería saber si esas gestiones tendientes a separar tales anomalías, a que alude el señor Senador Echegoyen, tienen algún ambiente en el criterio del señor Ministro; si es que todo no va a quedar como simples palabras pronunciadas en este recinto, y sin ningún positivo amparo posterior.

Yo me permitiría, si no es imprudencia de mi parte, preguntar concretamente...

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ...si el señor Ministro cree que en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo escoja como más favorable, que esperamos sea inmediata, estará dispuesto a dar andamiento a la iniciativa tendiente a establecer, también, que los jubilados que por ley del reajuste del 34, no pueden disfrutar pasividades superiores a $ 300.00 mensuales, tendrán ahora iguales derechos y beneficios que los que vendrán a gozar los funcionarios que se retiren después de la sanción de este proyecto, y en cuya virtud sus haberes jubilatorios podrían alcanzar a $ 400.00 y hasta $ 500.00 por mes.

Formulo esta pregunta para saber si será posible que esos jubilados tengan algún amparo, y se hará justicia a su respecto.

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto, señor Senador. Los miembros de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ya saben mi opinión personal en ese sentido.

Creo que la ley del 31 a ese efecto, es una ley de emergencia, que es, desde luego, una especie de impuesto a las jubilaciones, como se impuso el impuesto a los sueldos.

Mi impresión personal es favorable a la derogación de esa limitación para los que en la actualidad tienen limitados sus retiros por esa disposición anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — Me alegro: es un acto de estricta justicia.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que pasó es lo siguiente: creímos inoportuno, porque frente a esa disposición y a esa gestión de los interesados, que nosotros conceptuamos justa aspiración, aparecieron un sinnúmero de gestiones que no tenían la misma naturaleza, y nos pareció prudente esperar una oportunidad nueva, que creo que será a breve plazo, para presentar al Parlamento un proyecto de ley que ya estamos elaborando, eliminando esa disposición e incorporando a la Caja Civil algún nuevo gremio de funcionarios que están en una situación un poco ambigua en

tiendo duda si deben ser considerados como funcionarios públicos o privados.

En este momento el Ministerio estudia ese proyecto y a breve plazo estará en el Parlamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien; me satisfacen mucho las manifestaciones del señor Minstro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿No cree el señor Ministro que para esas modificaciones que ya están maduras y algunas otras que se han sugerido, sea ésta la oportunidad de que figuren en la ley complementaria, sin perjuicio de dejar sancionada la ley madre hoy, evitando así ir por pequeñas etapas, en leyes sucesivas y posteriores, sino, más bien, solucionar, repito, los tres o cuatro aspectos que se han señalado, de manera de incluirlos desde ya en la ley complementaria?

SEÑOR MINISTRO. — No sé cuales son los aspectos que se proponen incluir en la ley complementaria. El punto que ha indicado el señor Senador Marques Castro, no tendría inconveniente en que se incluyera, si el Senado así lo resolviera.

Lo que pasa, vuelvo a repetir, es que ha habido un sinnúmero de solicitudes, algunas de ellas de gran entidad y de gran responsabilidad financiera para la Caja, y para no enumerar más que una de esas solicitudes contemporáneas, manifestaré que las actuales pensionistas quieren acogerse a la nueva ley. Imagínese la repercusión que tendría sobre los fondos de las Cajas el atender iniciativas de esta naturaleza.

Desde luego, que para traer una iniciativa del Poder Ejecutivo en el sentido de nuevas incorporaciones a esta ley, es necesario estudiarlas y pesarlas en todo lo que ellas significan desde el punto de vista financiero.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro ha hablado de pensionistas. ¿A qué pensionistas se refiere?

SEÑOR MINISTRO. — A las actuales pensionistas.

SEÑOR BORDABERRY. — No a las que tienen su pensión limitada.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor; esas estarían incluídas en la solicitud que hacen los señores Senadores.

SEÑOR BORDABERRY.—Porque tengo entendido que son cuatro, nada más.

Si el señor Ministro acepta, que figuren en el proyecto complementario, no habría ningún inconveniente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El objeto de mi pregunta a ese respecto, consistía en que iba a proponer después de sancionada esta ley, que el proyecto complementario no se sancionara en esta sesión, sino que volviera a Comisión para complementarlo con aquellas otras modificaciones que se crean conveniente incluír, para evitar diversas leyes de jubilaciones, dado que lo que se ha querido buscar es confeccionar una especie de Código.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ventaja que tiene la sanción inmediata de este proyecto complementario, es que se trata de disposiciones respecto de las cuales no puede haber debate, sobre las que la mayoría del Senado, seguramente la totalidad, estará completamente de acuerdo, y que aseguran una rectificación inmediata de algunos defectos de la ley que sancionamos.

Si se agregan otras iniciativas que pueden dar margen a mayor o menor discusión, se corre el riesgo de que la ley que sancionamos, que podría quedar perfeccionada con estas modificaciones del proyecto complementario, no tenga esa rectificación inmediata que la Comisión desea.

La Comisión puede disponerse a estudiar sin pérdida de tiempo, esas u otras reformas que están en sus carpetas, con la colaboración del señor Ministro, sin perjuicio de que se sancionara enseguida este proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero con respecto a la derogación de la ley de 1934 sobre el límite máximo de las jubilaciones y pensiones, para los actuales jubilados, el señor Ministro está de acuerdo y, por lo tanto, sería fácil incluirlo por un simple artículo, si se desea sancionarla hoy.

SEÑOR BADO (Don Augusto César), — Máxime cuando el señor Ministro manifiesta que no tiene oposición que hacer.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor; pero adelanto que hay una situación similar a la limitación de $ 300 y al reducido número de personas que le alcanzará las disposiciones de la ley 9151 referente al retiro por contrato a término.

Por una disposición judicial, todos los funcionarios con cargo a término, retirados el 31 de marzo de 1933, se jubilarán por la causal de despido. En cambio, un reducido número de personas que se acogieron a esa ley con posterioridad a esa fecha, han quedado con su jubilación muy limitada con respecto al proyecto de ley que estamos votando. Creo que no alcanza a media docena de personas. Me parece un caso muy similar al de la limitación a $ 300. Por eso, todos los casos que el Ministerio ha creído de justicia, los está reuniendo en un proyecto de ley a los efectos de remitirlo a consideración del Parlamento. Desde luego, que, improvisando, podríamos cometer algún error.

SEÑOR BADO (Don Augusto César) — La observación hecha por el miembro informante de que existe la conveniencia de que este proyecto complementario salga sancionado inmediatamente después del que estamos considerando y tratándose de tema qué, tanto los miembros de la Comisión como el señor Ministro, dominan extraordinariamente, no habría ningún inconveniente en la oportunidad del debate de la ley complementaria, incluir dos disposiciones que contemplaran, por lo menos, esos dos aspectos, sobre los que parece hay unanimidad por conceptuarlo justo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que me es personal, no tendría inconveniente, si no produce la detención del proyecto.

SEÑOR BADO (Don Augusto César) — Podría agregarse a ese proyecto complementario, dos artículos contemplando esos aspectos, sobre los que no hay dudas en ninguno de los sectores del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro aludía a una segunda reforma.

SEÑOR BADO (Don Augusto César) — El aspecto de los mandatos a término y el enunciado por el Senador Accinelli.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Personalmente no tengo objeción. Mi deseo era, de acuerdo con el propósito de la Comisión, darle inmediato andamiento al proyecto complementario, pero si hubiera ambiente...

SEÑOR BADO (Don Augusto César) — Ambiente parece que hay.

SEÑOR ACCINELLI. — Es evidente que lo hay.

SEÑOR BADO (Don Augusto César). — Mientras tanto, vamos a terminar de estudiar esta ley y comenzaremos luego el estudio del proyecto complementario, y en ese interín, se podrían redactar los artículos pertinentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a hacer moción concreta, al tratarse la ley complementaria, para que se incluyan esas modificaciones. Entre tanto, se podría ir discutiendo y sancionando este proyecto.

SEÑOR BADO (Don Ausgusto César). — Mientras tanto, los miembros de la Comisión con el señor Ministro, podrán redactar esos dos artículos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a hacer otra observación a este mismo artículo 131, para que, si se conceptúa conveniente, se tenga en cuenta. Se ratifica, también, por esta ley, el artículo 3.o de la ley de 29 de abril de 1939, por el que se aumenta a los funcionarios públicos en un 2 % el servicio de montepío, y en un 3 % ese mismo servicio a los jubilados.

Parece que hay una injusticia en que los jubilados paguen más montepío que los funcionarios en actividad.

Es desde ya discutible que los jubilados deban pagar montepío. El montepío es sobre la actividad, y no sobre la jubilación, que ya sufre una serie interminable de descuentos, a los que se agrega ahora el descuento mayor que es el montepío del 9 % en vez del 8 % que paga el funcionario en actividad. Por lo menos, me parece que sería de estricta justicia que el montepío fuera igual para todos. Si debe haber alguna diferencia en el montepío, debería ser en favor del que se acoge a la pasividad. El montepío se debería entender, técnicamente, sobre la actividad y no sobre la pasividad. Pero ya que se le aplica a la pasividad, por lo menos que no sea mayor para el jubilado que para la actividad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El montepío que paga el empleado es el aporte con que el funcionario concurre a financiar su propia jubilación; claro que, sabiéndose de antemano que ninguno financia su propia pasividad, y que en poco tiempo, consume la totalidad del aporte que ha levado a la Caja, por tal concepto. El descuento que también se hace a los jubilados, no es, naturalmente, para financiar su jubilación, sino un aporte, uno de los tantos aportes necesarios para el mantenimiento de la institución.

En la ley de 28 de abril de 1939, se modificaron los montepíos, gravando algo más la situación de los jubilados, pero con el propósito de concurrir a mantener la estabilidad de las Cajas Civil y Escolar, bastante quebrantadas, como es notorio.

Si se consideran los beneficios que representa la pasividad de los funcionarios, la verdad es que nuestro régimen es de los más liberales. Por otra parte, esta ley ya supone, desde el punto de vista de los gravámenes, una mejora sensible respecto del régimen del 25, en lo que se refiere a los descuentos, desde que sólo empieza a hacerlos efectivos a partir de $ 1.800.00 anuales. En cambio, la ley del 25 los hacía efectivos a partir de $ 1.200.00. Favorece sensiblemente a los sueldos modestos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿El señor Senador quiere volver sobre todo el problema?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde el punto de vista del impuesto, es una rebaja al gravamen a los jubilados.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay otras múltiples restricciones, y no se pueden desconectar unas de las otras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todas las jubilaciones menores de $ 1.800.00, están libres del descuento que establecía el artículo 22 de la ley del 25, lo que significa una compensación que, en cierto modo, va a neutralizar el aumento realizado por la ley de abril de 1939. En definitiva, esta ley, también desde ese punto de vista, es muy superior de la ley del año 1925.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A todo eso le hemos agregado el capítulo de las incompatibilidades, por lo que resulta que son mayores los perjuicios que los beneficios.

SEÑOR BADO (Don Augusto César). — Podríamos discutir este aspecto, en ocasión de tratar el proyecto complementario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como había una cuestión formulada por el señor Senador Marques Castro, el miembro informante se creyó en el deber de contestar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hice la sugestión, para que se tuviera en cuenta al discutirse la ley complementaria.

SEÑOR BADO (Don Augusto César). — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me hace notar la secretaría que existe referencia a una ley, cuyo número está equivocado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión aconseja la aprobación del texto tal como viene; si hay ese error, la interpretación lo salvará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos 131 al 134 inclusive.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Deseo dejar constancia que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 135.

(Se enuncia el artículo cuyo texto sigue):

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 135. A los tres años de regir esta ley la Caja elevará al Poder Ejecutivo un informe en el que le sugerirá las modificaciones que a su juicio deban introducirse en la presente ley, así como también un estado de su situación económica y financiera basado en los correspondientes estudios actuariales y contables que deberá practicar previamente. Y si dicho Poder lo estimase conveniente dirigirá mensaje al Parlamento propiciando las correcciones necesarias.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 136.

(Se enuncia el artículo cuyo texto es el que sigue):

"Artículo 136. Deróganse todas las leyes de jubilaciones, aún las de carácter especial, ya sean civiles o de otras naturalezas, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido expresamente en la presente ley, salvo las jubilaciones y pensiones acordadas por gracia especial.

Esta ley empezará a regir en todos sus efectos, desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que el Poder Ejecutivo disponga su cumplimiento.

Se va a votar el artículo 136.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 137 es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR BADO (Don Augusto César). — Corresponde ahora, tratar el proyecto complementario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que convendría suprimir la lectura del proyecto, porque ha sido repartido y votarlo en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el artículo 45 del proyecto sobre jubilaciones y pensiones civiles sancionado en esta fecha por el Senado.

Art. 2.° Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 del mismo texto, por el siguiente:

A) la esposa y las ex-esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

Y el último inciso del artículo 63, por éste:

"Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Artículo 3.° Agrégase al inciso A) del artículo 60 del proyecto referido, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex-esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios".

Artículo 4.° Sustitúyense los artículos 119, 120, 121 y 122 del mismo texto por los siguientes:

Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevos. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto.

Correrá desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial".

"Artículo 120. Igualmente, contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de lo Contencioso Administrativo que estuviere de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto".

Artículo 121. La apelación se sustanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

Presentados los alegatos de bien probado, si hubiera habido prueba, el Juez dictará sentencia.

Artículo 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno."

Art. 5.o Promulgada esta ley el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones correspondientes en el texto respectivo y su publicación, en la nueva forma, que se tendrá por definitiva.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de mayo de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que el señor miembro informante me dijera, porque tengo entendido que se conversó en la Comisión, si lo que conviene es ir derechamente a la supresión integral del artículo 45, o estudiar una fórmula sustitutiva, que no sea tan rígida.

El artículo 45, que ha sido tan objetado, es el que se refiere a la jubilación obligatoria para los funcionarios que tengan cien años de coeficiente, lo que equivale a decir, que al llegar a ese coeficiente, su jubilación será automática.

Se han hecho diversos argumentos favorables a ese artículo, en el sentido de la renovación del funcionario público y de evitar el estancamiento en altos puestos de

funcionarios que han llegado, muchas veces, a ellos, exclusivamente al través de años de servicios, pero sin tener toda la capacidad necesaria para desempeñar esos altos puestos públicos.

Entiendo, señor Presidente, que en vez de ir a la supresión total del artículo, convendría más lograr una fórmula intermedia y en ese sentido voy a proponer un artículo sustitutivo que paso a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 45. A partir del año subsiguiente a la vigencia de la presente ley todos los funcionarios cuyo coeficiente sea cien, tendrán carácter amovible.

Los funcionarios que cesen en virtud de este inciso, se jubilarán con el importe de su último sueldo. Esta disposición no regirá:

A) Para los magistrados y fiscales cuya permanencia en el cargo se determine por leyes especiales.

B) Para los funcionarios que ejerzan puestos cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado, o por la ley respectiva."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo que busca ese artículo sustitutivo, señor Presidente, es evitar lo que establece el artículo 45. en forma imperativa, es decir, la jubilación obligatoria o automática; que cesen todos los funcionarios con coeficiente cien, ya estén o no en condiciones de desemepeñar sus cargos.

Todos los señores Senadores saben que hay infinidad de funcionarios públicos que tienen el coeficiente de cien y que están en perfectas condiciones para servir a la administración por lo que no es conveniente su jubilación automática, que, por otra parte, gravaría a las Cajas en forma muy pesada.

Estos argumentos los ha tenido en cuenta la Comisión al proponer la supresión del artículo, es decir, eliminar la jubilación automática; pero al eliminar integralmente la disposición queda subsistente el otro argumento: que al no establecer un límite a los funcionarios públicos, quedan dentro de la administración pública infinidad de funcionarios que no están en condiciones de seguir sirviéndola con eficiencia y cohiben su buena marcha, porque se ve impedida de cambiarlos o provocar su jubilación.

Con el artículo sustitutivo que propongo se subsanaría esa dificultad que puede ser grave en muchos casos y se establece que el funcionario, al cumplir el coeficiente de cien toma el carácter de amovible, por lo que la administración continuará, si lo conceptúa conveniente, con sus servicios, de lo contrario, irá a la jubilación. Es una fórmula intermedia que me parece contempla las dos objeciones que en un sentido y en otro se han hecho al artículo 45 sobre la jubilación obligatoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión examinó repetidas veces esta situación. En definitiva, su criterio aparece en el informe, y podría condensarse en los términos siguientes: en rigor, al fijar el coeficiente cien, se suman cosas heterogéneas, los años de servicios más los años de edad. Entonces, se ofrecen, naturalmente, anomalías, porque el coeficiente cien puede estar integrado, por ejemplo, por ochenta años de edad y veinte de servicios, que es una situación sustancialmente diferente a la de cincuenta y ocho años de edad y cuarenta y dos de servicios.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Absolutamente distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora bien: un funcionario, a los cincuenta y ocho años de edad, no es posible que merezca del Estado, cualquiera sea el número de sus años de servicios, un tratamiento semejante al funcionario que, por razones elementales biológicas, tiene que estar, según promedios normales, ya en declinación, como cuando cuenta más de setenta años de edad. Por lo tanto son situaciones distintas que no pueden merecer una regla igual, fundándose en que el coeficiente común es cien.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y a eso va la proposición que formulo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar.

Lo que puede parecer razonable es que se fije una edad máxima, por ejemplo, setenta años, del mismo modo que la establece la Constitución para los magistrados judiciales. Eso, sí, tiene un fundamento biológico, por la declinación física y mental; pero nunca el coeficiente cien.

Para declarar amovibles a todos los que cuentan con ese coeficiente, se invoca la necesidad de defender al Estado contra los funcionarios en declinación que no se jubilaran. Pero si las situaciones son diferentes, puesto que está formado, ese coeficiente cien por sumandos muy heterogéneos, en cuanto a edad y años de servicios — resulta ilógico e injusto aplicar a todos la regla de la amovilidad, al funcionario de cincuenta y ocho años, que puede considerarse que está en perfecta aptitud de seguir rindiendo buenos servicios, y al funcionario de ochenta años de edad. Son dos situaciones substancialmente diferentes. La amovilidad podría tener sentido si estuviera fundada en la edad, que es el factor bien lógico, porque tiene —repito— un fundamento biológico.

Por consiguiente, de acuerdo con lo que la Comisión expresó en el dictamen, — de darse alguna solución a este problema, habría que ir al límite de la edad, pero nunca al del coeficiente.

Tuve ocasión de conversar con una delegación de funcionarios a quienes comprendía el coeficiente cien. y me encontré con hombres relativamente jóvenes, de cincuenta y tantos años de edad, comprendidos por el coeficiente cien, que empezaron su carrera administrativa muy jóvenes. ¿Cómo es posible que consideremos que haya necesidad de defender a la Administración, de la decadencia de un hombre de cincuenta y ocho años? No hay, normalmente, tal declinación, por lo menos, desde el punto de vista de la aptitud práctica para la función.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sin embargo es lo que acabamos de sancionar en la ley que ha sido votada por la inmensa mayoría del Senado y con el consejo de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La posición nuestra ya fué expresada, señor Senador. Lo que nosotros tomamos es el conjunto de la ley.

Tomado el saldo definitivo — hemos dicho— esta ley es superior a la anterior.

En síntesis, señor Presidente, de aceptar algún criterio, en dicha materia, habría que optar por el del retiro o el de la amovilidad fundados en cierta edad, como, por ejemplo, para el Poder Judicial; pero nunca en la suma de sumandos tan heterogéneos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Voy a proponer un artículo aditivo a este proyecto de ley complementario, que diría así:

"Artículo 5.o Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.o del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente: La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de 15 años de servicio o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho expresamente previstas no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley."

Las modificaciones sobre el texto primitivo son éstas: donde habla del abandono, poner de manifiesto que el abandono puede ser expreso o tácito; cualquier clase de abandono, expreso o tácito. Se suprime: "sin que medie delito para ello".

Los casos de delitos están previstos por otras disposiciones del mismo cuerpo de leyes y nada tiene que ver la esposa o los hijos con derecho a pensión, con el delito que pueda cometer el esposo o el padre al hacerles perder un derecho injustamente por faltas que no han cometido.

Se agrega un inciso para que puedan acogerse a la presente disposición los que ya se encuentren en ese caso.

He consultado al Ministro y al miembro informante respecto de este agregado y por las razones evidentes de humanidad que lo inspiran, lo comparten.

De manera que sería de oportunidad votarlo ahora.

Paso a la Mesa el artículo para que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Senador Bado.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Sustitúyese el inciso B) del numeral tercero del artículo 58 del mismo texto por el siguiente: "La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de 15 años de servicios; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho expresamente previstas no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo creo que como el artículo 6.o es un artículo general, habría que estudiar primeramente si se han de incluir o no algunas de las sugestiones hechas en el debate, entre ellas la derogación de la ley 8748 que limita el máximo de las jubilaciones a pesos 3.600.00 anuales y las pensiones a $ 2.400.00.

SEÑOR MINISTRO. — La ley 8748.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La ley 8748 que discutimos hace un momento y para la cual parecía había ambiente favorable.

SEÑOR MINISTRO. — He redactado un artículo que si se me permite voy a leer.

"Artículo 6.o Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley 8748 del 20 de agosto de 1931 y del artículo 1.o de la ley 9151 del 30 de noviembre de 1933."

Desde luego no sería con efecto retroactivo sino a partir de la vigencia de esta ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee:)

"Artíiulo 6.o Déjanse sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados por las disposiciones de la ley 8778 del 14 de octubre de 1931 y el artículo 1.o de la ley 9151 del 28 de noviembre de 1933."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Promulgada esta ley el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones correspondientes en el texto respectivo y su publicación, en la nueva forma que se tendrá por definitiva."

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública, ha manifestado interés en que se agregara, a este proyecto complementario, una disposición que extendiera a todas las Cajas, el régimen instituído por esta ley en materia de recursos jurisdiccionales y administrativos.

Si se me permite, voy a indicar el texto.

En la ley de setiembre de 1939, sobre jubilaciones de los maestros de enseñanza primaria privada, se agregó una disposición por la cual se establecía, con carácter general, para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, un régimen sobre dichos recursos. Con eso se procuraba evitar la diferencia de tratamiento que, en ese punto, existía hasta entonces, no obstante referirse a situaciones que deben merecer un amparo igual desde el punto de vista de tales recursos.

Como este proyecto se refiere a las jubilaciones civiles, resultaría que el capítulo relacionado con esa materia, que en concepto de la Comisión, es más perfecto aún que el que se consideró ya muy bueno en la referida ley de setiembre de 1939, regiría nada más que para los funcionarios civiles, y quedarían, entonces, bajo las disposiciones anteriores, todos los demás servicios, no obstante estar a cargo del mismo Instituto. Si esos recursos significan otras tantas garantías para la efectividad del derecho, lo racional es que genéricamente rijan para todos los casos de afiliación al referido Instituto de Jubilaciones. Se agregaría, pues, una disposición que haría extensivo ese régimen para todos los servicios del Instituto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Entrarían, por ejemplo, los servicios públicos?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entrarían "Industria, Comercio y Servicios Públicos", "Periodistas y Gráficos", "Caja Escolar" y "Enseñanza Primaria Privada"; creo que no hay ningún otro servicio. En una palabra: todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones, en materia de recursos administrativos y recursos jurisdiccionlaes tendrían el mismo régimen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y pensiones del Uruguay."

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido, señor Presidente, que, cuando se haga la publicación definitiva de esta ley, una vez aprobado el proyecto complementario, este artículo se insertará en dicho texto definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay una modificación propuesta por el señor Ministro al artículo 6.o votado anteriormente. Habría que hacer una modificación respecto a la fecha de la ley. Pido, pues, que se reconsidere el artículo 6.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Déjase sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados por disposición de la ley número 8748 (artículos 17 y 18) de 19 de agosto de 1931 y del artículo 1.o de la ley número 9151 de 28 de noviembre de 1933."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que convendría agregar, después de la palabra "jubilados", "y pensionistas".

(Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Aquí, tengo la cita de la ley como de 20 de agosto de 1931 y la Secretaría dice que es del 19 de agosto. Me refiero a la ley número 8748. El "Diario Oficial", dice "Ley de 20 de agosto de 1931".

SEÑOR MINISTRO. — El cúmplase tiene fecha 19 de agosto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es del 20 de agosto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Propondría que se modificase la fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la nueva forma.

"Artículo 6.o Déjase sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos aplicados a los actuales jubilados y pensionistas por las disposiciones de la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931 y del artículo 1.o de la ley 9151, de 30 de noviembre de 1933."

—En discusión el artículo 6.o con las enmiendas.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre reorganización de los Tribunales Militares.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que el señor miembro informante sobre el proyecto de reorganización de los Tribunales Militares no está presente y por lo tanto propondría que se postergara la discusión de este asunto y que continuemos con la orden del día, tratándose el asunto referente a la cesión de la Sala de Sesiones del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Continúa al orden de día con la discusión del proyecto sobre la cesión de la Sala de Sesiones del Senado.

Léase.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Creo que fué a principios de este año que se realizó en la Sala del Senado una Conferencia Internacional de Aviación Sanitaria. El que habla se enteró de la conferencia y de sus sesiones en este recinto, por una nota gráfica aparecida en la prensa.

Ayar sesionó en este mismo recinto del Senado una Comisión de Juristas Internacionales de la cual me enteré por una invitación que me envió el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Desde luego, que si yo hubiese tenido que decidir con mi voto, si esta Sala debía ser cedida o no, en los dos casos hubiera votado, con mucho gusto, afirmativamente; pero quisiera saber y le pregunto a la Mesa o algún señor Senador, para que me responda en qué antecedentes se basa la Presidencia para ceder el Salón sin resolución expresa de la Corporación, porque no he encontrado en la reglamentación del Senado ningún artículo que se refiera a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ocasión de celebrarse la Conferencia Internacional de Aviación Sanitaria, el señor Presidente de entonces, acordó la autorización para que ella celebrara sus sesiones en este recinto, por lo cual me consideré en el caso de proceder en esta ocasión de la misma manera. No lo hice basado en ningún antecedente, sino simplemente teniendo en cuenta que habiéndose procedido en aquélla ocasión de la manera que dejo expuesta, y no habiendo surgido ninguna duda al respecto no había ningún inconveniente en ceder nuevamente el Salón para la Comisión de Juristas Internacionales.

Además el Salón fué solicitado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el período en que el Senado se encontraba en receso y ante la dificultad de podernos reunir a efecto de conceder la autorización, me pareció conveniente no postergar esta autorización que hubiera colocado, indudablemente, al señor Ministro de Relaciones Exteriores en una posición molesta ante las Delegaciones Sudamericanas.

SEÑOR WILLIMAN. — Quería dejar constancia que como sistema y como procedimiento me parece por lo menos discutible, porque se trata de una Corporación. Cuando una función pública está a cargo de una persona, esa función sigue a cualquier persona al lugar en que esta se encuentre. Por ejemplo, el Jefe de Policía, es Jefe en su despacho o en la calle, pero el Senado actúa en sesión y necesita este local, por lo cual creo que el no puede ser cedido, si no media una resoución expresa del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

WILLIMAN. — Quería nada más que expresar mi opinión, por si el Senado la apoya, para que tuviera en cuenta para el futuro, desde luego no para este caso, que ya está planteado, de la Conferencia de Juristas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que las palabras expresadas a propósito de este asunto pasaran a la Comisión de Asuntos Internos para que dictamine.

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa.)

—Es oportuna esta resolución del Senado, porque acaba de llegar a la Mesa un pedido para una reunión que tendrá lugar mañana en este mismo salón, para el mismo Congreso.

SEÑOR WILLIMAN. — He dejado expresado que no planteo el asunto para el caso de los juristas, que ya está resuelto, sino para el futuro, de manera que el problema no se relaciona con esta conferencia.

SEÑOR ANTUÑA. — En lo que respecta a la Conferencia de Juristas ya ha sido concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido concedido para la sesión apertura.

SEÑOR ANTUÑA. — Correspondería, pues, a mi juicio, poner a consideración del Senado este nuevo pedido formulado por la Comisión de Juristas para sesionar mañana, puesto que la resolución de carácter general que se tomará de acuerdo con el informe de la Comisión de Asuntos Internos, sería para el caso de futuro y no podría resolverse de hoy a mañana.

SEÑOR WILLIMAN. — Creo señor Senador que podría quedar autorizado el señor Presidente a ceder el salón para la realización de todas las sesiones que refieran a este mismo tema.

SEÑOR ANTUÑA. — Tendría que resolverlo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR ANTUÑA. — La autorización a la Mesa para que conceda el salón de sesiones para las reuniones de la Conferencia Internacional de Juristas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa)."

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la cuestión planteada por el señor Senador José C. Williman, en ocasión de haber sido cedida la Sala de Sesiones del Senado para la realización de la Conferencia Internacional de Jurisconsultos, sobre futura cesión de dicha Sala para la realización de tales actos.

El detenido estudio de la naturaleza de la cuestión planteada por el señor Senador Williman ha llevado a vuestra Comisión al convencimiento de que se trata de una función privativa del propio Cuerpo, el resolverlo expresamente en cada caso en que le fuera solicitada su Sala de Sesiones para la realización de actos ajenos a la esfera normal de sus actividades, sin que ello importe en modo alguno, una censura a los señores Presidentes del Senado que hasta el presente han facilitado la Sala de Sesiones para la realización de Congresos o Conferencias de carácter internacional, dado que nada dice al respecto la reglamentación vigente.

Estima asimismo vuestra Comisión que es necesario tener en cuenta el caso —que ya se presentó con la Conferencia de Juristas, como lo hiciera notar el señor Presidente del Senado, doctor Morelli— en que la solicitud se hiciera en momentos en que por encontrarse el Cuerpo en receso, hubiera imposibilidad de someterla oportunamente a su dictamen, lo que importaría denegar un petitorio que de haber podido ser considerado, tal vez hubiera merecido favorable resolución.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de resolución.

PROYECTO DE RSOLUCION

Artículo 1.o Incorpórase al Reglamento del Senado, los siguientes artículos:

"Artículo. En todos los casos en que la Sala de Sesiones del Senado fuera solicitada para la realización de Congresos, Conferencias u otros actos de carácter internacional, la cesión deberá ser acordada por resolución expresa del Cuerpo.

Artículo. Cuando por encontrarse el Senado en receso, no fuera posible obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia podrá acceder a la solicitud, dando cuenta al Senado en la primer sesión que realice."

Sala de la Comisión, en Montevideo, a setiembre 18 de 1939.

J. Enrique Costa, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Felipe Amorím Sánchez. — Valentín Olivera Ortuz. — Luis de León."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado el proyecto.

12

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre archivo de varias carpetas de la Comisión de Hacienda y Fomento.
Léase.
SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa.**)
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)
"Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, luego de un detallado estudio de todos los asuntos sometidos a su dictamen, resolvió aconsejaros el archivo de las siguientes carpetas que contienen proyectos de ley que, por diversas circunstancias, han perdido oportunidad.

Carpeta 219. — Año 1934. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que la Administración de los Ferrocarriles del Estado pasará a depender del Ministerio de Obras Públicas.

Este asunto que lleva ya seis años en las carpetas de la Comisión, ha perdido su oportunidad, por cuanto por leyes posteriores se ha dado una organización distinta a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Carpeta 563. — Año 1936. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación del artículo 2.o de la ley de 19 de octubre de 1928, que arbitra recursos para vialidad e hidrografía.

Durante el tiempo transcurrido, luego de la llegada de este asunto, se han sancionado diversas leyes de vialidad e hidrografía que le han hecho perder oportunidad.

Carpeta 688. — Año 1936. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerdan fondos para hacer efectivo el pago de las deudas de la Comisión del Palacio Legislativo, a la Compañía de Materiales de Construcción.

Habiéndose presentado la Compañía de materiales de Construcción a la justicia ordinaria, reclamando el pago de las sumas adeudadas, este proyecto de ley no tiene razón de permanecer en las carpetas legislativas.

Carpeta 720. — Año 1936. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para adquirir tierras destinadas a colonización.

Numerosas iniciativas posteriores a ésta, que han sido convertidas en leyes, han arbitrado recursos para adquisición de tierras destinadas a colonización y aún, en las carpetas de la Comisión de Hacienda y Fomento se hallan proyectos más recientes que contemplan el problema en forma más eficaz.

Carpeta 746. — Año 1936. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre exoneración del pago de la contribución inmobiliaria al inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio.

Este proyecto de ley que fué estudiado por vuestra Comisión y ampliamente debatido por el Senado ha perdido en absoluto su oportunidad, pues la institución beneficiada ha obtenido por otro arbitrio la ayuda del Estado.

Carpeta 1236. — Año 1936. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 6.o de la de 29 de mayo de 1931, sobre contralor de cambios y exportaciones.

La sola enunciación de este asunto revela su inoportunidad, pues por leyes y decretos posteriores se ha modificado sustancialmente el contralor de cambios e importaciones.

Carpeta 1236. — Año 1938. — La Cámara de Depresentantes remite con sanción un proyecto de ley que autoriza a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para enajenar a favor de la Sociedad Anónima "Molino San José", un inmueble de su propiedad.

La mencionada Sociedad Anónima "Molino San José", ha desistido de la compra del referido inmueble de la Compañía del Ferrocarril Central, por lo que este proyecto no tiene ninguna finalidad práctica.

Carpeta 1253. — Año 1938. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre préstamos para la adquisición de semillas de papas.

Este proyecto, como su rótulo lo indica, obedecía a causas circunstanciales que han desaparecido y posteriormente se han sancionado leyes que contemplan las necesidades actuales de los agricultores.

Carpeta 1255. — Año 1938. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación del artículo 2.o de la ley de lucha contra la langosta.

Como el anterior, puede decirse con respecto a este proyecto, que ha desaparecido su oportunidad, por cuanto el problema a solucionar ha desaparecido por ahora.

Carpeta 1351. — Año 1938. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre exportación directa por los puertos del litoral del trigo tipo exportación.

También en este asunto, que obedece a causas temporarias, se ha legislado posteriormente en forma que contempla los intereses actuales de la producción.

Carpeta 1517. — Año 1939. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Banco de Seguros del Estado para establecer agencias y realizar seguros en el extranjero.

Este proyecto fué ampliamente discutido en el Senado y de su discusión surgieron dudas de carácter jurídico muy dignas de tenerse en cuenta, además la circunstancia de que la institución interesada no haya procurado actualizarlo, inclinan a la Comisión a solicitar su archivo.

Carpeta 1599. Año 1939. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre otorgamiento de un plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria y adicionales, sobretasa inmobiliaria y patentes de giro.

El plazo fijado por este proyecto de ley vencía el 31 de diciembre próximo pasado, lo que determina su falta de oportunidad en los momentos actuales.

Luego de esta breve explicación de los motivos que determinan a solicitar el archivo de las carpetas enumeradas, para facilitar con ello las tareas de la Secretaría, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Procédase por Secretaría al archivo de las siguientes carpetas: números 219, 563, 688, 720, 746, 1219, 1236, 1253, 1255, 1351, 1517 y 1599.

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 1940.

Domingo R. Bordaberry, miembro informante. — Valentín Olivera Ortuz — Augusto César Bado. — Mateo Marques Castro."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.
SEÑOR COSTA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Queda aprobado el proyecto.

13

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre condición de letrado para desempeñar los cargos de Adjuntos a las Fiscalías.
Léase.
SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota. — **Afirmativa**).

Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para desempeñar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Corte, de Gobierno, de Hacienda, de lo Civil y del Crimen, requiérese, a partir de la promulgación de la presente ley, el título de abogado.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de tal exigencia las personas que actualmente desempeñan esos cargos sin poseer la condición de letrados.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de abril de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el que impone el título de Abogado para desempeñar el cargo de Adjunto en las Fiscalías.

Las razones están expuestas con suficiente amplitud en la exposición de motivos que acompaña al proyecto y en el informe producido por la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados.

Concretándolas y ampliándolas, pueden resumirse así:

1.o El adjunto tiene funciones técnicas en la Fiscalía. Bajo la dirección general del Fiscal despacha personalmente los expedientes sosteniendo los puntos de vista jurídicos de la Fiscalía y, —con arreglo al criterio de ésta,— aplicando el derecho a los hechos.

2.o La práctica en las Fiscalías demuestra que determinado género de asuntos (Correccionales, en las de Crimen, Sucesorios, en las de lo Civil y Hacienda), son despachados por los Adjuntos, si bien con la dirección y firma del Fiscal, pues dado el cúmulo de asuntos es materialmente imposible que los Fiscales puedan por sí mismos estudiarlos e informarlos todos.

3.o Siendo de tanta responsabilidad la función, no se justificaría que en la actualidad se proveyeran esos cargos con estudiantes de derecho cuya preparación jurídica no es completa.

4.o No podría sostenerse tampoco que los cargos de Adjunto deben constituir algo así como un laboratorio de perfeccionamiento para los estudiantes con vistas a su carrera profesional, pues para tener tal carácter los titulares sólo tendrían que estar en sus puestos temporariamente y como bien se sabe, las designaciones tienen carácter permanente. Por otra parte, tratándose de materias tan delicadas como las que se encuentran siempre a dictamen de las Fiscalías, no sería serio ni prudente que uno de los funcionarios más importantes, el segundo en jerarquía, no tenga la mayor idoneidad o esté desprovisto de la calidad técnica que sólo el título universitario garantiza.

5.o Hoy más que nunca los cargos en cuestión deben ser llenados con letrados, por la complejidad y diversidad de asuntos que atiende cada Fiscalía y por el crecido número de Abogados existentes en la matrícula, que permite al Estado elegir y elegir bien.

En mérito a estos motivos, vuestra Comisión aconseja que se apruebe el proyecto sometido a su estudio.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 1940.

Segundo F. Santos, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — José G. Antuña. — Ramón F. Bado.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Actualmente, de acuerdo con las leyes vigentes los cargos de Adjunto de las Fiscalías de Corte, de Hacienda, (dos cargos) de Gobierno, (dos cargos) de lo Civil, (dos cargos) y del Crimen, (cuatro cargos) pueden ser desempeñados por abogados o por estudiantes de derecho.

Si bien ella tuvo su razón de ser algunos años atrás cuando la matrícula de abogados no era en forma alguna tan nutrida como en la actualidad, de ninguna manera tiene su justificativo en el presente, cuando existe una verdadera legión de letrados con título expedido por la respectiva Facultad.

Por lo demás, las tareas de tales oficinas se han acrecentado considerablemente en razón del crecimiento de la población, del mayor desenvolvimiento de ciertas ramas del derecho, del aumento de la delincuencia y de la más compleja estructura y actividad del Estado.

Los Fiscales, agobiados de tareas siempre crecientes y de responsabilidades que corren paralelas con ellas, necesitan hoy más que nunca, la colaboración en su oficinas, de Adjuntos, que en razón de sus títulos, sean colaboradores eficientes y en cierta medida responsables, por lo menos ante ellos, de la labor que desempeñan.

El Adjunto estudiante, salvo contadas excepciones, no tendrá la práctica suficiente para convertirse en un auxiliar útil e idóneo del respectivo Fiscal con el agravante de que la atención de sus estudios ha de restarle tiempo y energías necesarias para el desempeño de sus taras administrativas.

El proyecto, como no podría ser de otro modo, hace la excepción de los funcionarios que actualmente sin ser letrados, desempeñen de tiempo atrás sus funciones de Adjuntos, justo homenaje a sus condiciones de laboriosidad y probada competencia.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional. (Declaráseles comprendidos en las disposiciones de la ley de setiembre de 1937).

Léase.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley número 9700, de setiembre 17 de 1937, a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de julio de 1939.

GYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 19 de 1938.

A la Asamblea General:

La ley número 9700, de setiembre 17 de 1937 estableció en favor de los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros comprendidos en la ley de 6 de octubre de 1919, un doble beneficio.

1.o Permitir la jubilación a los 30 años de servicios sin límite de edad con la salvedad de que los 10 últimos años sean de las actividades aludidas a fin de no extender el amparo hacia otras situaciones que no presenten idéntica necesidad, y

2.o Atribuir la jubilación íntegra a los absolutamente imposibilitados para el trabajo, a partir de los 20 años de servicios en el ejercicio de la profesión.

La ley precitada vino a modificar el régimen normal de pasividades de los obreros y empleados de servicios públicos que exigen para acordar la jubilación, treinta años de servicios y cincuenta de edad y en los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, atribuye una asignación proporcional formada por 1|30 de la jubilación íntegra por cada año de servicio prestado.

Se fundó esta mayor liberalidad en que los fogoneros y maquinistas de ferrocarriles están sometidos a un riesgo profesional más agudo y en consecuencia resulta de plena justicia social y evidente procedencia contemplar las pasividades de un gremio sometido a actividades que imponen un mayor desgaste de su organismo.

Estos fundamentos se hacen extensivos a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional. El trabajo de estos obreros es semejante al de los ferrocarrileros y se desarrolla en un ambiente similar, en el mejor de los casos, al de éstos. Las mismas razones que existen para el amparo de los últimos, militan en favor del otorgamiento de idéntico beneficio para el personal marítimo que realiza funciones similares. Es pues de estricta justicia, extender el privilegio de las jubilaciones, creado por la ley número 9700 a quienes están en situaciones, idénticas a la de los amparados por ella. Así el precepto legal dejará de ser insuficiente desde el punto de vista de la equidad, al cobrar una mayor amplitud, que haga desaparecer la excesiva limitación original.

Tal es el propósito que ilustra el proyecto de ley adjunto. Sólo cabe agregar que los efectos financieros de esta iniciativa, no pueden ser muy sensibles para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, pues los beneficiarios constituyen un reducido plantel de operarios, de asignaciones relativamente modestas, por cuya razón la liberalidad que se propone otorgarles ocasionará erogaciones reducidas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — JOCOBO VASQUEZ VARELA.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha resuelto proponer a ese Cuerpo la aprobación del proyecto de ley, tal como viene aprobado por la Cámara de Diputados, que extiende a los maquinistas y fogoneros de los buques de bandera nacional las disposiciones de la ley del 17 de setiembre de 1937.

Dicha ley establece, para las jubilaciones de los fogoneros y maquinistas de ferrocarriles, las siguientes condiciones:

1.o Es permitida la jubilación a los treinta años de servicios, **sin límite de edad**, con la salvedad de que los diez **últimos años** sean de las actividades aludidas.

2.o Se establece la jubilación íntegra para los **absolutamente imposibilitados** para el trabajo, a partir de los veinte años de servicios.

El régimen normal de obreros y empleados de servicios públicos es el siguiente:

1.o Treinta años de servicios y cincuenta de edad.

2.o En caso de imposibilidad absoluta para el trabajo, 1|30 de la jubilación íntegra por cada año de servicios prestados.

Si se admiten, como justificadas, las ventajas de la ley de setiembre de 1937 para fogoneros y maquinistas de ferrocarriles, más lo serían aún en el caso del personal naval citado, que trabaja permanentemente bajo la línea de flotación, en atmósfera de composición insalubre, a temperatura elevada a veces hasta lo insoportable, sin ver la luz del día y, en caso de peligro, ocupando el lugar del buque en que aquél es mayor, y, sobre todo, el lugar al que más tarde llega la noticia del peligro, aunque se presienta, lo que es un agravante, por sospechosos ruidos lejanos y por la precipitación con que llegan las órdenes que el comando envía a las máquinas.

Se dice que, en los barcos de guerra, y durante el combate, se llega, a veces, hasta a encerrar bajo llave al personal a cargo del funcionamiento de las máquinas, para impedir el impulso, que a todo hombre domina, de buscar el aire libre cuando cree que va a morir.

El legislador no puede ser insensible a las condiciones inhumanas de vida de esos obreros, y de ahí este informe, decididamente favorable, de vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de mayo de 1940.

José Claudio Williman, miembro informante. —Mario Ponce de León. — Carlos Butler. —Arturo Carbonell Debali. — Martín R. Echegoyen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión **particular**.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

—**Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.**

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—**Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.**

15

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre régimen de trabajo en las plantaciones de arroz.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este proyecto de ley es bastante largo y complejo y como tengo entendido que la Comisión informante ha resuelto introducirle algunas modificaciones, propondría que su consideración fuera postergada y continuar tratando la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a apoyar la moción formulada por el señor Senador Marques Castro.

No pensaba, dada la composición de la orden del día, que íbamos a llegar a la consideración de este proyecto de ley, y no he podido dedicarle la atención y estudio necesarios que merece un asunto de la importancia que el mismo comporta.

Además, no se encuentra el miembro informante en Sala, por consiguiente y en virtud asimismo de lo que acaba de manifestar nuestro colega, pediría, también, de mi parte, que el examen y resolución de aquél, fueran postergadas hasta una próxima sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración de este proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre inscripciones en el Registro de Estado Civil. (Tramitación de las omisiones).

Léase.

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil, y las rectificaciones de partidas, se tra-

mitarán por ante el Juzgado de Paz del domicilio de quienes las soliciten, llenándose por ante dicho funcionario, los trámites correspondientes que fijan las leyes sobre la materia.

Si durante la tramitación del juicio surgiere oposición fiscal o de tercero, se remitirá el expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, que corresponda, que seguirá conociendo del asunto hasta su conclusión.

Cuando la inscripción, o rectificación de partidas, se solicite dentro de un juicio sucesorio, o de investigación de paternidad, o de maternidad, será competente el Juez de la causa para entender en todo lo relativo a la inscripción o rectificación solicitada.

Art. 2.º Las inscripciones a que se refiere esta ley, serán gratuitas para las personas no pudientes, de conformidad con la ley de 12 de julio de 1921.

Art. 3.º (Transitorio) Los expedientes en trámite, serán remitidos para su conocimiento, al Juzgado de Paz donde tienen sus domicilios los gestionantes.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 1940.

GYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones al proyecto sobre competencia de los Magistrados en materia de inscripciones y rectificaciones de Estado Civil, que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

El proyecto en estudio hace de competencia originaria y exclusiva de los Jueces de Paz la gestión sobre inscripciones omitidas en el Registro Civil así como también sobre rectificaciones del Estado Civil de las personas.

Vuestra Comisión entiende que no es conveniente esa extensión sin distingos de la jurisdicción de los Jueces de Paz, porque como es sabido la mayoría de estos funcionarios no tiene en la campaña el grado de preparación jurídica necesario para decidir sobre cuestiones tan delicadas como la de alterar el estado civil de los individuos, que es una materia que interesa fundamentalmente al orden público y que puede, con apariencias inofensivas, promover alteraciones profundas en la familia y provocar graves perturbaciones patrimoniales.

Además, considera que el criterio de pasar el asunto al Juez Letrado cuando surja oposición, tal como está previsto en el proyecto de la otra Cámara constituye una solución engorrosa que es preferible eludir; cree Vuestra Comisión que todos esos inconvenientes se subsanarían concediendo una competencia uniforme a los Jueces Letrados y a los de Paz que tengan las calidades previstas en el artículo 223 inciso 2.º párrafo 2.o de la Constitución.

Ha modificado asimismo la Comisión el párrafo 3.º del proyecto de Diputados en atención a que, además de los juicios sucesorios y de investigación de paternidad, puede haber otros de los cuales surjan también inscripciones o rectificaciones sobre el Estado Civil de las personas, como podría ocurrir, por ejemplo, en las cuestiones sobre contestación de filiación, desconocimiento de paternidad, divorcio, etc.

Parece, pues, conveniente, disponer que en cualquier juicio del que resulte una inscripción o rectificación de partida del Estado Civil, el juez competente para ordenarla sea el de la causa principal.

Se ha eliminado el artículo 2.º porque estando vigente la ley de 12 de junio de 1921, es innecesaria la repetición de esa prescripción legal.

Y también se ha sacado el artículo 3.º (Transitorio) como consecuencia de la modificación que sufre el artículo 1.º.

De conformidad con estas observaciones, se propone el adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de Comisión, junio de 1940.

Segundo F. Santos, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Las inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil y las rectificaciones de partidas podrán tramitarse, a elección del interesado, por ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil o los Juzgados de Paz a que se refiere el párrafo 2.o del inciso 2.o del artículo 223 de la Constitución, siguiéndose, en todos los casos, los procedimientos actuales.

No obstante, cuando las solicitudes de inscripción o de rectificación se produzcan dentro de un juicio que se tramite por ante alguno de los Juzgados preindicados, será competente para entender en aquéllas el Juez de lo principal.

Art. 2.º Esta ley no se aplicará a las gestiones pertinentes iniciadas antes de su publicación.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio de 1940.

Segundo F. Santos, miembro informante. — Martín R. Echegoyen.—Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR SANTOS. — Voy a pedir reconsideración de este proyecto, en mi calidad de miembro informante.

Después de conversar con algunos Diputados que patrocinaron esta iniciativa, se nos ha hecho saber, señor Presidente, que lo que se pretendía con este proyecto de ley, era facilitar las inscripciones de personas con fines de incorporarlas en una forma un poco más fácil de lo que actualmente se hace, en el Registro Civil.

Ahora bien; por este proyecto se facilita en un sentido muy relativo las inscripciones por lo que probablemente, sería del caso estudiar un régimen distinto con el objeto indicado. Este régimen podría ser el de instalar un Registro de Inscripciones, de Nacimientos y Rectificaciones de Estado Civil, con efectos puramente electorales y sin que constituyera prueba de clase alguna con respecto a la vida civil, porque el peligro a que se expone cuando se facilitan las rectificaciones o nuevas inscripciones en el Estado Civil, es crear perturbaciones en las familias y en su patrimonio; habría, pues, que hacer un régimen distinto para cada uno de los casos.

Por estas razones, señor Presidente, a mí me parece que el asunto podría pasar de nuevo a Comisión para que ésta estudiara el problema en toda su complejidad, en lugar de solucionarlo solamente desde el punto de vista del derecho civil, tal como se hace por este proyecto de ley, con el que sólo se facilita un poco más el régimen de inscripción y rectificación de estado civil pero dentro de las bases y el cuadro que actualmente existe en el derecho positivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Se trata de un asunto de aspecto delicado. Me parece que las observaciones del señor Senador merecen ser tenidas en cuenta, y que vale bien la pena de estudiarlo de nuevo y con alguna más detención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera en general el proyecto y pasa de nuevo a Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—No habiendo más asuntos, queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Agosto a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jl.29-7574-v.ag.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Simplex de 16 mm., bajoplomo de 2 x 1, llaves unipolares de bakelita, llaves bipolares, tornillos de 19 · 40, clavos de 2 1/2 y 3", clavos gruesos de 1", llaves de cadena para caño, pinzas aisladas de 7", terraja americana de 1/16 a 1/4", sacabocados de corona, pinza chata de 12 centímetros, pinza redonda de 12 centímetros, pinzas de gas de 0.25 cms., mechas para metales, papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7962-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir alambre intemperie de 10 y 4 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 0.75 mm., caño Bergmann de 11 y 9 mm., bajoplomo de 2 x 2 y 2 x 1, rosetas fusibles, rosetas pendientes, rosetas de madera 7 centímetros, llaves unipolares, boquillas de porcelana de 11 mm., aisladores campana de 60 x 80 mm., pernos rectos para aisladores, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, grampas Bergman de 9 mm., receptáculos de intemperie, portalámparas comunes, tirafondos de 70 x 10 mm., caño Simplex de 25 mm., hierro ángulo de 50 x 50 x 5 mm., alambre galvanizado número 8, con destino a Talleres para la reparación de la instalación eléctrica del Cuartel del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7963-v.ag.1.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir vaquetas carona negras, cueros machos color natural, badanas al cromo color natural, remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 mm., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero colores colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, perchero de hierro, aceite para máquina de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25, 20 y 13 mm., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería de acuerdo con el pliego de

condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7964-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir alambre de cobre desnudo de 6 mm., alambre de cobre desnudo de 4 mm., pilas secas para teléfonos, aparatos telefónicos a magneto de pared, con destino a Talleres para la instalación eléctrica en el Polígono de Tiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.7-7965-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordones para pantalón, forro fino colores negro, gris y marrón, botones escudos dorados finos de 15 y 20 mm., botones ancla dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados ordinarios de 20 y 15 mm., tizas blanca y negra para sastres, cinta de lana negra, entretela ordinaria, crin fina, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches negros y blancos para cuellos, hilo color negro números 16, 40 y 50, hilo color blanco números 16, 40 y 50, hilo para hilvanar blanco, cordonet para ojales negro, gris y yerba mate, hilo de seda para coser en negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo número 50, cartón amarillo número 100, escarapelas de Artigas para Oficiales, alambrillo dorado botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, trencilla acordonada de marina, hule verde para viseras, charol negro para barbijos, trencilla roja para Blandengues, tijera de sastre, forro fulgurante punzó, lona blanca número 12 y número 4, lona española, ojales de bronce números 8 y 9, correa para máquina de coser, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., hojas celuloide, agujas para velas, máquina meros 10 y 12, sacabocados para lona n̄aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas números 12 y 20, agujas para máquinas de coser "Adler" y "Singer", pinzas chatas, hilo para colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.6-7915-v.ag.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates para tapicero, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero limas media caña raspines para zapatero, chairas de piedra, rollos de cinta para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce clavos de hierro semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.29-7532-v.ag.8.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel, cartón, arpillera y artículos de ferretería, destinados a la construcción de material de tiro para el Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría-Contaduría de este Arsenal, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-7861-v.ag.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 80

Terminaciones de las obras de calefacción del Instituto de Traumatología

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de calefacción del edificio en construcción para sede del Instituto de Traumatología, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días háilb esde 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 16 de Agosto a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-7995-v.ag.16

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 81

Cristales

Llámase a licitación pública para proveer y colocar 66 cristales biselados en el edificio en construcción para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y calle Mercedes, de acuerdo con las memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425 todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 14 de Agosto de 1940. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.2-7791-v.ag.13.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de rotación y ascenso para proveer un cargo de Dentista Escolar de Montevideo.

Las solicitudes de inscripción, en el sellado de práctica, deben ser presentadas en la Secretaría de la corporación, calle 25 de Mayo número 520, dentro de un plazo que vencerá el 24 de Agosto próximo hasta las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7700-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 8 de Agosto de 1940 a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-7611-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor José Sanna, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 17 del corriente de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.7-7944-v.ag.12

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación pública N.o 3210

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil), fórmulas impresas número 23, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras número 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.2-7748-v.ag.13.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: A- Verduras y frutas; B- Harinas de trigo; C) Aves y huevos; D) Leche, crema y manteca, y E) Productos porcinos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 12 de Agosto de 1940, a las 14, 14.30, 15, 15.30 y 16.30, respectivamente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.5-7866-v.ag.9.

DIARIO OFICIAL

LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la venta de 2.000 a 3.000 kilos de papel de diarios viejos sin coser, y recortes, advirtiéndose que debe retirarse toda la cantidad que haya en depósito, apreciada por la oficina en la forma que se expresa.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado, con sobre lacrado, antes del día 20 y se abrirán el día 21 a las 15 horas en el local de "Diario Oficial", en presencia de los interesados que concurrieren para ver el acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-7908-v.ag.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546:

Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotoras. Apertura: 14 de Agosto a las 16 horas.

Número 93. — Maderas de Curupay, lapacho, pino tea y postes de quebracho. Apertura: 8 de Agosto a las 16 horas.

Número 94. — Pinturas en pasta, aceite de lino y aguarrás. Apertura: 21 de Agosto a las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en las fechas y horas indicadas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-7631-v.ag.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE 20.000 KILOS DE RETAZOS DE PLOMO.

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil kilos) de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-7529-v.ag.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1430
Estopa blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 20.000 kilos de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.7-7932-v.ag.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1429
Metal blanco antifricción

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes, en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7911-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1374
Cintas de hierro dulce
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 9.750 kilos de cintas (flejes) de hierro dulce de 30, 38 y 42 mm de ancho y 1 mm. de espesor de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Julio 29 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7678-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 772

Llámase a licitación pública para la provisión y alternativamente provisión y montaje de cinco cubas de fermentación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7697-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 771

Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de acero en la Refinería de Petróleos de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Agosto de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Julio 30 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7698-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 773

Llámase a licitación pública para la compra de bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7699-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 770

Llámase a licitación pública para la compra de vías Decauville.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jl.31-7602-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35340

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor doctor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARIANNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7297-v.ag.9.

ACTA N.o 35.325

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.23-7255-v.ag.8.

ACTA N.o 35331

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7445-v.ag.13.

ACTA N.o 35337

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DAGELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl 27-7443-v.ag.13.

ACTA N.o 35319

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Works. Hull (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

BRASSO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7447-v.ag.13.

ACTA N.o 35.325

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7256-v.ag.8.o

ACTA N.o 35375

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha la firma A. Revello y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

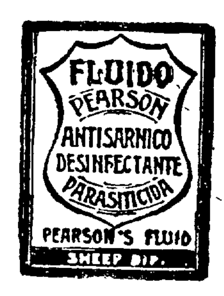


para distinguir artículos de la clase 18.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7947-v.ag.23.

ACTA N.o 35402

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7954-v.ag.23.

ACTA N.o 35401

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRISULFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.7-7955-v.ag.23.

ACTA N.o 35398

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7946-v.ag.23.

ACTA N.o 35400

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROFESTROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 23-7930-v.ag.23.

ACTA N.o 35366

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Arturo F. Powers y Compañía Limitada, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARBOSOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a (briquetas combustibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7723-v.ag.19.

ACTA N.o 35347

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (alcoholes potables wisky y licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7423-v.ag.12.

ACTA N.o 35348

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



Seagram's Seven Crown

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7424-v.ag.12.

ACTA N.o 23960

Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Tanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.26-7425-v.ag.12.

ACTA N.o 35345

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.25-7296-v.ag.12.

ACTA N.o 35356

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert H. Foerderer Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas y cueros para calzado). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.27-7421-v.ag.13.

ACTA N.o 35339

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7441-v.ag.13.

ACTA N.o 35357

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7422-v.ag.13.

ACTA N.o 35358

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de las aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7429-v.ag.13.

ACTA N.o 35343

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRONQUISAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7299-v.ag.13.

ACTA N.o 35371

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALBITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7703-v.ag.17.

ACTA N.o 35379

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONADA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7669-v.ag.17.

ACTA N.o 35380

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Cristóbal Serra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-7705-v.ag.17.

ACTA N.o 35352

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7701-v.ag.17.

ACTA N.o 35372

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Jonas y Colver (Novo), Limited, de Novo Steel Works, Bessemer Road, Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

NOVO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7702-v.ag.17.

ACTA N.o 35377

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Gremio dos Exportadores de Azeite, con domicilio en la ciudad de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7667-v.ag.17.

ACTA N.o 35342

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7442-v.ag.13.

ACTA N.o 35338

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7444-v.ag.13.

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

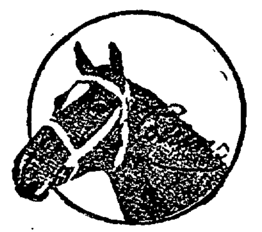


para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7446-v.ag.13.

ACTA N.o 35360

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"POLLINS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, específicos, aparatos e instrumentos para uso veterinario). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7430-v.ag.13.

ACTA N.o 35336

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VIVATONE

"VIVATONE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7321-v.ag.13.

ACTA N.o 35362

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

„DE-ION„

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7831-v.ag.20.

ACTA N.o 35383

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

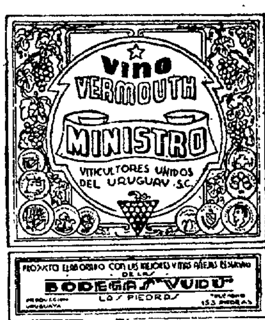


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7833-v.ag.20.

ACTA N.o 34804

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7815-v.ag.20.

ACTA N.o 35361

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7830-v.ag.20.

ACTA N.o 35316

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7813-v.ag.20.

ACTA N.o 35267

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7323-v.ag.12.

ACTA N.o 35333

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Isteg Steel Corporation una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ISTEG

para distinguir artículos de la clase 8.a (barras de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7338-v.ag.12.

ACTA N.o 35374

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Matías Gonzáles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINEA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-7566-v.ag.15.

ACTA N.o 35286

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7324-v.ag.10.

ACTA N.o 35373

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7659-v.ag.16.

ACTA N.o 35382

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

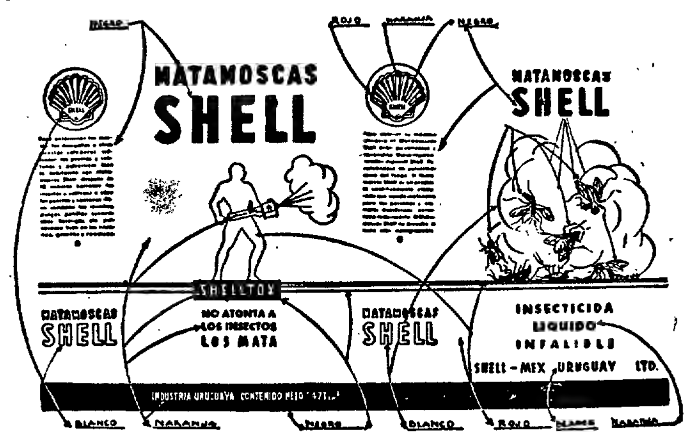
"WICOSPRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7832-v.ag.20.

ACTA N.o 35.327

Montevideo, Julio 17 de 1940. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

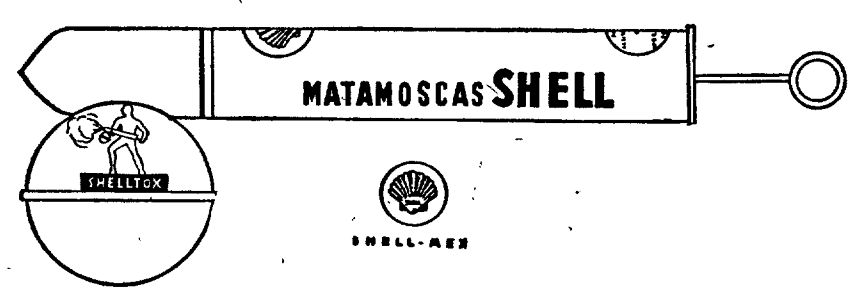


para distinguir artículos de la clase 9.a (mosquicidas e insecticidas en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Jl.23-7251-v.ag.8.

ACTA N.o 35.326

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (matamoscas) mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Jl.23-7252-v.ag.8.

ACTA N.o 35.330

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) y tes). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.23-7253-v.ag.8.

ACTA N.o 35.329

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería sucursal Uruguaya, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"COMPLICE"

para distinguir artículos de la clase 10.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7254-v.ag.8.

ACTA N.o 35344

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"DESBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.24-7298-v.ag.9.

ACTA N.o 35335

Monetvideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEPTOCLOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7320-v.ag.12.

ACTA N.o 35287

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

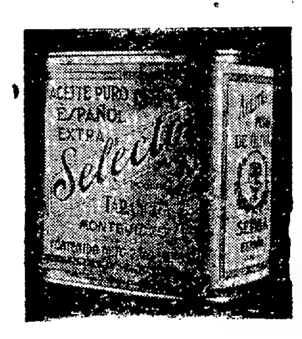


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7325-v.ag.10.

ACTA N.o 35309

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7326-v.ag.10.

ACTA N.o 35346

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Calvert Distilling Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

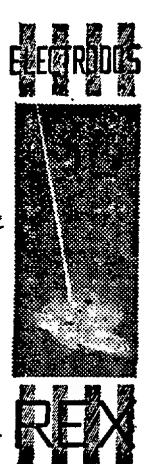
CALVERT

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7420-v.ag.12.

ACTA N.o 35349

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

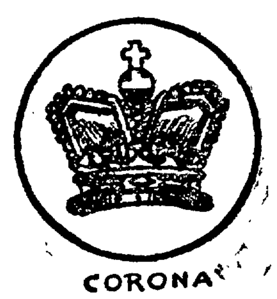


para distinguir artículos de la clase 6.a (soldaduras, o sea, electrodos con o sin revestimiento). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.26-7368-v.ag.12.

ACTA N.o 35311

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7327-v.ag.10.

ACTA N.o 35181

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negri y Quartino con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7337-v.ag.12.

ACTA N.o 35378

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Drug Houses Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"B. D. H."
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7668-v.ag.17.

ACTA N.o 35334

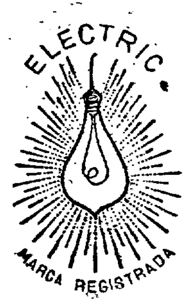
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha Heinr. Boker y Co., de Solingen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7328-v.ag.10.

ACTA N.o 34830

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha la razón social "Viuda de Cacciatori", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7816-v.ag.20.

ACTA N.o 35387

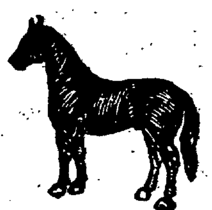
Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"CASTROL"
para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 35391

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MENOCLIM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7842-v.ag.21.

ACTA N.o 35388

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-7844-v.ag.21.

ACTA N.o 35302

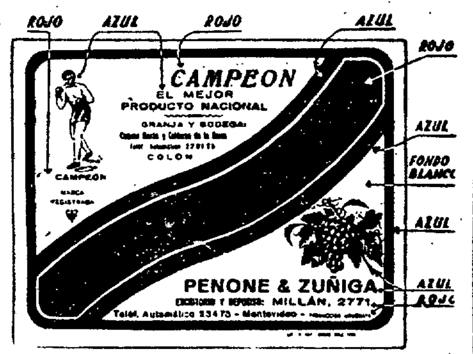
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Salts (Saltaire) Limited, establecida en Saltaire Mills, Saltaire, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7130-v.ag.12.

ACTA N.o 35332

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.26-7384-v.ag.12.

ACTA N.o 35341

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LOMOGO"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7322-v.ag.12.

ACTA N.o 35363

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7502-v.ag.14.

ACTA N.o 35364

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EFFLUVE DE NOEL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7503-v.ag.14.

ACTA N.o 35350

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mannise Hermanos, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"PAYSANDU"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7360-v.ag.14.

ACTA N.o 35365

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.2-7790-v.ag.19.

ACTA N.o 35368

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente gomas de mascar y cachunde). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7720-v.ag.19

ACTA N.o 35369

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7721-v.ag.19

ACTA N.o 35367

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7722-v.g.19

ACTA N.o 35376

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CAMBRIDGE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7704-v.ag.17

ACTA N.o 35354

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7418-v.ag.12.

ACTA N.o 35310

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INTEGRAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites, galletas, galletitas, bizcochos y pan en todas sus formas y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7181-v.ag.9.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 2? de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7419-v.ag.13

ACTA N.o 35359

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de los animales domésticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7131-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20

ACTA N.o 5198

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto constituído por una mesa y seis sillas y su disposición de conjunto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.25-7319-v.ag.16.

ACTA N.o 5199

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

ACTA N.o 5197

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Orban y Juan Mihich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado multitipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.20-7182-v.ag.12.

ACTA N.o 5196

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta alimenticia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-7132-v.ag.9.

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. M. Huber Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 150

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un garage para la Dirección General de Correos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7909-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 149

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del anfiteatro de la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7910-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 148

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio "Vivero Nacional de Toledo" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7859-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 147

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7860-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 146

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7817-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 145

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un tanque de cemento armado para depósito de agua, a construirse en el predio de Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7818-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 144

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7706-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de habilitación parcial del edificio en construcción para el Liceo D. de Paysandú, con una nota aclaratoria y aumento de planos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7707-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones en el edificio del Liceo Departamental de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7598-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de resguardo en el edificio de la escuela números 26 y 114, de Belveder (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7599-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7600-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en el vapor "H. D. 8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, y en la Oficina de Navegación Interior en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7914-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 29

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un pontezuelo sobre el arroyo Vera, en el camino de Mercedes a Vera - Puente Paso de Lugo - Trinidad.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7679-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Buenos Aires número 1325.

Las propuestas se recibirán el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-7616-v.ag.10

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilogramos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Agosto próximo a la hora 9. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-7865-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegusi, Lorenzo Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Venegus, Félix Ubertelli, Justo Bruchi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Ofilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 de Agosto a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.7-7940-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo "Fox" veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de punta y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 k. 250, doce cajas placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0 m. 037.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.20 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en Secretaría hasta el día miércoles catorce de Agosto próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), suma que podrá hacerse en efectivo o en títulos de deuda pública, cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario — Florida, Julio 26 de 1940 — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7612-v.ag.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jl.31-7629-v.set.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los co-

rrespondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 7 de 1940

2.a Sección

ENRIQUE JULIAN FRANKEL, 38 años, divorciado, abogado, alemán, domiciliado 25 de Mayo 477, e INGEBORG GROSZ, 23 años, soltera, alemana, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

BORIS KOZAK, 25 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Ciudadela 1053, y MARIA SCHUMACHER, 20 años, divorciada, alemana, domiciliada Andes 1151.

JOSE VAZQUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 917, y DELIA PALUCI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 973.

ORESTE LUZZI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Negro 1187, y LEONOR REY GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1074.

9.a Sección

PRIMITIVO LUCAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colón, y BLANCA NIEVES BAUDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1968.

13.a Sección

MANUEL MOLINA, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado avenida Garzón 192, y CELIA IGNACIA RIVEROL, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ecuador 1874.

15.a Sección

JUAN CARLOS PERDOMO, 36 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Yí 1592, y JUANA RISO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Constitución 1766.

ANGEL ANDRES CALCAGNO, 72 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Parque Hotel, y SARA RIVA BERCOVICI, 45 años, divorciada, rumana, domiciliada Parque Hotel.

CARLOS FRANCISCO GARCIA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1135, y MARIA ESTER REINANTE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1135.

16.a Sección

LINO LOUREIRO (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2367, y LIRIA ESTHER DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 1915.

CEFERINO REYES, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y AMANDA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

JUAN DIMITRASCHUK, 36 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Bartolito Mitre 2607, y EUGENIA WILLIAMS, 74 años, viuda, inglesa, domiciliada Bartolito Mitre 2607.

19.a Sección

JUAN JODIKIAN, 35 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado Nicaragua 1652, y AMALIA FERNANDEZ DOHIR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1652.

MAXIMO RAUL OLIVERA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado República 2143, y CORINA EUGENIA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 2143.

JOSE DELLI RUSSI, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Democracia 2281, y ANGELA MAURO, 40 años, viuda, italiana, domiciliada Arenal Grande 2276.

$2.00 P|p.-v.ag.9.

Montevideo, Agosto 6 de 1940

10.a Sección

JUAN FLEITAS, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernas 2402, y CECILIA RAMONA LEITON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2402.

ARNOLDO HUGO CELLE, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tabobá 4536, y CELIA MAMERT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4536.

JUAN SERKHOCHIAN, 32 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Asamblea 4200, y REBECA DUBULIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Asamblea 4200.

MANUEL TOMAS PEREZ, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2228, y CONCEPCION MARIA GAMBINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2220.

$2.00 P|p.v.ag.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de hoy, la Suprema Corte de Justicia, se autorizó a don COSMOS FON - AMOR para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.6-7917-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48), se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 88), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ANLLELINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Nieves Sosa de Anllelini, porque donde la causante figura como "Nieves Sosa de Angelini" debe decir "Nieves Sosa de Anllelini" y donde el esposo de ésta aparece como "Angelini" debe decir "Anllelini"; y 2.o La de nacimiento de Bernardo Anllelini, porque donde dice "Angelini" debe decir "Anllelini", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7879-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE LONGO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Guillermo Longo, porque donde dice "Luengo Ernesto José" debe decir "Guillermo Longo"; donde dice "José Luengo" debe decir "José Longo"; donde dice "Carolina Cotza" debe decir "Carolina Cozza"; donde dice "Ernesto José" debe decir "Guillermo"; 2.o La de nacimiento de María Ema Longo, porque donde dice "Carolina Coccia" debe decir "Carolina Cozza". — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OHANES BARSUMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-7874-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE SO-

FIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-7872-v.ag.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri, llamados Juan Fernando, María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.5-7873-v.ag.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAVAGGI o ANTONIO LAVAGGI (hijo) o ANTONIO LAVAGGI GRITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-7826-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE FRANCISCA RIVERO DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-7827-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA Y SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-7828-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo númerc 523 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jn 12-5980-v.jn.24. Ag.2-v ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GONZALEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1 o-7681-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CECILIA MURARA DE GONZALEZ CORVO o JUANA CECILIA MURARA DE CORVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7674-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ZAMORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7671-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ Y GONZALEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7673-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quee hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7675-v ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMELA EMILIA o EMILIA PETRAGLIA DE PETRAGLIA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7672-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIBBO DE BOCCARATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl 31-7579-v ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña ELLEN KITE DE BATT o ELLEN BATT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-7567-v.ag 9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PISANO DE CALAFAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-7568-v.ag.9

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ARISMENDI DE ROLDAN a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl 29-7495-v ag 8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LORENZO CUADRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.29-7497-v ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PUIGL o JUAN PUJOL FERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.29-7496-v.ag.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "MARIA BARRERE DE VIDONI Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad con frente a al calle Humberto I, jurisdicción de la 10.a sección

judicial, empadronado con el número 68870 teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros, igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros, por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel, viuda de Fabregat y María Novarro de Espíritu; a fin de que comparezcar por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.25-6448-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC. MINAMIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Catherine Mc. Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.25-6447-v.jn.29-jl 22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.6-7884-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO DENIS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.5-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA LASGOITY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.5-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES MENENT o MENENDEZ DE MAYOR, don ALEJANDRO MENENT y doña NARCISA SOLANE DE MENENT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.3-7795-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos "ANIBAL DOGLIO y otros" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Aníbal Doglio: donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Tezura debe decir Tessore; donde dice Juan Delfino debe decir Santiago Delfino; donde dice Valergas debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la partida de nacimiento de José Sixto Doglio, donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Delfina Teresa debe decir Teresa Delfino; donde dice Tezure debe decir Tessore; donde dice Delfina debe decir Delfino; donde dice Valerida debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la partida de Pedro Doglio, donde dice Dollo debe decir Doglio; donde dice Tesure debe decir Tessore, y donde dice Valerga debe decir Vallerga, que es lo que corresponde A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Jl.26-7391-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CIRUSOLA DE SUIFFET citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.31-7639-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SALOME BERRUETA, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "María Salomé" y del sexo "femenino" por los de Mario Salomé y masculino, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.31-7636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PERRATONE o JOSE DELFINO FERNANDO PERRATONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.30-7556-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: Las de nacimiento de Floriano Rodolfo y Orfilia Durán Palermo, de matrimonio de Pedro Durán y Daniela Palermo y de defunción de Pedro Durán, en el sentido de sustituir el apellido "Díaz Durán", que aparece en ellas, respectivamente, como apellido paterno de los inscriptos, como apellido del contrayente y como apellido del fallecido, por el de "Durán" solamente, que es el que corresponde, y la de nacimiento de Daniela Palermo, en el sentido de sustituir el nombre de "Leocadia" que aparece en ella por el de "Daniela" que la interesada ha usado siempre y desea usar en adelante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jl.25-7361-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (PEDRO M.). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Pedro M. Riviere, nombrándose curadora a la señora Clara Podestá de Riviere. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ag.6-7885-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA DE MESSUTI, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7837-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PEREZ COMPAY (LUIS). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se

ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Luis Péres Con Tomasa Corina Roche: en donde dice "Pérez", apellido del contrayente, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "hijo de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Felipe Nelson Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Juan Luis Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "nieto de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-7663-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o MIGUEL ADOLFO OSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ ORAYEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BIBIANA FORTES DE LOURO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7804-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BORRETTI - RINALDI (LUIS ALBERTO). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Alberto Borretti Rinaldi, domiciliado en la calle Yí 1190, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan Carlos Veronesi y Luis A. Viera, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Luis A. Borretti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MACHIN AVELLANAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7768-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CESAR BEISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (terce rpiso), a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7746-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TOMEO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.30-7564-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO FRANCISCO LAMBRECHTS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.30-7563-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FEDULO o VALENTIN PASCUAL FERULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7510-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALERIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7493-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.83 Ag.6-7887-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA TUYA o TOUYA DE BONNEFON o BONEFON, de LORENZO BONNEFON o BONEFON y de ENRIQUE BONNEFON o BONEFON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.6-7883-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio", se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVIRA MORATO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.5-7871-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VADELL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

$3.75 Ag.5-7858-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERAZALUCE DE CADENAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7788-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7789-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o BALDOMERO MANUEL LASSO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Ma-

yo 523 (cuarto piso). a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Julio 22 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Ag.2-7770-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro M. Macedo. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NATTERO DE MANNIELLO. y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Junio 22 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRASIOLI. citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo. Setiembre 8 de 1937 — César Más de Ayala. Actuario.

$3.75 Jl.30-7565-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo. dictado en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 59). se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta. como "Naojo" debe decir "Noach" que es el verdadero: B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo. Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.75 Jl.30-7557-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER Divorcio" (Lo. 28 Fo 505). se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 8 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EXEQUIEL PEREDA. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag.7-7939-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO RAYMUNDO BOTTO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.6-7900-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y, en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando debe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.75 Ag.3-7805-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO UHALDE GASTAMBIDE. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 25 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.6-7991-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR CORBO CORBO. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag.6-7889-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN MAGORNO". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Magorno. estableciéndose que donde el nombre del fallecido aparece como Magorno debe decir Magurno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag.3-7792-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BURASTERO. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Ag.2-7744-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRO PERFETTI. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7665-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7595-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o ANGEL FRANCISCO BURGIO. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Jl.31-7596-v.ag.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FROILAN HERNANDEZ y de doña ROMUALDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ. citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7597-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA MATILDE MIZRAJI DE MARGOUNATO o REBECA MIZDRAHI DE MARGOUNATO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-7570-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "MARIANA MAGDALENA BORAGNO. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mariana Magdalena Boragno. estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Borafio debe decir Boragno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Jl.27-7461-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Domingie a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO. se cita llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca. a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo. a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado. Francisca Lucrecia L. y Felipe S. Criado y Castro. para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn 17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. dispuso se diese noticia de la apertura de

la sucesión de doña HAYDEE SUAREZ DE GITARDI o JUANA HAYDEE SUAREZ DE GITARDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7857-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.3-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.2-7769-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la apertura de la sucesión de don RAMON CORREA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.2-7764-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS GERONIMO ARLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.2-7752-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pachelí contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza, y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE RICETTI DE TURCATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.1.o-7650-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA GUERRA DE PEREZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Julio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.1.o-7666-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA LAVIUZZA o LAVIUZA o LAVIOSA DE PIZZORNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.31-7581-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña MANUELA ESNAL DE ETCHEVERRY y la de don JUAN ETCHEVERRY citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-7537-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA D'ALESSANDRO o MARIA D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALESANDRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-7538-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.30-7542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ DE MAESO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.30-7539-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BELACORTU ROSA EULALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Belacortú, por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija legítima Rosa Eulalia Belacortú, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija, pues donde el apellido de su padre figura "Belacortí" debe decir "Belacortú", que es el verdadero apellido. — Montevideo Julio 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7680-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALVINA o BALBINA SAN ROMAN DE GRAVANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.30-7541-v.ag.9

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS BALSEIRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.30-7571-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.30-7540-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

3.00 Jl.30-7544-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRUMALTER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.30-7543-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ZUBIETA DE MERELLO o MARELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.30-7534-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de Juan Carlos Correa, el señor JUAN CARLOS CORREA solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.30-7545-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS o ANTONIO LUIS ALPINO citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Julio 2[illegible] de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$3.00 Jl.30-7438-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el causante; donde aparece que el finado era hijo de Feliciano Soler y de Josefa Julián, ambos fallecidos, debe decir "que el finado era hijo de Antonio Soler y Bárbara Julián, ambos fallecidos", que son los verdaderos. — Montevideo Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-7440-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO TUVI de la localidad de Aiguá, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de ela quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A. Saraví; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Jl.27-7468-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON GARCIA MATOS, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto J. Larrieux y 4.o Que se ha señalado el término d...

treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.
Jl.27-7469-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco Buenaventura y Amelia Cerutti, teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 40020, cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 37 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez): 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público
$7.80 Jl.22-6968-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO. Prescripción treintenaria". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 36539 con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos M. Ramírez: veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, lindando con propietario desconocido: 43 metros 30 centímetros al Noreste, confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José T Pereira. Actuario.
$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso, y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado, para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25, Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ERNARDA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Pilar Roldán, por aparecer en ella con el nombre de Hernarda González en lugar de Ernarda Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.3-7829-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRAZZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-7771-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36", se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz.
(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

El Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN E. FERDINAT o JUAN EDUARDO FERDINAT o JUAN EDUARDO FERDINAND y de MARIA LUISA FERDIGAN o MARIA LUISA FERDINAND y de MARIA DEL CARMEN PEREZ o ANARCISA MARIA DEL CARMEN FERDINAND, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Ag.7-7931-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO RICHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.7-7928-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOTTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.7-7929-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FIORITTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-7522-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDEL MIGLIARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-7523-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, en San José 886. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.00 Ag.7-7938-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don TEODORO LOURTET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José número 886. — Montevideo Julio 29 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.1.o-7696-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO SANTO OLIVERI o ERNESTO SANTOS OLIVERI u OLIVIERE, citando a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus dere-

chos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.2-7781-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIANONI, emplazándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Ag 7-7921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PELAYO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.2-7780-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación" se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1940 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BERNAT CROCCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 25 de 1940 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7745-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDORO IGNACIO POMBO o IGNACIO POMBO, citándose a la vez a los que se consideren con derechos en ella por cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (villa del Cerro), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 27 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.2-7727-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con JUAN TRIANI TORRES. Medidas preparatorias", se hace saber a don Juan Triani Torres o a quien sus derechos represente, que si dentro del término de 20 días no abona 24 cuotas que adeuda por concepto de la compra de un solar de terreno y mejoras, situado en esta sección judicial, en la calle A. Muñoz 4221, empadronado con el número 147324, se librará oficio al Registro respectivo para la cancelación de dicho compromiso de compraventa y se solicitará el desalojo. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$6.75 Ag.2-7715-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1758, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA NUÑEZ o MANUEL ANTUNES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.7-7958-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.31-7632-v.ag.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ. Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las impugnaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas, Marzo 11 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "PEDRO TEDESCO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Tedesco González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Juan Pedro Dalmiro, en las que figura como Pedro Tomás Hernández en vez de Pedro Tedesco González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7881-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN DEL VALLE DE BESSIO o CARMEN INOCENCIA DEL VALLE DE BESIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.5-7848-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GARRIDO DE AMATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.5-7849-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Junio 25 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$5.50 Ag.2-7774-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FILOMENA LA RUINA o LARRUINA DE CATALDI y MARIA DIONISIA o MARIA CATALDI DE DOGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7647-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA TESTA DE BALZAROTTI a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7646-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en autos "DOMINGO y PABLO VEGLIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Domingo y Pablo Veglio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que figura el apellido del padre y abuelo paterno como Vellio y Vello en vez de Veglio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

[illegible] 1.o-7708-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio". se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "ANTONIO BARTHET o BARTET o BARTEL. Sucesión testamentaria Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Esteban Bartet, Máxima María Sara Bartet, asistida de su esposo Luis Botta; Dolores Bartet, asistida de su

esposo; Antonio Bartet, María Bartet, asistida de su esposo; Pedro y clara Bartet, Eulalia Carolina Bartet, asistida y con la venia de su esposo; Juan De León, en representación de su menor hijo, y Blanca Aída Bartet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante Antonio Bartet: aparece su apellido como Barthet en vez de Bartet. En la de matrimonio aparece Bartel en vez de Bartet, que es el verdadero. En las de nacimiento de Esteban Robustiano, Máxima María Sara y Antonio Bartet, aparece el apellido paterno escrito como Barté, Barta y Bartat en vez de Bartet, que es el verdadero. En la de nacimiento de Máxima María omitiósele el nombre de Sara, debiendo, por lo tanto, llamarse Máxima María Sara. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$12.75 Jl.26-7402-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJOS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.31-7640-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL BARNECHE o MANUEL PEDRO BARNECHE o PEDRO MANUEL BARRENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Jl.31-7580-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE TRUJILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.3-7797-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUFEMIO CERECETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 4 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Jl.31-7641-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, dictada en los autos "Francisco Britos contra el propietario de la motocicleta empadronada A 36, don JUAN PEREZ HERNANDEZ o JUAN PEREZ RAMOS o JUAN PEREZ RAMOS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona conocida por estos nombres, para que comparezca dentro del término de treinta días, en estos autos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. — Migues, Julio 29 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$7.50 Ag.1.o-7693-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación es con cargo a costas. — Melo, Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7761-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GREGORIO VALERON o GREGORIO PILAR VALERON o VALEIRON y ANTONIA SOSA DE VALERON o ANTONIA SOSA DE VALEIRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Mayo 2 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Se hace constar que esta publicación es repetición de la efectuada en la fecha precedentemente indicada. — Melo, Junio 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.60 Ag.1.o-7676-v ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de artículo 1045 del Código de Procedimiento Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONICIO FELIPE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ag.1.o-7677-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento, empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO BENTOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.3-7806-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA TORRENS DE POLONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.30-7577-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CONSTANTINO MONAY a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7606-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO CARABALLO, citándose a su vez a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7614-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana de ésta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASENCIO ALEJANDRO RAMIREZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante esta Oficina a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 4 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7615-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA DORSSI DE MANCIERI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo dentro

del término de treinta días como lo manda la ley. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-7894-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia", se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández: por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola: por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN LEON ITUZARRY o ITUSARRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.7-7961-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don FERMIN ELIAS CABALLE y don DIEGO RAIMUNDO CABALLE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.7-7960-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de doña Celedonia Ema González, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la causante, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Rita" debe decir María Dolores que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.3-7802-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rosano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice "Laura Fernández de Rosano" debe decir María Laura Fernández de Rosano. En las de nacimiento de Luis Alberto y Olga Rosano Fernández donde aparece la madre con el solo nombre de "María" y "Laura", respectivamente, deben decir María Laura Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 24 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.
$10.50 Jl.27-7482-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer otorgada por el Municipio de Flores donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas ubicada en la manzana número sesenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores) que comprende los solares números dos cuatro seis y ocho que por ser contiguos forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte y Sur calles Treinta y Tres y Mercedes respectivamente; por el Este y Oeste con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio respectivamente empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.
(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y según títulos compuesto de sesenta y una hectáreas nueve mil ochocientos ños metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite, por el Sur y Este con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación — Trinidad Julio 3 de 1940 — Homero Pereira Sánchez.
$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.7-7935-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ALCIA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ ROSAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.7-7936-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA GARCIA DE GARCIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida 25 de Julio de 1940 — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 Ag.2-7787-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 28 de 1940. — Milton Galmés Actuario
$5.50 Jl.31-7634-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.29-7511-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS AYZA o AISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Abril 29 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.29-7512-v.ag.8.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa dictada en los autos "GLASS ISRAEL Quiebra. 23/284" y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de dicha quiebra conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta — Florida, Junio 29 de 1940 — Milton Galmés, Actuario
$7.80 Jl.26-7413-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES VILCHE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.10 Jl.31-7603-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CANDIDO VARELA y de doña ANA VARELA DE NUÑEZ, citándose a todos los ...

se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7604-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña FORTUNATA ALVARIZA DE ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.6-7902-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MARIA PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.2-7783-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (interino), se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN o JUAN FRANCISCO SCAPULA y doña ROSA BIGOLOTTI DE SCAPULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 29 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.6-7907-v.ag.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BOTTA DE MASDEU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Ag.3-7809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA FONTAN DE VIDIELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Ag.2-7738-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de doña AGUSTINA M. CAMPOS DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI, de doña MARIA DOLCI DE DI-GIOVANNI o DI GIOVANNI y de don ALBINO DIGIOVANNI o DI GIOVANNI, citándose a todos los que por cualquier concepto se considere con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 25 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.7-7948-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1940. — JULIANA BERETERBIDE DE VANINI. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Aída Julia Manzino con Emilio Vanini, debiendo sustituirse los nombres y apellido de la contrayente por los de Juliana Bereterbide y en donde dice que es hija de Hugo Manzino y de Delfina Pastorino debe decir que sólo es hija de Josefa Bereterbide. Y en las de nacimiento de los hijos del nombrado matrimonio, Roberto Hugo y Elsa Elvira Vanini, debe efectuarse la misma enmienda con respecto al apellido de la madre, sustituyéndose el de Aída Julia Manzino, también, por el de Juliana Bereterbide, y que son nietos, por línea materna, de Josefa Bereterbide. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria menor. — Fray Bentos, Julio 11 de 1940. — Mario Durañona. Actuario Interino.

$9.60 Jl.27-7481-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIR . Conversión en divorcio", libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial. 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R. Bas; al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón, a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza. Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig, con OLGA DOS SANTOS GONCALVES. Conversión en divorcio" expediente número 347 Año 1940, libro 30 folio 252 se hace saber: que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año se dispuso hacer la presente publicación transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41. — Rivera, Mayo 20 de 1940 — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves, por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó, además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Gonçalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza.". Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.7-7945-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL LEONCIO NUÑEZ y de MAURA o MAURA PAULA NUÑEZ DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento. — Rocha, Julio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7735-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUÑALES DE GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.3-7800-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON INDALECIO FALERO o INDALECIO FALERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7736-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesiones GREGORIA GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA BALDUVINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de las interesadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Eladia González en la que aparece con el nombre de "Macaria" debiendo decir Eladia, que es el verdadero: y B) Partida de nacimiento de Gregoria Balduvino, en la que aparece como "Eladia Natalia", debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 26 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Ag.2-7737-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO LUCIANO MACHADO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7713-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado: "FRANCISCO MORENO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor por otro, campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro, camino por medio con campos de Estanislao Pérez, María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga" para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$19.20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMANA JUSTINA PEREIRA DE LOPEZ, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7734-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida de bautismo expedida el 15 de Julio de 1939 por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen: el nombre del padre de la compareciente aparece como Enrique González Pessego cuando su verdadero nombre y apellido es Enrique Goncalves Pécego. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 21 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.50 Ag.7-7922-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS DE LOS SANTOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Junio 15 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$7 20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJO CALCAGNO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto Julio 1.o de 1940. — Carlos Pigurina Actuario Interino.

$5.25 Jl.29-7525-v.ag.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA ORIHUELA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Julio 22 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jl.29-7508-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini, ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA CARDOSO DE GARCIA MONTES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7740-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARRARA DE SOÑORA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7729-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — San José, Junio 1. de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7731-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA, pra que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7730-v.g.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIANO CABRERA o CASIANO CAYETANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7728-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, roctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña SIMONA WENCESLADA RODRIGUEZ DE PARDO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.7-7956-v.ag.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUISA LATORRE DE CHICHISOLA y de AGUSTIN CHICHIZOLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechc a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 194[illegible]. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-7824-v.ag.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, hace saber que han sido abiertas las sucesiones de GABINO COLAZZO y EULOGIA MONTES DE OCA DE COLAZZO, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Villa Soriano, Junio 6 de 1940. — Bartolomé Salon Juez de Paz.

$4.50 Ag.7-7957-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PUCCI DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ag.7-7950-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALEJA LEAL DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Estévez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-7951-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA MOLINA DE MACEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-7952-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó Julio 24 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13.
Set.12-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA CARRETTE o CIPRIANA CARRETE, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Ag.7-7953-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, encargado se hace saber que han sido abiertas las sucesiones de ELISA MENENDEZ DE JORDAN e IRENE MENENDEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 26 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$3.75 Ag.6-7886-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PILAR RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7777-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRUNO AGUEDO MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7778-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL DE LOS SANTOS DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7779-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIO LUCAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7694-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANIBAL GONZALO SAAVEDRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7695-v.ag.12.

Remates Judiciales

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 de la manzana número 8 en los planos del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1906 y Enero de 1918 y compuesto de una superficie de 145 metros 21 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Ellauri, edificio número 1234, entre las de Massini y Guayaquí, distando su punto medio de la última de las nombradas, 30 metros 62 centímetros; 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis Lamas (antes San Bernardo), donde tiene el número 1235; 17 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, de Genaro Pucciarelli, y 16 metros 9 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 5, de Alberto Pareja. Padrón número 34199. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 717 serie "X"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de Alejandro René Laborde y en tercer grado a favor del Banco Italiano del Uruguay; 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.732.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.7-7934-v.ag.22

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra DAVID WITTMAN (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", señalada con el número cuarenta y ocho, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos y consta de treinta y cinco hectáreas deslindadas así: por el Norte, el arroyo Sauce, por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Nordeste, setecientos cincuenta y cinco metros, con la fracción cuarenta y nueve; por el Sudeste, cuatrocientos treinta y un metros treinta centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las chacras cincuenta y cincuenta y uno, y por el Sudoeste, ochocientos cuarenta y tres metros, con la cuarenta y siete. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma, y si no lo hiciere, se prescindirá de ella continuando el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización"; 4.o Que la fracción a venderse tiene un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y un segundo a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización", dependencia del mismo Banco, teniendo la primera prelación sobre la segunda; 5.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Américo J. Mattiauda; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial menor del corriente año al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú, Junio 17 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario de $ 1.500.00 por ley común.

(Cuenta corriente) Ag.7-7933-v.ag.23.

RICARDO VILLAR

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "GOICOCHEA LUIS FRANCISCO. Incapacidad" (Lo. 6. Fo. 371), se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Ricardo Villar, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, por precio no inferior a la quinta parte del valor

de la tasación, la cual es de $ 1.333,00, de la parte del incapaz, que es un quinto de una fracción de chacra empadronada con el número 3344, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 9030 centiáreas 40 decímetros, lindando: por el Norte, con Juan Goya y viuda e hijos de Juan Ramón Goya; por el Sur, con la calle Veintiocho o Camino departamental del Norte; por el Este, la calle letra E, y por el Oeste, la esposa e hijos de Juan Ramón Goya. Se previene: A). Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del aludido bien se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Ag.7-7808-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Barrera Hermanos con FRANCISCO PEDRONZO. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día dieciséis del corriente mes, a las dieciséis horas, en el local del comercio de los señores José Miguel Brause y Compañía, sito en la calle Galicia 1428, el martillero don Rómulo Carlevaro, procederá a la venta al contado, en remate público, sin base y al mejor postor, del autocamión marca Ford Perfect, modelo 1939, empadronado con el número 86958, matrícula número 57028, motor C - 178761.

Comisión: 6 o|o en el acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1940.

$9.00 Ag.6-7927-v.ag.15.

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE FAJARDO y CECILIA SOCA DE FAJARDO" (Lo. 31. Fo. 954), se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo a las 15, 15 y 30, 15 y 45 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo de autos, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.782 señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección de Avalúos con el número 2524 el 8 de Julio de 1939, compuesto de una superficie de 578 metros 30 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros y 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 56 metros 33 centímetros, con Raúl Roldán; al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Rosa Novellino de Menta, y al Sur y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 3 del mismo plano. Base de venta: $ 800.00. B) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.783, designado con el número 3 en el preindicado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de un área de 583 metros y 31 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; igual medida al Este, con Rosa Novellino de Menta; al Norte y en 56 metros 83 centímetros, con el solar antes descripto, y al Sur y en 57 metros 33 centímetros, con Luis Sassi. Base de venta: $ 666.00. C) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.789, señalado con el número 13 en el antes mencionado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de una superficie de 356 metros y 2 decímetros, que linda: al Sur, y en 8 metros 84 centímetros, con la calle Callao, a la que da frente; al Oeste y en 40 metros 86 centímetros, con Trinidad Fajardo; al Norte y en 8 metros 59 centímetros, con el solar número 9 del mismo plano, y al Este y en 42 metros 42 centímetros, con Manuel Piña. Base de venta: $ 600.00; D) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.786, señalado con el número 9 A en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2793, con fecha 31 de Agosto de 1939, compuesto de una superficie de 599 metros 28 decímetros, lindante: al Oeste y en 9 metros 40 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 58 metros 80 centímetros, con Gervasio Villarino; al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Remo Bértola, y al Sur y en una línea quebrada compuesta de cinco tramos, que miden: el tramo que corre de Oeste a Este, desde el frente a la calle, hasta empalmar con el segundo, tiene 8 metros 60 centímetros; el segundo tramo mide 40 centímetros desde la terminación del anterior y discurre de Norte a Sur, hasta encontrar el tercero; el tercer tramo, desde el punto terminal del anterior y tomando nuevamente la dirección Oeste a Este, mide 2 metros 30 centímetros, hasta empalmar con el cuarto; el cuarto tramo, desde la terminación del anterior y tomando el rumbo de Norte a Sur, mide 30 centímetros, limitando dichos cuatro tramos con Trinidad Fajardo, y el quinto tramo tiene una extensión de 47 metros 90 centímetros, desde el punto terminal del cuarto hasta encontrar el linde Este del terreno, corriendo de Oeste a Este y limita con Trinidad Fajardo, padrón número 73.789, de propiedad de la sucesión vendedora antes descripta, Manuel Piña y Alejandro Acosta. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el pago de pavimento y cordón es de cargo de la sucesión vendedora; 3.o Que la venta se efectúa sin las mejoras que accedan a los solares; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$99.00 Ag.6-7880-v.ag.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Céntrica propiedad. Ubicación de preferencia. Calle Canelones 1270'72, entre Yí y Yaguarón. Dimensiones ideales para edificar, aprovechando las actuales franquicias. Base de venta: $ 34.00 el metro. El miércoles 21 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA MARIA CRENNA DE PALIANO, y desde fojas 116, Sucesión ALBERTO CRENNA MAGNONI", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00, el inmueble empadronado con el número 8760 ubicado en la manzana 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 757 de frente al Norte, a la calle Canelones números 1270'72, entre las de Yí y Yaguarón, por 21 metros 475 de fondo al Sud, por donde linda con Juan Elizalde y por el Este y Oeste, con los señores Renee, Margalane y Compañía, encerrando un área de 230 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los impuestos, gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.00 Ag.5-7869-v.ag.21.

JOSE A. BARDIER
REMATE DE REZAGOS

El día 15 de Agosto a las 14 horas, remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calles Paraguay y Asunción, galpón "A" (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, los rezagos abandonados, consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de ley. Exhibición: el 14 de Agosto de 14 a 17 horas. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 544.

$8.00 Ag.5-7890-v.ag.15.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Corporación Comercial Israelita del Uruguay con SALOMON FIEDLER. Juicio ejecutivo": 12 acciones de $ 50.00 cada una, nominales, de la Corporación Israelita del Uruguay, numeradas del 0079 al 0090, y tasadas en $ 42.00 cada una. El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 336.00 las 12 acciones. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial, San José número 886.

Comisión: 6 o|o. Informes: Treinta y Tres 1264.

$9.00 Ag.5-7870-v.ag.14

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silvestre del Carmen Ramos contra LORENZO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el suscrito, asistido del Actuario Ad - hoc. escribano público don Zoilo De Simone, a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos y acciones que por herencia de doña Paula Josefa Tinaglini les corresponde en un terreno con todas sus mejoras, situado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de siete hectáreas, cinco mil quinientos seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte camino Departamental por medio, con Alfonso Silva; al Sur, Antonio Tinaglini; al Este, Felipe González, y al Oeste, Félix Tinaglini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 22 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$28.50 Ag.3-7841-v.ag.[illegible]

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El lunes 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Blandengues número 1773, entre Porongos y Guaviyú, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra SALOSIN JURFEST": instalaciones y existencia del comercio de tienda, etc.

Exposición: día del remate, de 9 a 12. Seña: 25 o|o. Entrega: el martes de 9 a 12 y 15 a 17 horas.

$4.80 Ag.3-7838-v.ag.[illegible]

MARCOS PEÑA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 23 del próximo mes de Agosto a la hora diez, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible, y 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag 2-7743-v.ag.[illegible]

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra MANUEL [illegible]TA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno empadronado con el número 44796 situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de un

área de 409 metros 2714 centímetros, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán; cuarenta metros en el Sureste, que, por ser esquina, son de frente a calle de 17 metros (hoy Perayú); 10 metros 26 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 153, y 39 metros 88 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 4. 2.o A continuación: Dos solares de terreno situados en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44107 y 44108, señalados con los números 12 y 13, fracción F en el plano del agrimensor A. B. Soudriez, de Diciembre de 1909, cuyas áreas y linderos son: el primero tiene un área de 569 metros 70 decímetros, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno), por 48 metros 28 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 13; al Noroeste, con el solar 15 y al Suroeste, con el 11. El segundo solar tiene una superficie de 497 metros, 28 decímetros, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno); 48 metros 28 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 12; igual medida en el Noreste, confinando con Julio Meillet, y en el fondo, al Noroeste, tiene 10 metros 80 centímetros, lindando con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426 (U. T. E. 83278).

$63.00 Ag.2-7775-v.ag.19.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en la calle Canelones 1335, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona en los autos caratulados "TOMASA BENEDI DE RODRIGUEZ. Sucesión" lo siguiente: 1 auto "Oppel", 7 asientos, de lujo; 1 frigidaire, obras de arte, muebles y demás enseres, de dicha sucesión y que alhajan la casa arriba mencionada. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 olo.

Por más datos: Joaquín Núñez 2978. U. T. E. 41.04.39

$8.00 Jl.31-7584-v.ag.10.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, manzana número quince, segundo cuartel, empadronada con el número 415, que es parte del solar centro número seis, compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados, con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por donde el edificio lleva el número 679, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte, con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total, según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y, según planilla del Impuesto Inmobiliario un mil doce metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, también serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.80 Ag.2-7742-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor: 1 auto Sedan "Ford" 1929. En nuestro local de ventas, Piedras 518. El viernes 9 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "José Gómez con DAMASO ZURRO": 1 automóvil Sedan "Ford" padrón número 61 - 734, matrícula 10 - 346.

Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo.

La entrega al día siguiente.

$6.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles La Paz y General Artigas, por donde mide, respectivamente, 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando, además: al Suroeste en 21 metros 14 centímetros, con Juana da Cunha de Mello y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros, con Miguel S. Vignolo, y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 3031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$31.50 Ag.1.o-7659-v.ag.17.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Regina O. Lassus de Barú con MIGUEL A. VITA, ANTONIO A. VITA y JUAN B. RAPALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Maccio, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección de este Departamento y, según título, se deslinda así: 6 metros 34 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, por 42 metros 58 centímetros de fondo y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo el 28 de Octubre de 1925, en esta forma: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista; 42 metros 15 centímetros al Este, por donde linda con Pedro Iriarte; 6 metros 95 centímetros al Norte lindando con S. Conde, y 42 metros 15 centímetros al Oeste, con D Vicente Volpi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

Informes: Durazno 2029 (U. T. E. 43036).

$33.00 Jl.31-7660-v.ag.15.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores): por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día jueves 8 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "MARIA R. PAPALEO DE BOSCO". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión LUIS A. MICHELONI". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección autos "Dirección de Impuestos Directos contra LOPEZ y ALLENDE. Cobro de patente". "Molinos Podestá, S. A. contra SANTOS TESSORE". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 3.a sección, autos "Jacques S Miller contra LEON y LILA BERGSON. Intimación". Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, autos "Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos contra FAUSTA PRIMITIVA NUÑEZ". Un camión Dodge, dos autos Ford, una motocicleta, mostrador de mármol, muebles, etc.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E. 81420).

$12.00 Jl.29-7501-v.ag.8.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ADOLFO PERERA, se hace saber que el día 15 de Agosto a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que forman parte del solar 3 de la manzana 4 del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronadas, por estar unidas con el número 3945 y que se deslindan así: la primera de 176 metros, 16 decímetros 66 centímetros, linda: al Norte, en 10 metros 46 centímetros, con calle 18 de Julio y otra línea de 2 metros 45 centímetros, donde hace martillo con resto del solar 3; al Sur, en 12 metros 91 centímetros, con resto del mismo terreno: al Este, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con parte del mismo solar, y al Oeste, en 15 metros 46 centímetros, con el solar 2; la segunda, compuesta de 86 metros 808 centímetros cuadrados, linda: al Norte, en 6 metros 55 centímetros, con frente a la calle 18 de Julio; al Sur, en 4 metros 10 centímetros, con el resto del mismo terreno y en 2 metros 45 centímetros, con la fracción antes descripta; al Este, en 15 metros 46 centímetros, con resto del mismo terreno, y al Oeste, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con la fracción descripta anteriormente. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 8 de la manzana 17 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número 1112, compuesto, según título, de 1250 metros 83 centímetros cuadrados y, según planilla, de 1332 metros, linda: al Norte calle Oribe; al Sur, Calixto Quintana y Esperanza Caballero Dela Hanty; al Este, Paulina Quintana, y al Oeste, Sucesión José Quevedo. Base de venta: pesos 2.150.00. 3.o Una fracción de terreno de huerto, con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1195, que for-

ma parte del huerto 26 de los que circundan la ciudad de San José, compuesta de 14.497 metros, 14 decímetros 80 centímetros cuadrados, según título, y, según planilla, 14.000 metros, linda: al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, vía del Ferrocarril, y al Este con las fracciones 2 a 7, inclusive, del mismo huerto. Base de venta: $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de las propiedades están glosados a los autos respectivos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel R. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.29-7572-v.ag.14.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Canelones, en los autos iniciados por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra don ABELARDO FERNANDEZ, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del escribano designado en autos, se procederá a la venta al mejor postor del bien hipotecado y que es el siguiente: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1921, empadronadas con los números 11033, 11034 y 11035, respectivamente, compuestas, en conjunto, de 15 hectáreas, 4590 metros 48 decímetros que, por estar unidas se deslindan: 329 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino nacional a Maldonado, que separa de campos de Francisco Bello: 464 metros 63 centímetros al Este servidumbre de paso de ocho metros de ancho por medio, con el citado Bello: 308 metros 60 centímetros al Sur, con la fracción 4, de Ignacio Sierra, y 506 metros 2? centímetros al Oeste, con Eduardo Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y demás antecedentes en esta Oficina; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o Que la fracción se encuentra arrendada al señor Abelardo Fernández Beristain. — Soca, Junio 29 de 1940. — Pablo C. Tissoni.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 1.760.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-7359-v.ag.10.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA ARIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en la puerta del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique A Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919, padrón número 90942, con una superficie de 4 hectáreas 5.000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste al camino Mendoza: 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur de frente al camino Avegno. B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas 6.007 metros 4.340 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 56 centímetros de Sur a Norte que termina en el camino Teniente Galán (según la escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano) y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado al Este 85 metros 99 centímetros con la fracción 8: al Sur 429 metros 50 centímetros con la sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros de frente al camino Mendoza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos: (hipoteca rural número 558 Serie "30"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, antes del remate C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto — Montevideo, Junio 24 de 1940.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.722.13 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.27-7448-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F. ESPINOLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523 se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra" empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo, inscripto el 16 de Octubre de 1936, consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros, que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral; en 100 metros y 34 centímetros al Oeste con la propiedad padrón número 5.416; 108 metros 30 centímetros al Norte y 100 metros al Este, en ambos vientos con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936, número 5 serie "31"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles, que deberá cumplir el comprador

(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14.

ORESTE CHIARLONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de LEONARDO PANIZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone con asistencia del señor Alguacil, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada, con el número 1.429, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Mayo de 1916 por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de una superficie de cinco hectáreas cinco mil doscientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 653 metros 30 centímetros al Norte lindando, calle por medio, con propiedad de don N. Urioste; igual extensión al Sud, lindando con la fracción dos del citado plano; 81 metros 76 centímetros al Este a servidumbre de paso de 5 metros de ancho que la separa de la fracción número cinco del mismo plano, y 84 metros 75 centímetros al Oeste, sobre la carretera al Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 591.

$47 60 Jl.19-7156-v.ag.8

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú Base: $ 186.66. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 186.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 m.2 8? decímetros que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese: 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 107.658, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 89.431 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más informes: Sarandí 432

$45.00 Jl.29-7498-v.ag.1

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú. Base: $ 270.12. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 45 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 270.12, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros 8 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 87 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.4?? de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.432, del señor M. S. Socca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más informes: Sarandí. 432.

$45.00 Jl.29-7499-v.ag.14.

JOSE A. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El 16 de Agosto a las 16 horas. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Pía García de Zúñiga de Petit y otros, en autos FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Agosto corriente, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 26696, ubicada en "Pocitos". 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad que, según plano del agrimensor Eneas Villa, de 16 de Agosto de 1925, tiene un área de doscientos ochenta y seis metros once mil centímetros cuadrados, en una figura de forma exagonal irregular, deslindada así: 3 metros 58 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Gabriel A. Pereira; 14 metros 07 centímetros, también de frente, por ser esquina, en ángulo obtuso, al Oeste, sobre la calle Ellauri; 12 metros 15 centímetros al Norte, con propiedad que fué de Felicia Villegas de Gómez, continuando esta línea en 25 metros 15 centímetros, lindando al Noroeste, con la misma propiedad; 4 metros 39 centímetros de fondo al Noreste, con Inocencio Puccio; 43 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con otra propiedad del ejecutado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, incluso la ratificación de oferta, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940

Informes: 25 de Mayo 544 (U. T. E. 84647).

$42.00 Jl.31-7635-v.ag.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. con RAFAEL S. MIERES y ARMANDO BUELA TABORDA. Cobro de pesos" se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$27.00 Jl.29-7494-v.ag.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66) del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón" y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez; igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte por el otro, con los señores Gómez y Alsina, Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$65.25 Jl.26-7383-v.ag.23.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA MIRTA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 449), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 118.175 y señalado con el número 31 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 395 metros 23 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Pedro Trápani; 36 metros noventa y cinco centímetros al Norte, linderos con el solar 30; 36 metros 67 centímetros al Sur, confinantes con el solar 32, y 10 metros 737 milímetros al Oeste, limítrofes con Rosa B. de Garibotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 2.000.00 (dos mil pesos), sobre las bases que siguen: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 371.57 (trescientos setenta y un pesos con 57|100), importe de los atrasos al 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 15.67 (quince pesos con 67|100) mensuales, incluído amortización e intereses, durante el plazo aproximado de catorce años; D) En las condiciones que preceden la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.882.66; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488.

$48.00 Ag.5-7867-v.ag.21.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con SECUNDINO GARCIA VILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el número 41.024 y compuesto de una superficie de 206 metros 61 decímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Charrúa (denominada hoy India Muerta), por donde la puerta del edificio lleva el número 4144 por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con propiedad de doña María B. de Ruiz; al Nordeste, con terreno de Vicente Arizaga, y por el Sudeste, con terreno de Carlos Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488.

$37.50 Ag.5-7868-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Eustaquia Silva Pitamiglio, por sí y en representación, como curadora de su hijo CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO Y SILVA. Venia", se hace público que el día veinte de Agosto próximo, a la hora dieciséis, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por el precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Tres solares de terreno con sus mejoras y con el pavimento de su frente pagado, señalados con los números uno, dos y tres del barrio "Leandro Gómez", jurisdicción de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronados, hoy conjuntamente, con el número setenta y dos mil quinientos seis, compuesto de una superficie total de mil ochocientos treinta y cinco metros, setenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, con treinta y un metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; treinta y cinco metros veintinueve centímetros en el fondo, al Suroeste, por donde lindan con los solares del 46 al 49, inclusive; cincuenta y cinco metros cinco

centímetros en el costado Noroeste, limítrofes con terreno de la sucesión Vaeza, y cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar cuatro, de Nicolás Martínez, Bernardo Irigoyen y Manuel Ferreño, distando el punto medio del frente de los solares setenta y cinco metros y 94 centímetros de la esquina formada por las calles Industrias y Agaces. Se hace constar que los solares están aforados globalmente en la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo indicado: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Cotignola Escribano Público.
$48.00 Ag.2-7772-v.ag.19.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "JUAN BERMUDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, se venderá en remate público y al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3864 y con una superficie de ocho hectáreas mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Donato Peña; al Sur, Bernardo Alpuin; al Este, Eusebio Clavijo, y al Oeste, la estirpe de don Ramón Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Julio 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Ag.5-7862-v.ag.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Casa en la ciudad de "Las Piedras", frente a la plaza. Calle Lavalleja números 606 y 608.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo decretado por el suscrito en autos "Credit Foncier de l'Uruguay contra MARCELINO ERASMO CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez del próximo Agosto, a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du - Pré, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en esta ciudad, calle Lavalleja números 606 y 608, que es parte del solar número 4 de la manzana número 1, empadronada con el número 4, con una superficie de 417 metros, 98 decímetros 94 centímetros que se deslinda así: 12 metros 165 milímetros de frent al Este, a la calle San Isidro (hoy Lavalleja), distando 8 metros de la esquina formada por ésta con la de General Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la fracción que pertenecía a Margarita y Gertrudis de los Campos (hoy Séttimo Loreto; por el Norte, con la sucesión de don Juan de los Campos, y por el Sur con terrenos de la parroquia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma. — Las Piedras, Julio 8 de 1940. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.
Informes: Credit Foncier de l'Uruguay y en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582
$46.80 Jl.22-7246-v.ag.10.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ROMANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscrito, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 361, compuesta de ... metros 65 centímetros de frente al Sur, a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte con Pedro Rodao: al Este, con Luis Giorello, y al Oeste, con Melchor Gamez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá ... en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República sucursal local y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de interesados. — Carmelo, Junio 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.
$35.00 Jl.22-7144-v.ag.13.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña ESCOLASTICA DEL BONO DE COSTA el día doce de Agosto próximo a la hora quince, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido de infrascrito escribano Actuario, y sobre la base de ochocientos pesos, se va a proceder a la venta en pública almoneda del siguiente bien Una casa y terreno situado en esta ciudad que forma esquina a las calles Ramón Barbot y 8 de Octubre empadronada con el número 14 compuesto el terreno de ciento cincuenta y nueve metros seis decímetros y linda según títulos al Sur, con propiedad de la sucesión de José María Pérez, al Este, con Esteban Sommaruga al Norte, con la calle Ramón Barbot, al Oeste, con la calle 8 de Octubre Se previene: A) Que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y C) Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate-almoneda. — Colonia, Junio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$32.40 Jl.23-7227-v.ag.12.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María Franca y lo proveído el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de CELESTINA GRAVIER, SERAFIN GRAVIER, ELISA GRAVIER, FLORINDA GRAVIER DE ET[illegible]VERRY DANIEL GRAVIER y VICTORIANO GRAVIER" se hace saber que el 28 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán por el martillero señor José María Sierra, los siguientes lotes de terreno y sus mejoras sitos en la manzana número 69 padrón número 380 de esta ciudad, plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 25 de Octubre de 1935. 1.o) lote 1 de 491 metros 8.025 centímetros de frente al Sur a la calle Rivera: lote 2 de 333 metros 8.740 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres y lote número 3 ... metros 6.610 centímetros, haciendo esquina a las calles antes referidas En junto lindan los tres lotes: Norte, Ricardo Ahlers; Sur calle General Rivera: Este, Antonio Curutchet, y Oeste, calle Treinta y Tres. Bases: 1.o) $ 273.33; 2.o) $ 510.00 y 3.o) $ 550.00. Se previene: A) Que la venta se hará por lotes y las ofertas habrán de cubrir las bases respectivas. B) Que los mejores postores consignarán en garantía el 10 o|o de sus ofertas y serán de su cargo los gastos de escrituras y certificados, así como las cuotas futuras del pavimento. C) Que los antecedentes, planos y títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Junio 21 de 1940 —Federico M. Alonso. Juez de Paz.
$36.00 Jl.23-7267-v.ag.8.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX" se hace saber que el 24 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Nilo B. Viera, asistido del suscrito, a la venta en remate de los siguientes solares y sus mejoras sitos en esta villa. 1.o Diez solares números uno al diez, inclusive, de la manzana veintidós, con una superficie de una hectárea, 1756 metros y 0038 centímetros, padrón 48; 2.o Un solar número 7 de la manzana 25, de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando parte padrón 60; 3.o Un solar número 1, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 4.o Un solar número 2, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 5.o Derechos de posesión y dominio en cuatro solares números 3, 4, 5 y 6, manzana 25, superficie total, 3968 metros y 0012 centímetros, formando parte padrón 60; y 6.o Iguales derechos de posesión y dominio sobre dos solares números 3 y 4, manzana número 18, superficie total, 3689 metros y 4050 centímetros, formando parte padrón 39. Bases para la venta: 1.o, $ 400.00; 2.o, $ 350.00; 3.o, $ 300.00; 4.o, $ 150.00; 5.o, $ 200.00, y 6.o, $ 300.00, respectivamente. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases; 2.o Los mejores postores consignarán el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. Los bienes mencionados en 5.o y 6.o lugares no tienen título y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 3.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Junio 21 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$30.00 Jl.23-7265-v.ag.8

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico con el número 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Dereté, empadronado con el número 787, con la base de tres mil quinientos pesos. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el número 3 de la manzana 132, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el número 892, con la base de mil pesos. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar 5, empadronado con el número 782 y con la base de seiscientos pesos. Otro solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte, con el solar 5, empadronado con el número 1131 y con la base de novecientos pesos. Una fracción de chacra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1306, con una superficie total de seis hectáreas, mil seiscientos cinco metros, formada por las tres fracciones siguientes: A) Una fracción compuesta de un área de dos hecáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Fausto López; al Este, Guillermo Malan; al Sur, Salvador F. Estol, y al Oeste, con resto de la chacra de Torales. Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una hectárea dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Fausto López; al Sur, con Salvador F. Estol; al Este, con el comprador, y al Oeste, con más terreno del vendedor. Una fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta de una hectárea, nueve mil doscientos cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Fausto López; al Este, con el comprador; al Sur, con el vendedor, y al Oeste, camino público, con la base de 960 pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA DE LA ARENA, JOSEFA DE LA ARENA o JOSEFA LARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DORO... PORRA Sucesiones". Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de ma-

nifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$72.00 Ag.7-7937-v.ag.23.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Marcelina Nicolasa Calabuig. Sobre nombramiento de tutor para sus hermanas JUANA LORENZA y RAFAELA GENARA CALABUIG. Subasta", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, de las catorce y treinta a quince horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de doscientos sesenta pesos cada una, se procederá por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de la novena parte indivisa que a cada una de las menores Juana Lorenzo y Rafaela Geñara Calabuig les corresponden en los siguientes bienes de la sucesión de don Marcelino Calabuig: Una fracción de campo sita en Coronilla, de esta sección, padrón tres mil trescientos trece, con una superficie, según plano, de sesenta y una hectáreas, mil cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Petronila C de Gómez; al Oeste, con sucesión Pedro Nieves y arroyo Coronilla por medio, con el mismo lindero; al Sureste, con Enrique Silveira, y al Este, con Casiano Gómez; catorce animales vacunos, un caballo, noventa ovejas, una volanta, un carro, un lote muebles, un recado un reloj bolsillo, un revólver, un boleto de señal para ganado menor y un boleto de marca para ganado mayor, soportando dichos bienes un pasivo de setecientos trece pesos con siete centésimos. Se previene: A) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Aiguá, Julio 23 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$37.20 Ag.2-7782-v.ag.19.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "JOSE e ISIDORO BABCHICH. Quiebra", se avisa al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 21 de Agosto entrante, a las 13 y 30 horas y días siguientes a la misma hora si fuere necesario, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contigua a la iglesia local, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los artículos de tienda y mercería pertenecientes a la quiebra. Se previene que la venta será al contado y que los autos con el inventario de la mercadería se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7653-v.ag.12.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1936. LEOPOLDO QUESADA. Quiebra", se hace saber al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 19 de Agosto entrante y días siguientes si fuere necesario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes de la quiebra: 1.o A las 13 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material compuesta de dos piezas, corredor, pozo de balde medianero y una pileta de material y terreno en que está construída, padrón suburbano número 164, con frente a la calle Oribe, de esta ciudad, por donde mide 10 metros 10 centímetros; por el Sudeste, 44 metros 50 centímetros, lindando con Avelina Ríos de Renne; por el Sudoeste, 43 metros 50 centímetros, por donde linda actualmente con propiedad de don José G. Rostagñol. El referido inmueble se encuentra aforado en $ 50.00. Base: $ 33.33. 2.o A las 15 horas, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contiguo a la iglesia, se procederá a la venta de la mercadería de la quiebra, consistente en útiles y artículos de almacén en general. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación; que la venta de la mercadería será al contado, que el mejor postor de la finca, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y detalle y tasación de la mercadería se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra, Tur, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7657-v.ag.17.

RAUL I. MALGOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Rafael Angel Giordano contra PAULA SAAD TURBAY DE AMARAL y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificaciones y cuantas mejoras contengan, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado el primero con el número 1822, compuesto de 543 metros seis centímetros cuadrados, manzana número 118, con 12 metros de frente al Norte, sobre calle Vilardebó, por medio Carlos Becú, por 43 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con Luis Santoro; al Este, lote dos de José Santalla, y al Oeste, calle Cerrito por medio Gaspar Franco; y el segundo, empadronado con el número 3143, ubicado en la manzana S. compuesto, según mensura, se compone de 67 metros 40 centímetros la línea Norte, linda con José Martínez; al Este, 70 metros 30 centímetros, frente a la calle Misiones; al Sur, frente calle Figueroa, 20 metros 90 centímetros, y la línea Oeste, 81 metros 80 centímetros, con sucesión Pascual Harriague y un pequeño lote que pertenece a este mismo terreno y quedó separado al abrir la calle Figueroa y se compone de 10 metros 80 centímetros al Norte, sobre calle Figueroa: 15 metros 80 centímetros sobre la calle Misiones, al Este, y 18 metros 35 centímetros al Oeste, pues es de forma triangular, como así resulta de los títulos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Ag.3-7840-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintinueve del próximo mes de Agosto, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y tiene los siguientes límites, ubicada en Cuchilla del Rincón, cañadas a Mataojo Grande, lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Fleitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellanos. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato, 6.a sección judicial (Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7949-v.ag.23.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 20 serie "A" a cargo de RAFAEL BORONAT, el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00), un campo y mejoras en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón quince mil ochocientos setenta y tres (parte), con una superficie de tres hectáreas, cinco mil doscientos once metros ochenta y un decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Octubre de 1937, lindando: 47 metros 80 centímetros al Norte, con Salsamendi Hermanos; 416 metros 82 centímetros al Este, con Celia Joanicó de Folle; al Sur, quebrada de dos rectas que, a partir del Este, miden 255 metros 35 centímetros de Este a Oeste y 90 metros 36 centímetros de Nordeste a Suroeste, lindando con Julián Antonio Villar; al Suroeste, en parte, el espacio de una calle de 10 metros de ancho y el resto de 251 metros 45 centímetros, con Juan B. Morelli, y al Nord-Oeste, líneas de 258 metros 18 centímetros y 267 metros 40 centímetros, con Basilio Capote. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio próximo pasado a $ 5.341.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos trece pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.713.35), como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7918-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 67 serie "T", a cargo de GILBERTO MONTERO BUSTAMANTE, el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos sesenta y siete pesos ($ 10.267.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil doscientos veintiuno, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros, señalado con el número 2 de la fracción "B" en plano del agrimensor Julio De Medina, de Noviembre de 1911, deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Bolívar, edificio 1294, entre la de Charrúa y avenida Canelones; 10 metros al Este, con el solar 34; 33 metros 50 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando con los solares 1, 35 y 3, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Julio próximo pasado, a $ 8.916.84 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 7.141.55), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado

C) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Mario A. Sierra, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7919-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 506 serie "Z", a cargo de ANTONIO VERDECANNA, el próximo 22 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos (pesos 4.847.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil ochocientos, manzana 1.166 con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta y cuatro decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1920, deslindado: 12 metros de frente al Norte, a la calle Hocquart, edificio 2166|68|70, por 10 metros 12 centímetros de fondo, lindando: al Este, por ser esquina, da frente a la calle Cabildo, edificio 2097; al Sur con el solar dos del plano citado, y al Oeste, con José Taibo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.616.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y conexión; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.731.05 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7766-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R" a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 20 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setenta y siete pesos ($ 5.077.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne de Setiembre de 1907, deslindado: al Este, 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2; al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande; partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada, midiendo, de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.716.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos (pesos 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.862.91 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7594-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S" a cargo de JOSE MUSSINI, el próximo 20 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.489.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón 1143, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros, deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 104 entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón), por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur, con Arturo Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Giganda. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.238.44 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 1.889.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.889.57 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7593-v.ag.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio boulevard España 2516, he metido ven[illegible] a favor de los señores MANUEL RODRIGUEZ TORIÑO y DOMINGO DISIERVI BASILE el café y bar de mi propiedad situado en la calle Sierra número 3158 de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Pedro Penino.

$5.00 Jl.22-7218-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los señores JESUS OZA y RAMIRO BLANCO, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Millán número 67 esquina [illegible] te a cargo de dicho comercio el señor Jesus Oza y retirándose el señor Ramiro Blanco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.6-7882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores JOSE PISCO Y CONSTANTINO y AGUSTIN GERMIL, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la finca número 1400 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1940. — Raúl Peña y Compañía.

$5.00 Ag.6-7892-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores RAMON y ANTONIO TUCCI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1940 — José D. Oddo. — Ramón Tucci — Antonio Tucci.

$5.00 Ag.6-7897-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad Boné Hermanos que la constituían Juan y Pablo Boné y giraba en esta villa con el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, quedando el activo y el pasivo a cargo de JUAN BONE, quien continuará con el negocio. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1940. —Juan Boné.

$5.00 Ag.6-7895-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cortinhas y López" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ALBANO CORTINHAS y desligándose de la misma el señor Everardo López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Albano Cortinhas. — Everardo López.

$5.00 Ag.6-7896-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Angel Caride y Manuel Suárez y Pedro Cereijo, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ANGEL CARIDE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Ag.6-7899-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FEIJOO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4702 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Benjamín Gonzáles. — Manuel Feijoo.

$5.00 Ag.6-7898-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS MORRAS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Ganaderos número 4451 esquina Olavarría. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del Escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito número 592 los días hábiles de la hora 14 a las 18. — Domingo Pallas. — Tomás Morras

$5.00 Ag.5-7856-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, sita en la calle Canelones número 1251, a favor de los señores ISIDRO MENENDEZ y CARLOS MENENDEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis García. — Basilio García. — José Pérez Suárez. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 Ag.5-7846-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a la señora EMA NAN DE GONCALVEZ mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 2077, de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a mi cargo, debiendo los que se consideren mis acreedores pasar por el domicilio indicado, a los efectos del cobro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1940. — Ema Nan de Goncalvez. — Carlos Sabini.

$5.00 Ag.5-7877-v.ag.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por documento privado hemos prometido vender a la firma "ELIDA CORPORATION DE WERNER y KULLA" el establecimiento industrial que gira en esta plaza, calle Abayubá 2723, bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Díaz y Compañía, Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento a venderse la firma compradora. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Díaz y Compañía, Limitada". — "Elida Corporation de Werner y Kulla".

$6.00 Ag.5-7863-v.ag.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Treinta y Tres 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Berganfeld.

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo), hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485, denominada "Salón del Automóvil", en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1940 — Manuel Gayón (hijo) — Juan R. Scarpelli.

$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Elías Neffa. — Juan C. Ojeda.

$5.00 Ag.1.o-7642-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE", constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio número 2004. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Sciandro. — Adolfo Lepore.

$5.00 Ag.3-7830-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184, que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti", taller de fotograbados, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes) dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Galicia 2151, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.jl.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva", situado en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7825-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOYA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1726 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940 —Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza" instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez, siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada, en la calle Río Negro 1531. El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.

$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalite, instalada en esta Capital, calle Humachiri, número 4124. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores la escribanía del doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679. — Carlos Angel Fortunati.

$5.00 Ag.2-7786-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe al comercio y al público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero - Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D. CARRASCO las máquinas servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que gira en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el tudio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461 de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.

$5.00 Ag.2-7739-v.ag.21.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 22 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jorge Maratorio, Secretario.

$9.75 Ag.3-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la escribanía de F Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — La Paz, Diciembre 1.o de 1939. — Carlos S. Rodríguez. — Luis A. Suárez.

$5.00 Ag.1.o-7645-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ketchedjian propietario del comercio establecido en la avenida Carlos M. Ramírez número 11.. comunica al público y al comercio a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender dicho comercio en el ramo de café y bar, al señor CEFERINO OMAR LEIVA, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Antonio Ketchedjian. — Ceferino Omar Leiva.

$5.00 Ag.1.o-7692-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Eusebio Marcel.

$5.00 Ag.1.o-7644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Manuel Navarro.

$5.00 Ag.1.o-7643-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el suscrito y los señores Corbo y Mascheroni, referente al almacén de comestibles, café y bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2049, esquina Defensa, he contratado vender el mencionado comercio a los señores EMILIO SOUTO y HERMORINDO RODRIGUEZ, cuya venta se efectuará con la intervención de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, en cuya oficina deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Pascual Paolillo. — Emilio Souto. — Hermorindo Rodríguez.

$6.00 Ag.1.o-7709-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia, ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GUMERSINDO LEIRO GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería, tengo establecida en esta ciudad calle Jaime Cibils 2559. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Orestes Cameroni. — Gumersindo Leiro Gómez.

$5.00 Jl.27-7435-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISRAEL RODOLFO LOJO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2301 esquina Agustín Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Requena Safons, calle Duvimioso Terra número 1160. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Alberto Sulca.

$5.00 Jl.27-7517-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE ALDARIZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Dante número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Generoso Pereira.

$5.00 Jl.29-7500-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don JOSE PEDRO DE LEON el negocio que en el ramo de peluquería y sus anexos, tengo establecido en la calle Osvaldo Cruz número 5113. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1940. José de León.

$5.00 Jl.27-7518-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma FARNANDEZ CAMPON y COMPAÑIA, calle Andes número 1484 ante el escribano Carmelo Petraglia a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Fernández Campón y Compañía.

$5.00 Jl.31-7582-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor SARKIS KALLOGLUIAN el almacén de comestibles situado en la calle General José P Villagrán número 2422, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Jl.26-7387-v.ag.14.

"J. y A. ALONSO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de las utilidades; 3.o Informe del señor Delegado; 4.o Integración de la lista de suplentes del Directorio y de Delegado.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.75 Ag.3-7852-v.ag.14.

AVISO

Las entidades "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada", amplían las publicaciones hechas por la primera en el "Diario Español", del número 8863 al 8874 y en el "Diario Oficial" del número 9996 al 1005 del 27 y 29 de Diciembre de 1939 y 11 Enero siguiente respectivamente y por la segunda en "El Telégrafo Marítimo" del número 196 al 205 y "Diario Oficial" números 9910 y 9919 del 15 y 26 de Setiembre de 1939 respectivamente, haciendo constar que según escrituras que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand el 9 y 15 de Julio de 1940 la primera inscripta con el número 107 al folio 313 del libro 45 y anotada al margen de la inscripción número 200 folio 551 libro 44 del Registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y la segunda inscripta con el número 44 al folio 128 del tomo 3.o del de sexto turno, la entidad "Julio Mailhos Sociedad Colectiva" integrante de las "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada", está constituída desde el 1.o de Enero de 1939 por los señores JULIO MAILHOS (hijo) HORACIO MAILHOS, DANIEL SAGRERA y VICTOR JULIO, JORGE ALBERTO y ROBERTO MAILHOS, según contrato que autorizó el nombrado escribano Ignacio Arcos Ferrand el 15 de Junio de 1940. — Montevideo, Julio 29 de 1940.

$12.00 Ag.2-7714-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JAIME LEON VIGDOR el comercio de artículos para hombre situado en la calle Sierra número 2024, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Marcos Carlos Vigdor

$5.00 Jl.30-7569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO PIETRAFESA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio 2299. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Teresa Nowas de Estévez — Adolfo Pietrafesa

$5.00 Jl.27-7434-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS YATLIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria número 3552 esquina Corumbé, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satiscefhos. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

Panos Aintablian e Hijos.

$5.00 Jl.24-7305-v.ag.12.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales se realizará, en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301/5, el día sábado 10 de Agosto del año en curso, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

Inventario: balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio.

Elección de nuevo Síndico (artículo 20 de los estatutos).

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7662-v.ag.10

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo

3.o) Remuneración al Síndico.

4.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio y del Síndico y su suplente.

5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 12 de Agosto próximo, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — El Directorio.

$13.50 Ag.5-7763-v.ag 9

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Agosto de 1940, a las 15 horas, en nuestra sede en la calle Uruguay esquina San Antonio, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración del balance general y memoria anual.

2.o) Renovación parcial del Directorio y Comisión Fiscal. — El Directorio.

$4 50 Ag.5-7876-v.ag.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 de Julio del corriente año, por el escribano don Heriberto L. Meyer, he vendido el comercio que en los ramos de ferretería y hojalatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Florida esquina Cerrito a los señores GABRIEL TORTORELLA, MARIA TERESA TORTORELLA y CAYETANO LAMARCA, quienes al hacerse cargo del activo y pasivo del mismo continuarán el giro bajo la razón de "Tortorella y Lamarca", debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el indicado comercio dentro del plazo legal. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Salvador Tortorella. — Gabriel Tortorella. — María Teresa Tortorella. Cayetano Lamarca.

$6.00 Jl.31-7576-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometida en venta a los señores MARINO OLASCUAGA, ROMULO OLASCUAGA, CARMELO ESPINOSA y LUIS ESPINOSA, la casa de comercio denominada "Casa Olascuaga" que en los ramos de almacén y anexos gira en el kilómetro 97-500 de la carretera de Minas a Montevideo citándose a todos los acreedores para que se presenten en dicho lugar y dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Julio 6 de 1940. — Alfredo V. Hernández. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Carmelo Espinosa. — Luis Espinosa.

$5.00 Jl.31-7605-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JOSE FANTONI la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y fonda establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume 400 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2? de 1940. — Attilio Fantoni. José ...

$5.00 Jl.31-7638-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1212, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacer las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Francisco Alvarez.

$5.00 Jl.31-7535-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 23 del corriente autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, he prometido vender a AGUSTIN BRANDON el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en el pueblo Rodríguez, (Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la propia farmacia con sus cuenta. — Rodríguez, Julio 23 de 1940. — Secundino López. — Agustín Brandón.

$5.00 Jl.31-7637-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber, que he prometido vender a la sociedad "TELLECHEA y COMPAÑIA" mi casa de negocio, en el ramo de zapatería y anexos, sita en la calle Florida números 734|736, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus cuentas, deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal, a verificar sus créditos. — Mercedes, Julio 23 de 1940. — José María Frantchez.

$5.00 Jl.31-7528-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la razón de "Lesca y Gabriel" tenemos establecida en la avenida Del Puerto, en esta villa de Nueva Helvecia, bajo la denominación de "Taller de Vulcanización y Tapicería" quedando el activo y pasivo a cargo de don ERNESTO GABRIEL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1940. — Pedro E. Lesca. — Ernesto R. Gabriel.

$5.00 Jl.31-7585-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio al público en general que hemos prometido disolver parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza, referente a la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista señor Domingo Turnes. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Domingo Turnes. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.25-7377-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MANGUPLI las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la casa número 1507 de la calle Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Antonio Perrone.

$5.00 Jl.25-7367-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor LUIS ALFANO el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la casa de la calle Arenal Grande número 432, de esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación citando a los acreedores para que se presenten en el mismo domicilio indicado dentro del término legal. — San José, Julio 9 de 1940. — José N. Leal.

$5.00 Jl.25-7341-v.ag.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que por intermedio de "B. R. Y. C. A." (Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido e I. F. López). Cerrito 685, he prometido vender al señor JOSE FRANCO SINEIRO mi comercio de café y bar sito en la calle Uruguay 789 de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1940. — Ramón García.

$5.00 Jl.25-7357-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE OURENS el comercio en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas que gira en esta ciudad, camino Cibils número 6249 (Paso de la Arena), debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Francisco Onody. — Sima P. Matich.

... Jl.25-7332-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Guadalupe 1850, a favor del señor HOVANES ITUTMAZIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Arpad Furst. — Rosa Weszler. — Hovanes Itutmazian.

$5.00 Jl.25-7330-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y VICTORIO CARMELO DE ARMAS mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el paraje denominado Estación Montes, novena sección judicial de Canelones. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y se advierte a los acreedores que deben presentarse a mi domicilio comrcial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Estación Montes, Julio 21 de 1940. — Tomás Fierro

$5.00 Jl.25-7317-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos prometido en venta a los señores ARELLANO y GONZALEZ el comercio de depósito de quesos que tenemos establecido en esta ciudad, M. Herrera y Obes número 3883. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Reboulaz. — Arturo J. Reboulaz. — Andrés González. — Luis Arellano.

$5.00 Jl.24-7290-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL RIAL y ANDRES P. DAMIANO el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150 esquina a la de 26 de Marzo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Carlevari Hermanos. — Manuel Rial. — Andrés Pedro Damiano.

$5.00 Jl.23-7258-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que el señor Isidoro Bukofrer ha prometido vender al señor BERNDORD MOGENDORFF, la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 581 de la calle Reconquista. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jl.23-7272-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y los interesados por cualquier concepto, que con intervención del escribano señor Víctor Leis, se disolverá la sociedad de hecho "Granese, Balcarcel y Compañía" propietaria de la empresa de pompas fúnebres "Constituyente", sita en la calle Comercio número 2402 y de la que se hará cargo el señor ANTONIO BALCARCEL. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten en Buenos Aires 460 (estudio del doctor Masso Alvarez) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Jl.23-7270-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE MARTINEZ PINZAS y MANUEL GIRALDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Eulogio Díaz Abuide. — José Martínez Pinzás. — Manuel Giraldez.

$5.00 Jl.23-7278-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender a los señores MANUEL SUAREZ y PEDRO CEREIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Jl.23-7280-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de "West y Levrero", constituída en escritura que el 31 de Mayo de 1934 autorizó el escribano Manuel G. Sotelo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HECTOR C. LEVRERO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Alfredo West. — Héctor C. Levrero.

$5.00 Jl.23-7288-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo é Hijos. Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor PEDRO BADEMIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta Económico - Administrativa 1651, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1940. — Antonio Z. Huayek.

$5.00 Jl.24-7307-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que los sucesores de don Joaquín Pons hemos vendido a los señores MIGUEL ANGEL y EULOGIO GORDILLO y JOSE MARIA y JUSTO GERMAN BURASTERO el negocio de bodega que teníamos instalado en Casupá (2.a y 3.a secciones judiciales de Florida). Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo Casupá, en casa del señor Fernando Etchetto (hijo) y en Montevideo, en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hace esta publicación. — Francisco Pons, por sí y como mandatario de los demás propietarios señores Alberto Pons, Rodolfo Pons, Elvira Pons de Ezquiaga, Ramón J. Ezquiaga, María Pons de Bonino, Rodolfo Bonino, Luisa Pons de Silva, Octavio J. Silva, Sara Pons de Cordero Sloan, Francisco E. Cordero Sloan. — José Ma. Burastero. — Justo Germán Burastero. — Eulogio Gordillo. — Miguel Angel Gordillo.

$7.00 Jl.26-7428-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA, ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales, se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Proyecto de reformas de los estatutos de la Sociedad.

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9 00 Jl.31-7661-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor NICOLAS DIMITROFF la casa de comercio que gira en los ramos de almacén en las calles Misiones y Serafín Rivas Rodríguez, en la ciudad de Mercedes, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal ante la oficina del Centro Comercial, calle E. Giménez 693. — Ajmed Zaineddin.

$5.00 Jl.24-7304-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad calle La Paz número 1802|04. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). Horario: de 10 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Arenas Hermanos.

$5.00 Jl.22-7222-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, he prometido vender al señor CORNELIO PEREZ LEAL la provisión que tengo establecida en la calle Constituyente 1654, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deben justificar con su crédito en la expresada casa de comercio para serle abonado. — Pedro Longo. — Cornelio Pérez Leal.

$5.00 Jl.26-7415-v.ag.14.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO

Se avisa a los acreedores que ha sido prometida en venta la estación de servicio y existencias, situada en bulevar Artigas 1547, esquina Brandzen, de propiedad del señor Aníbal R. Sanguinetti Vázquez, al señor HECTOR FILLOY. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del doctor Benjamín C. de Oliveira, dentro del plazo legal, calle 25 de Mayo 581.

$5.00 Jl.30-7546-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1595, esquina Dante, en el comercio de bar con bebidas alcohólicas, bajo la firma de "MACHIN y GARCIA" vendiendo el señor Alfonso García su parte al señor Pedro M. Machín, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Luis Alberto Miraballes. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Pedro M. Machín. — Alfonso García. — Luis Alberto Miraballes.

$5.00 Jl.26-7389-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827, de esta ciudad, retirándose los promitentes compradores señores Alfredo Giuntoli y Eduardo G. López y tomando nuevamente posesión el señor JUAN RUIZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Juan Ruiz.

$5.00 Jl.26-7390-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 174° esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto.

$5.00 Jl.26-7388-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor OSCAR PARODI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau número 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Donato Carbonaro — Oscar Parodi.

$5.00 Jl.26-7386-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Vicente García ha prometido vender a los señores ARTURO PINTOS y FRANCISCO BELZARENA, el establecimiento de barraca que gira en esta plaza a nombre del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del mencionado establecimiento, para que se presenten al mismo, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Julio 24 de 1940. — Vicente García.

$5.00 Jl.31-7633-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que en esta fecha se disolvió la sociedad ganadera "PASTORINO y GUICHON" integrada por los firmantes. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Andrés Pastorino. — Carlos Alberto Guichón.

$5.00 Jl.31-7586-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. WILLIAMS" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1940, a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico.

4.o) Elección de un miembro del Directorio, y de Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1940.

$9.75 Jl.31-7617-v.ag.16.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura extendida el 18 de Mayo y firmada el 18 de Junio de 1940, ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores SEVERO MATEO ARGENTO y ANTONIO JESUS DEL CASTILLO, domiciliados en esta ciudad, casas respectivamente número 1282 de la calle Ciudadela y número 1985 de la calle Dante, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes:

I) Objeto. Empresa de limpieza y conservación de obras sanitaria y compraventa de artículos relativos a dicho ramo.

II) Origen. Continuadora de la disuelta sociedad "Casa del Castillo" la que explotaba la empresa fundada por Antonio Jesús del Castillo.

III) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933.

IV) Razón Social "Elcos" Sociedad Limitada. (Empresa de Limpieza y Conservación de Obras Sanitarias) "Argento y Del Castillo".

V) Capital. $ 10.000.00 aportado por partes iguales, en la forma siguiente: Antonio Jesús del Castillo, en existencias y demás rubros que constituyen el activo del establecimiento, deducido el importe del pasivo, y Severo Mateo Argento, en efectivo.

VI) Plazo y disolución. 10 años, a partir del 1.o de Febrero próximo pasado pudiendo disolverse al finalizar el primer quinquenio, pero para ello es preciso que 6 meses antes de lvencimiento, de los 5 años, cualquiera de los socios exprese su deseo de disolver la sociedad.

VII) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente.

VIII) Balances, utilidades y quebrantos y su distribución. Verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales.

IX) Liquidación. Procedimientos de común acuerdo Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma.

X) Interpretación. Cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento. Arbitraje.

XI) Inscripción del contrato En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Junio de 1940 con el número 96 del folio 270 vuelta al folio 275 del libro número 45 de "Contratos Sociales"

$19.50 Jl.29-7505-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LEO STERN, la peluquería de mi propiedad, ubicada en la calle Buenos Aires 618. Los que se consideren acreedores debe presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). —Montevideo, Julio 25 de 1940 — Remi Lahitte. — Leó Stern

$5.00 Jl.29-7507-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y anulada la promesa de venta de la panadería y confitería "Larrañaga", situada en la avenida Larrañaga número 4077, que la sucesión de MANUEL EYRAS proyectaba enajenar a los señores Manuel Blanco y Manuel Lista, quedando responsables sus dueños de todas las obligaciones comerciales del establecimiento. — Montevideo, Julio de 1940.

$5.0 Jl.29-7530-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con la intervención del rematador y balanceador señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón número 1475 he prometido en venta a la señora ALCIRA LOMBARDO DE PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza calle Martín García número 1493, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 26 de 1940. — Lucinda Cabrera.

$5.00 Jl.29-7524-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO GAMENARA la carnicería denominada "Del Barrio Pastor", sita en esta Capital, calle Inca números 2315 y 2317. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Bachini o Baccino.

$5.00 Jl.30-7562-v.ag.19

SALA - IRIARTE - BOFILL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1940, correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-7656-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ENRIQUE SANTANA, la casa de comercio que en el ramo d... juguería denominada "Del Puerto" tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1566. Los interesados deberán presentarse ... los justificativos de sus créditos en el expresado negocio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 16 de 194... — Jorge Ogñenovich

$5.00 Jl.22-7247-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL GARCIA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio .2 de 1940 — Gerardo Lamas — Manuel García.

$5.00 Jl.23-7279-v.ag.12.

AVISO

La firma "Evans y Compañía" que gira en Conchillas, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber: 1.o) Que fallecido el socio don David Evans y tramitado el juicio testamentario correspondiente, han sido judicialmente declarados sus únicos y universales herederos los señores Edgardo Evans y Juan ... Salisbury. 2.o) Que habiendo resuelto el señor Salisbury desvincularse de la razón social de la referencia, quedarán como integrantes exclusivos de la mencionada firma "Evans y Compañía" la Empresa C. H. Walker y Co. Limitada" y don Edgardo Evans hasta la expiración del término establecido en el contrato social vigente. 3.o) Que ... social "Evans y Compañía integrada en consecuencia por C. H. Walker y Co. Limitada y Edgardo Evans se hace cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Conchillas, Junio 25 de 1940. — Thomas Ha... Walker — Juan D Salisbury — Edgardo Evans.

$8.00 Jl.22-7223-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Luis Martínez López se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don BENITO BARRAL ALBA la carnicería puesto municipal sita en esta ciudad, avenida Larrañaga número 3515 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 12 de 1940 — Luis Martínez López. — Benito Barral Alba.

$5.00 Jl.19-7179-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4352 del ramo de café y bar denominado Café "París". Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Antonio Morel. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.27-7450-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Busquets Hermanos"; constituyéndose en el mismo acto otra sociedad que girará bajo la razón social de "BUSQUETS HERMANOS", sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Moldonado, Julio 20 de 1940.— Busquets Hermanos.

$5.00 Ag.6-7903-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ DE CASTRO el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 2194 de la calle Galicia en esta Capital. A los efectos de la ley ... 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Modesto Cuñarro. — José Jorge..

$5.00 Jl.22-7249-v.ag.10

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público, que se disolvió la sociedad constituída por los señores: Enrique Cassou y José Pedro Rosas, en la explotación del "ómnibus" número dos, del recorrido Montevideo-Minas-Treinta y Tres, afiliado a la Corporación de Omnibus que realizan dicho recorrido; habiendo el señor Enrique Cassou vendido su parte al señor HUGO BONALDI, quien constituye sociedad con don José Pedro Rosas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Moalli, Rincón 615 de 16 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Enrique Cassou — José Pedro Rosas. — Hugo Bonaldi.

$6.00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A.", Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F López, Cerrito 685, he prometido vender al señor ANGEL VAZ mi comercio de café y bar sito en la calle Piedras 449, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Angel San Román. — Angel Vaz

$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Marcelino Sosa número 2957 a favor de la señorita JULIA LAURIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 6 de 1940. — Juan R Conteroni. — Julia Lauria.

$5.00 Jl.22-72.9-v.ag.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París) el 21 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas, para los siguientes objetos:

1.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente.

3.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos.

4.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día — los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artculo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$10.50 Ag.6-7893-v.ag.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 6 de Julio corriente, los señores MATEO M MIKOLICH, ANIBAL KOCH y OCTAVIO STEFANUTTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente: Objeto: explotación del ramo de fabricación de limas. Razón social: "El Compás" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: pesos 17.500.00, aportado así: $ 7.000.00 cada uno de los socios Mikolich y Koch y $ 3.500.00 el señor Stefanutti. Plazo: 9 años a contar del otorgamiento del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de tres años cada uno. Dirección y Administración: a cargo de los tres socios conjuntamente, así como el uso de la firma social. El señor Stefanutti podrá dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. Domicilio: en Montevideo, calle Cané 3603. Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 16 al folio 31 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, el 25 de Julio corriente. — Montevideo, Julio 27 de 1940.

$12.00 Ag.1.o-7664-v.ag.12.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos números 15, 27, 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 del corriente mes y año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio social 1939-40.

2.o) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de los cesantes, y

3.o) Nombramiento de un Síndico titular y suplente. — Montevideo, Agosto 2 de 1940.

$6.00 Ag.6-7888-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISIDORO BUKOFSER el establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la calle Mercedes 1178, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Agosto 3 de 1940. — Orosmán Cabrera (hijo).

$5.00 Ag.7-7920-v.ag.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Urfina" Sociedad Anónima

Testimonio. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta, ante el suscrito escribano y testigos que se nombrarán comparecen las personas de mi conocimiento, doctor Agustín Minelli, casado con doña Sarah Usher, uruguayo, señor Elías A. Podestá, soltero, uruguayo y el señor Manuel Leiras, casado con doña Dolores Insúa, español, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima, que se denominará "Urfina" Sociedad Anónima", de conformidad a los estatutos que se establecen a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, término y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Urfina" Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo. Esta Sociedad podrá establecer sucursales y domicilios especiales en el interior o exterior de la República. Estará regida por estos estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto participar directa o indirectamente, en nombre propio o por cuenta de terceros, en toda o cualquier operación comercial, industrial o financiera, pudiendo a esos efectos, comprar, vender, permutar, hipotecar o prendar y administrar toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, y en general disponer en cualquier forma de ellos, y celebrar cualquier otra operación comercial o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objeto social.

Art. 3.o En el caso de que se autorizara la constitución de Sociedades de participación financiera, conocidas con el nombre de Holding, la "Urfina" Sociedad Anónima, podrá acogerse por resolución de su Directorio, al régimen de aquéllas, sin que dicha resolución se considere modificación de sus estatutos, quedando el artículo 2.o redactado en la forma siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto adquirir, bajo cualquier forma que fuere, otras Sociedades o empresas extranjeras, participar en las mismas, administrarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas, dando o tomando en prenda sus valores, pudiendo realizar todo lo expresado por cuenta propia o de terceros extranjeros, entrando también dentro de su finalidad la adquisición y venta de fondos públicos nacionales o extranjeros, acciones, títulos, partes sociales y debentures u obligaciones de sociedades extranjeras, administrando esos títulos y participaciones financieras por sí o por terceros extranjeros, así como cualquier otra gestión o actividad comprendida dentro de la ley que rija el nuevo tipo de Sociedad".

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social con que se constituye la Sociedad, se fija en la suma de trescientos mil pesos uruguayos o su equivalente aproximado de quinientos mil pesos argentinos m/n. y podrá ser aumentado hasta completar la suma de doce millones de pesos uruguayos o su equivalente aproximado de veinte millones de pesos argentinos m/n., en una o varias series, por simple decisión del Directorio. Una décima parte del capital está representada por acciones ordinarias y nueve décimos por acciones preferidas.

Art. 6.o El Directorio determinará el monto y valor nominal así como cualquier otro requisito de las acciones, la forma como hayan de pagarse o integrarse; aumento del capital; series a emitirse, forma, precio y condiciones; preferencias que corresponderán a los accionistas existentes; transmisión de los certificados provisionales mientras no estén totalmente integrados o impresas las acciones y derechos de la Sociedad para con los suscriptores en mora.

Art. 7.o Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán el sello de la Sociedad, un número de orden sucesivo y serán firmadas por el Presidente y un Director. Son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada uno. La firma del Presidente en los títulos de acciones o de debentures que se emitan sin garantía o con garantía cuando la ley lo autorice, podrá ser: manuscrita o en facsímile; en este último caso, impresa directamente o por medio de un sello. La firma del o de los otros miembros del Directorio será manuscrita.

Art. 8.o El hecho de ser suscriptor y poseedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores, así como someterse a las decisiones de la asamblea general, del Directorio, y jurisdicción de los tribunales de la República para toda contienda judicial con la Sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros elegidos por la asamblea general ordinaria, por el término de cuatro períodos anuales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Entiéndese por período anual el comprendido entre una y otra asamblea general ordinaria. La mitad de los miembros del primer Directorio cesará en su mandato al celebrarse la segunda asamblea general ordinaria y ulteriormente el Directorio se renovará parcialmente cada dos años en forma tal que cada Director ejerza sus funciones durante cuatro períodos anuales consecutivos. Al designarse el primer Directorio se establecerá igualmente los dos Directores que cesarán en sus funciones a los dos años. Los Directores continuarán desempeñando sus cargos, con todos los deberes, y atribuciones, hasta que se designen sus substitutos.

Art. 10. Si por cualquier causa llegara a faltar uno o más Directores, el Directorio nombrará al reemplazante hasta la asamblea general ordinaria de accionistas próxima, la que confirmará el nombramiento por el tiempo que faltare cumplir al substituído o designará otra persona.

Art. 11. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones ordinarias por lo menos. Estas acciones quedarán depositadas a la orden de la Compañía mientras dure el mandato, como garantía por el buen desempeño del cargo.

Art. 12. El Directorio, cada dos años, después de la asamblea general ordinaria, nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 13. El Directorio se reunirá en los lugares y en las fechas que determine, cuando lo cite el Presidente o lo pidan dos Directores, los cuales deberán notificar a los restantes con tres días de anticipación en el domicilio especial constituído por ellos para dicho efecto, debiendo tener lugar las sesiones por lo menos una vez por trimestre. Quedará constituído, en quórum con la presencia en persona o por representación de tres Directores y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tiene el doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores o terceros, mediante cartapoder. Tratándose de más de una sesión, se requerirá poder conferido en forma legal. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación ajena que invista, podrá votar conforme a las instrucciones transmitidas por su mandante, como si éste se encontrará presente, y ésto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre y bajo responsabilidad de su mandante y el otro en nombre propio.

Art. 14. El Directorio administrará los negocios sociales, con amplias facultades, sin limitación ni reserva; fija los gastos de administración, celebra toda clase de contratos, autoriza la compra o venta de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, da y toma préstamos con o sin garantías reales o personales; emite, acepta y endosa letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abre cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto efectúa operaciones y descuentos en cualquier Banco nacional o extranjero; emite debentures simples sin garantía o con garantía cuando la ley lo permita, celebra contratos de locación, sociedad, fianzas, fideicomisos, comisiones, consignaciones; hace novaciones, cobra y percibe todo lo que se adeude a la Sociedad, compromete en árbitros, confiere poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, nombra mandatarios, los revoca y designa a otros, asigna remuneraciones a terceros, incluso Directores, para trabajos especiales cargándolo a gastos generales, ejecuta cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración de este artículo, que no es limitativo. A pedido de la asamblea general, el Directorio deberá exhibir los libros de la Sociedad a la persona designada especialmente por los accionistas a dicho efecto. El Directorio determinará la fecha del pago del dividendo autorizado por la asamblea. Está autorizado para comprar acciones preferidas de la Sociedad y a tomar toda clase de medidas en caso de robo, pérdida o desposesión de títulos (acciones o debentures) denunciados por sus legítimos propietarios. Los Directores pueden negociar o contratar directa o indirectamente, por cuenta de otras sociedades en las cuales desempeñen el cargo de Directores. El Directorio puede efectuar todo los actos que requieren poder especial según las disposiciones pertinentes de los Códigos, de conformidad con los artículos y leyes del país que exigen autorización expresa para determinados actos. Podrá asimismo cuando lo estime conveniente, distribuir dividendos provisorios sobre utilidades realizadas, constituir dentro y fuera del país domicilios para el depósito de las acciones y debentures sin garantía o con garantía cuando la ley lo permita, a los efectos de las asambleas generales, pago de cupones, impuestos, canje de títulos, renovación de hojas de cupones y ejercicios del derecho preferencial sobre acciones nuevas en caso de completar o aumentar el capital. El Directorio podrá hacerse representar por uno o más mandatarios que podrán actuar conjunta o separadamente ante los Tribunales Judiciales o Administrativos de la República o para cualquier gestión administrativa. Las resoluciones del Directorio se anotarán en un libro de actas. Las actas serán suscriptas por los Directores presentes en cada sesión.

Art. 15. Son atribuciones del Presidente o de su reemplazante, en caso de ausencia u otro impedimento del primero:

A) Ejercer la representación legal de la Compañía, debiendo la firma de éste ser refrendada por el Secretario, o en su defecto por un Director.

B) Ejecutar las resoluciones de la asamblea general y del Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo 16. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su consideración y aprobación, entre otros puntos, la memoria y balance del mismo ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y elegir los miembros del Directorio que deban reemplazar a los que terminan su mandato y un Síndico cuando así lo resuelva o lo considere necesario la asamblea, cuyas funciones durarán un año y serán reglamentadas por la misma. El primer ejercicio podrá tener más de doce meses.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas poseedores de acciones ordinarias que represente la mitad del capital de acciones ordinarias integradas, o en caso de urgencia, por la simple convocatoria del Presidente del Directorio o del que lo reemplace, debiendo explicar el motivo por el cual la solicitan. Todo pedido de asamblea formulado por accionistas poseedores de acciones ordinarias será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de depositado el número correspondiente de acciones ordinarias a tal efecto. La asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de hecha la convocatoria respectiva. No podrán ser puestos en discusión en la asamblea otros asuntos que los fijados en la orden del día, salvo en el caso previsto en el artículo 18 de los presentes estatutos.

Art. 18. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, aunque sea convocada para

tratar los puntos mencionados en la ley del 19 de Julio de 1909, se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital ordinario integrado, pudiendo en dicho caso adoptar cualquier resolución con la simple mayoría de los votos presentes. No concurriendo este número de acciones, se convocará por segunda vez y las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentadas o la cantidad del capital representado. Las resoluciones en cualquier convocatoria se tomarán por mayoría de votos. Estando presentes todos los accionistas ordinarios de la Sociedad, la asamblea podrá válidamente tratar y resolver cualquier asunto aun cuando no figure en la orden del día, así como los comprendidos en la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 19. Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio Los tenedores de acciones preferidas podrán asistir o hacerse representar en las asambleas, pero sin voto, con excepción del caso en que se discuta alguna reducción de los derechos que los presentes estatutos reservan a las acciones preferidas en cuyo caso podrán participar en la votación correspondiendo un voto por cada acción preferida. En caso de fusión con otra Sociedad, o cambio de objeto de la Sociedad, los socios disidentes, no tendrán derecho de separarse de la Sociedad, ni exigir el reembolso del valor de sus acciones.

Art. 20. Las convocatorias a primera o segunda asamblea general ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario más de Montevideo o del lugar donde deban reunirse, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con quince o más días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 21. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios justificando su tenencia, por lo menos tres días antes del fijado en la convocatoria, en los domicilios que el Directorio indique tanto en el país como en el extranjero. Se les entregará la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que se tenga derecho. El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por otra persona mediante boleta de entrada endosable y poder por carta o telegrama, que en ningún caso podrá ser conferido a un miembro del Directorio. Los accionistas que tengan sus títulos en el extranjero, podrán concurrir o hacerse representar confiriendo mandato a otra persona mediante carta o telegrama dirigido por el depositario autorizado por el Directorio, al Presidente de la Sociedad, justificando el depósito de las acciones.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 22. Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio social el 31 de Diciembre de cada año. El Directorio los presentará a la asamblea anual de accionistas, junto con la memoria de las operaciones efectuadas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir los gastos generales, las rebajas o castigos indispensables a los renglones del activo, sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, se repartirán en la forma siguiente:

A) 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social emitido.

B) 10 o|o al Directorio quien decidirá de su repartición entre sus miembros, de conformidad a lo convenido entre ellos.

C) La suma necesaria para pagar el 3 o|o no acumulativo a las acciones preferidas. El saldo quedará a disposición de la asamblea. El 3 o|o correspondiente a las acciones preferidas y el dividendo, podrán declararse pagaderos mediante presentación de los cupones ante los Bancos que designe el Directorio, dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay. El Directorio queda facultado para distribuir dividendos provisorios sobre utilidades realizadas cuando lo estime conveniente, cumplidas las formalidad legales. Todo interés o dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a beneficio de la Sociedad, sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Art. 23. El Directorio queda autorizado para adquirir acciones preferidas por cuenta de la Sociedad, con las reservas creadas a tal efecto, o con los fondos de renovación y amortización.

Art. 24. Todo propietario de título que haya sido desposeído por cualquier causa que sea, tendrá que notificar a la Sociedad por acta levantada ante escribano, justificando su calidad de tenedor legítimo. Esta notificación suspenderá los efectos del título o cupón a favor del nuevo tenedor y tendrá que ser, publicada tres veces en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo. Los títulos o cupones perdidos o robados no serán negociables después de la publicación del primer aviso. A partir de esa fecha el Directorio podrá suspender el pago de todos los intereses, dividendos o reembolsos correspondientes a los títulos del interesado por un término de hasta cuatro años, o efectuar los pagos exigiendo una garantía suficiente. Si dentro de los seis meses siguientes a la primera publicación, tratándose de cupones, intereses o dividendos, o dentro de los cuatro años, si se tratara de títulos, no apareciera el nuevo poseedor, se presumirá que los cupones o títulos no existen más y no se admitirá reclamo sobre los derechos del primitivo propietario, otorgándole duplicados y publicando tres avisos que declaren la caducidad de los originales. La Sociedad y el Directorio quedan eximidos de toda responsabilidad eventual, pero si dentro de los plazos arriba mencionados se presentare un tercer poseedor, el asunto tendrá que ser resuelto por el Juez competente. En todos los casos en que sea plenamente justificada la destrucción de un título, el Directorio expedirá duplicados publicando avisos. Todos los gastos serán por cuenta del interesado en la conservación de sus derechos, siempre que el Juez no disponga en otra forma. Los intereses devengados por los dividendos, intereses y capital que sea necesario depositar, correrán por cuenta del verdadero propietario de los derechos cuestionados.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 25. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por el Directorio, quien podrá delegar el cargo a uno o varios de sus miembros o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será designado por los fundadores de esta Sociedad, doctor Agustín Minelli, señor Manuel Leiras y señor Elías A. Podestá, inmediatamente de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, reuniéndose a dichos efectos las tres personas mencionadas, las que labrarán un acta notarial de todo lo actuado que deberá ser protocolizada. Dicho Directorio durará y se renovará de conformidad al artículo 9.o.

Art. 27. Se autoriza y faculta al doctor Agustín Minelli para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en nueve fojas de sellado administrativo de un peso cada una, serie A, números, 1073723, 1073336, 1071643, 1071644, 1071647, 1071648, 1071649, 1071650 y 1080479, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Elías Sellanes y César Luis Aguiar, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Agustín Minelli. — E. Podestá. — M. Leiras. — Elías Sellanes. — César Luis Aguiar. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Hay un timbre patente de $ 0.60, cruzado con la firma Florduardo Pereyra.

Número 13. — Protocolización solicitada por el doctor Agustín Minelli y otros. En la ciudad de Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue a la efectuada el siete del corriente bajo el membrete número 12. Protocolización solicitada por el señor Walter Friling y otros del folio setenta y cuatro al setenta y cinco. — Florduardo Pereyra. Escribano.

Y para el doctor Agustín Minelli expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Agustín Minelli, domiciliado en la calle Buenos Aires 350, ante el señor Ministro me presento y digo: Que según resulta del artículo 26 de los estatutos "Urfina" Sociedad Anónima, cuyo testimonio acompaño, fuí autorizado para realizar las gestiones pertinentes para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad, estando, además, autorizado para aceptar las modificaciones y observaciones que indicaran las autoridades competentes, al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes quiera aprobar estos estatutos y conceder a la "Urfina" Sociedad Anónima, la personería jurídica de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias reglamentarias. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 27 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Junio 29 de 1940. — Tomado nota, vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Señor Ministro: En los artículos 14 y 22 de los estatutos de la Sociedad "Urfina" Sociedad Anónima, donde se refiere a distribución de dividendos provisorios, debe entenderse que será con aprobación del Síndico y en el artículo 19 se entenderá que para el voto de las acciones preferidas rije la misma limitación que para las acciones ordinarias (artículo 420). Las demás cláusulas no contrarían a juicio del suscripto, las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. —Señor Ministro: Agustín Minelli, en el exediente iniciado para la obtención de la personería jurídica denominada "Urfina" Sociedad Anónima, al señor Ministro digo: Que estando enterado de las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a los estatutos de dicha Sociedad, debidamente autorizado por el artículo 27 de los mencionados estatutos, vengo a manifestar que acepto todas las observaciones formuladas. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda y Bancos, a los artículos 14 y 22, que aceptan los interesados, pueden aprobarse los estatutos a dictamen, de la Sociedad Anónima nacional denominada "Urfina". Sociedad Anónima, pues, en esa forma sus disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia, concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que requiere para establecerse y funcionar, declarándose que quedará sometida a todas las normas de carácter legal o administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, como lo dispone el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código

de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Vistos: Estos antecedentes iniciados por la "Urfina" Sociedad Anónima, a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante (participar directa o indirectamente, en nombre propio o por cuenta de terceros, en toda o cualquier operación comercial, industrial o financiera, pudiendo a esos efectos comprar, vender, permutar, hipotecar o prendar y administrar toda clase de bienes corporales o incorporales, etc., etc.), que sus estatutos con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, sobre los artículos 14 y 22, que han sido aceptadas por los interesados, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de pesos 300.000.00, que podrá ser aumentado hasta completar la suma de $ 12.000.000.00. De conformidad con lo aconsejado por la mencionada Inspección de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación, con las modificaciones indicadas para los artículos 14 y 22, a los estatutos de la "Urfina" Sociedad Anónima, y concederle la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Agustín Minelli, domiciliado en la calle Buenos Aires 350, por la "Urfina" Sociedad Anónima, debidamente autorizado, según resulta del artículo 27 de los estatutos que acompaño, ante el señor Juez me presento y digo: Vengo en nombre de la mencionada Sociedad a pedir: Primero. Se inscriban los estatutos cuyo testimonio con todo lo actuado ante el Poder Ejecutivo acompaño. Segundo. Realizada la inscripción y previa la intervención Fiscal correspondiente se otorgue a dicha Sociedad la Matrícula de Comerciante. Tercero. Tasadas y satisfechas las costas se me devuelva el testimonio que agrego. — Agustín Minelli, Abogado.

Tomé razón al folio 267 del libro 36 de conocimiento: conste. — Figari. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Figari.

7239 Montevideo, Julio 24 de 1940. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Artecona. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — José Rossi, Escribano.

El veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta notifiqué en su domicilio a Agustín Minelli y firma. Doy fe. — Minelli, notificado. — Olascoaga. — Figari.

El treinta de Julio de mil novecientos cuarenta notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Doy fe —Pagano. — Figari.

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Bajo conocimiento para el señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Conste. — Figari.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3973. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — P. A. Pagano.

Montevideo, treinta y uno de Julio de 1940. —Recibido con esta fecha. Conste. — Figari.

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Al despacho. — Figari.

7645—Montevideo, Agosto 1.o de 1940.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones pedidas; publíquese por la prensa, dése certificado; tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 14 del folio 89 al folio 95, del Libro 15 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$474.00—7992.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

HOTEL "LAS DELICIAS"

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel "Las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se ha formulado al respecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Avalúos, calle Colonia 945 (Montevideo) o en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos hasta el día 15 de Setiembre de este año y serán abiertas en presencia de los interesados el mismo día a las 15 horas.

Las propuestas se formularán en el papel sellado y timbres correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.8-7977-v.ag.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Junio próximo pasado.

MIGUES

Padrón	Patente	Nombres	Valor
119312	44012	Atilio Pose	$ 25.00
119334	44034	Marcos Silva (hijo)	" 15.00

Montevideo, Julio 11 de 1940.

(Cuenta corriente) 7142.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas durante el mes de Junio próximo pasado por la Sucursal Canelones y sus Agencias.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		CANELONES	
108740		Julio Guarnerio .	$ 30.00
108742		Dalmiro Bertora	" 67.00
108391		Manuel F. Paisal	" 30.00
108746		Isaura T. de Pedrazzi	" 24.00
108692		Taramasco y Quilllice	" 25.00
108106		Juan Medina ...	" 25.00
		LAS PIEDRAS	
112798	7136	Félix J. Gentien .	$ 20.00
112876	42476	Edmundo Michetti	" 30.00
112545	42145	Pedro Díaz (hijo)	" 50.00
112690	42290	José Lestido	" 50.00
		LA PAZ	
115641	42791	Juan C. Ferreira	$ 15.00
115595	42745	Gutiérrez Hnos. .	" 25.00
115595	7174	Gutiérrez Hnos. ,	" 20.00
		SANTA ROSA	
122124	44824	Joaquín A. Alvarez	$ 25.00
122016	44716	Miguel Hernández (hijo)	" 15.00
122053	44753	Juan Belén Ravera	" 15.00
122004	44704	Joaquín Vitale .	" 25.00
		SAN RAMON	
120890	44440	José Cabrera (hijo)	$ 15.00
120895	44445	Nicolás E. Calabria	" 15.00
		SAN BAUTISTA	
44655	121705	Amaro Guadalupe	$ 25.00
44652	702	Marcelino Yaniero	" 25.00
44562	612	Ramón Peña ...	" 25.00
44575	625	Miguel Coiro ...	" 25.00
44598	648	Delgado Hnos. .	" 25.00

Montevideo, Julio 11 de 1940.

(Cuenta corriente) 7141.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 12 de Agosto de 1940 a la hora 16, aceite de hígado de bacalao (cuarto llamado); 16 y 15. barraca. Agosto 19 a la hora 14 y 45, construcción de una mampara en el Carnet de Salud. Setiembre 16 a la hora 14, coches tipo Sedan (segundo llamado); 14 y 15. paramino - benzeno - sulfonamida; 14 y 30, insulina. — Montevideo, Agosto 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.8-8013-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, por la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Abdómen Agudo" (volumen VIII), de la cual es autor el doctor Juan Carlos del Campo, quien cede a esta Institución los derechos que pudieran corresponderle y deposita a este efecto dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.8-8009-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35407

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

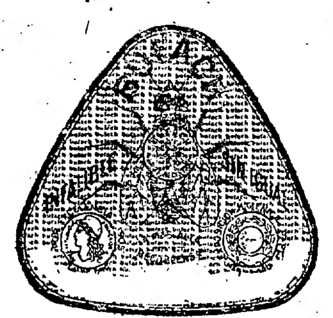
"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7973-v.ag.24.

ACTA N.o 35413

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la señora Luisa Dufour de Roveda, viuda de Julio Augusto Roveda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7966-v.ag.24.

ACTA N.o 35381

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha la señora Elena Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (únicamente aceites comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7968-v.ag.24.

ACTA N.o 35406

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil) ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7974-v.ag.24.

ACTA N.o 35412

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Eduardo Gaston Detry, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7967-v.ag.24.

ACTA N.o 35386

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7969-v.ag.24.

ACTA N.o 35385

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LACTOBROMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7970-v.ag.24.

ACTA N.o 35384

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OVARCALCIO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-7971-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 8 de 1940

5.a Sección

RAFAEL PEREIRA ORDOÑEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guayabo 1710, y EROSILDA LUZ MENEGOTTO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Cuareim 1106.

7.a Sección

EDUARDO BERTRAND SARMIENTO, 64 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Vázquez 1067, y MARIA JULIANA DEMARTINI, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Cerro Largo 1490.

JUAN CARLOS CIARFUGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1588, y MARIA ADELA ORTIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1588.

HUGO FRANCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1033, y DALIA ORGIA GUZMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1563.

13.a Sección

ABRAHAN HARIGLIAN, 40 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Carlos María Ramírez sin número, y FLORA SARKISIAN, 29 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos María Ramírez sin número.

14.a Sección

DOMINGO CASIMIRO RICOBALDI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 3563, y CARMEN NICOMEDES SEPULVEDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3563.

LUIS VICENTE RUOCCO, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Abayubá 2640, y MARIA JUANA GALVEZ MULET, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3073 bis.

21.a Sección

GERVASIO GARCIA, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Coronel Raiz 1337, y ELBA AGUIRRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1337.

ANIBAL PAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 75 y MARGARITA IRIG'RAY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4770.

MARTIN PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 86, y AMELIA DE LIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 81.

22.a Sección

LUCAS ALBERICO BURWOOD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3349, y ELIDA HERMINIA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3657.

PILAR ATILIO BARDALLO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Constituyente 1745, y MARIA JULIA CASTRO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 3934.

BARDON KALMAN, 22 años, soltero, radiotécnico, húngaro, domiciliado Maldonado 1969, y MIRTHA VIOLETA CHAURE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panel 3410.
$2.00 Plp.v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SANCHEZ DE VILLEGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Ag.8-8012-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DOROTEO OTERO GARRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.8-7989-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRO DE DIAZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.8-7990-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BOLLACINI o BOLLASINI DE FILLIPINI o FILIPINI o FELIPINI, citándose a los interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.8-7991-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "VAZQUEZ y PARDIÑAS", el señor Sebastián Vázquez, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.8-7999-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace asber que en los autos caratulados "Adelina Longhi contra JOSE GERMANI. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "123. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Adelina Longhi, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 5 de Junio de 1930, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 10, de Buenos Aires, y confirmada el 23 de Setiembre de 1932 por la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, se decretó el divorcio — separación de cuerpos — de los esposos José Germani y Adelina Longhi (fojas 1 y siguientes); 2.o Que el 3 de Noviembre del año próximo pasado, Adelina Longhi compareció ante este Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 8); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 16 vuelta); y Considerando: que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación de que se trata en el año 1930, ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértase en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Germani y Adelina Longhi, decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios y háganse las devoluciones que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Juan José de Souza". Y a los efectos de la notificación de la parte demandada se hace esta publicaicón en Montevidec a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6 40 Ag.8-8000-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MEDINA DE GIMENEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ag.8-7986-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BALDIVIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper[illegible]miento. — Canelones, Abril 26 de 1939. — [illegible]guel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.8-7979-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALCIDES DIONISIO CASAVIEJA o ALCIDES CASAVIEJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para quee dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.8-8008-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LEOCLIDES MORA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.8-8010-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.8-8007-v.ay.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en autos "Estado contra sucesión de NICOLAS ROMANO. Expropiación" (Lo. 23. Fo. 187), y en cumplimiento del artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los herederos de Nicolás Romano, especialmente a Natalio, Rosa, Juana, Bonifacia y Margarita Romano, o a sus sucesores y a todos los que se consideren, en general, interesados en una fracción de terreno de 187 metros 04, ubicada en el pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento, que linda: Norte, más terreno de la sucesión Nicolás Romano; Sur, terreno a expropiar de la sucesión Cayetano Peña; Este, con terreno del F. C. C. del U.; Oeste, calle pública número 28, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-7994-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON LARREA o RAMON LARREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 2 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Ag.8-7993-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MODESTA JUSTINA PEREIRA DE ARRIETA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.8-8006-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSALIA PEREIRA DE PEREIRA o ROSALIA PEREYRA DE PEREYRA, ANICETO PEREIRA o ANICETO PEREYRA, GREGORIA PEREIRA DE SILVERA o GREGORIA PEREYRA DE SILVERA, SOFIA SILVERA, JOSE SILVERA y VICTORIANO JOSE o VICTORIANO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlois en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.8-8005-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN TEOFILO HERRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.8-8002-v.ag.19.

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 15 y 30 a las 16 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero designado al efecto, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número sesenta y ocho, ubicada en la Colonia 19 de Abril, primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro y compuesta de 50 hectáreas y lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide 1267 metros 50 centímetros y divide de la fracción número 67; al Sud, línea recta amojonada que mide 1349 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 69; al Este, cañada del Pajal, que divide de propiedad de Masdeu Hermanos, y al Oeste, línea amojonada que mide 394 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 66. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen hipotecario existente a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados; 4.o Que la propiedad a venderse se halla arrendada a don Américo J. Fraschini; y 5.o Que sobre el bien a venderse, gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización", dependencia de dicho Banco. — Paysandú, Junio 18 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 2.000.00 en títulos hipotecarios, por ley común, y si el comprador pudiera operar por ley 10 de Setiembre de 1923, ofrece un préstamo hasta $ 3.350.00.

(Cuenta corriente) Ag.8-7978-v.ag.23.

ENRIQUE CHAVARRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICANORA I. MARQUEZ y otras, venia", se hace saber que el día 26 de Agosto próximo a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, o sea la mitad del solar número siete de la manzana 29 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 590 metros, 30 decímetros, cuarenta centímetros, que lindan por formar esquina con las calles Larrañaga e Ituzaingó por el Sur y Oeste, respectivamente; por el Norte, con la otra fracción del mismo solar 7, y por el Este, con Filomena Sellanes, empadronada con el número 965, y tasada a los efectos de esta venta en $ 2.500.00. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Julio 23 de 1940. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7997-v.ag.24.

ANTONIO MILANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, [illegible] don [illegible]rmín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro [illegible] folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no supere la base de $ 70.00 cada hectárea. 2.o) Que el mejor postor oblará en el acto el 10 olo en garantía de su oferta al quedarle aceptada. 3.o) Que los gastos de escrituración comp[illegible]miso de venta y certificad[illegible] [illegible]os Registros serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. 5.o [illegible] el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente venciendo [illegible]plazo el día 30 de Abril próximo. 6.o) Que si no hubiere postor u oferta que supere la [illegible] establ[illegible] acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones [illegible]ero [illegible] cuatro lotes o fracciones que según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o de 37 hectáreas 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o de 31 hectáreas 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o de 29 hectáreas 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o de 32 hectáreas 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3, de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario, Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con APOLONIO CABRERA CHIESSA. Ejecución de hipoteca", se

hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un terreno y sus mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, pueblo Libertad, empadronado en mayor área con el número 433, situado en el huerto número 5 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1938, con el número 5, que linda: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas hacia el Sureste, por donde linda con el solar 12; por el Noreste, con el solar 4 y por el Suroeste, con Luis Alberto Rodríguez Benia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7996-v.ag.24.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Setiembre de 1940 en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias.

3.o) Distribución entre los directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B).

4.o) Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F).

5.o) Elección de Síndico titular y un suplente.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad, o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$17.55 Ag.8-7981-v.ag.24.

AL PUBLICO

Con esta fecha desisto de la cesión hecha por el señor G. CONRADO VILLALBA SILVA, a mi nombre, de las empresas "Acaparadora de Viviendas Económicas" y "Propietarios Unidos". Tomo esta resolución antes de los treinta días de las publicaciones que marca la ley, por encontrarse el señor G. Conrado Villalba Silva con un embargo sobre todos los créditos, derechos y acciones que le pertenezcan o puedan pertenecerle en el futuro, e inscripto legalmente, como también por haber aparecido mayores deudas de las estipuladas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Max Baum.

$1.60 Ag.8-8003-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la panadería "Sportman", sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo, que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía", en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186. — Montevideo, Julio 31 de 1940.

$5.00 Ag.8-7987-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947, esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Manón, avenida 18 de Julio número 1986, y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace", para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.

$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.

$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

CONCORDATO PRIVADO

Convenio. — Los que suscriben, doña Catalina Cigliutti de Pizzorno, doña María Luisa Clara Pizzorno de Vives, casada con Carlos Vives, don Alfredo Pizzorno y don Roberto Pizzorno, en su carácter de herederos de don Juan Pizzorno, que fijan como domicilio legal para todos los efectos de este convenio en la casa de la calle Presidente Giró dos mil cuatrocientos sesenta y seis, y, por la otra, sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las siguientes bases: 1.a Los acreedores de don Juan Pizzorno conceden a sus sucesores, para el pago íntegro de sus créditos sin intereses, una espera de dos años, a contar del 1.o de Setiembre de 1939. 2.a Sin perjuicio del pago total, que deben efectuar al vencimiento del plazo acordado, los deudores se obligan a hacer depósitos mensuales de $ 500.00 (quinientos pesos) m|n. con el objeto de ir disminuyendo paulatinamente el pasivo. 3.a Al suscribir este convenio cada acreedor establecerá sus créditos con intereses liquidados al 31 de Agosto de 1939, y ellos servirán de base para todos los efectos del presente arreglo. 4.a Las entregas a que se refiere la cláusula segunda serán efectuadas por los herederos de don Juan Pizzorno en el Banco Popular del Uruguay en cuenta "Acreedores de Suc. Juan Pizzorno" y a la orden de la Gerencia de dicho Banco, el que procederá al prorrateo de las sumas depositadas cuando lo estime oportuno. 5.a Los sucesores de don Juan Pizzorno se obligan a constituir segunda hipoteca a favor de los acreedores, de los bienes ubicados con frente a la calle Presidente Giró, empadronados con los números ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve y ochenta y siete mil trescientos noventa, los que se hallan gravados a favor del Banco Hipotecario. 6.a La hipoteca mencionada en la cláusula quinta será extendida a nombre del Banco Popular del Uruguay, quien queda subrogado a los demás firmantes del convenio, a los efectos de su aceptación, ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores y, proporcionalmente, hasta el importe líquido que se obtenga. Los gastos de la escritura de hipoteca y su cancelación serán de cargo de los componentes de la sucesión de don Juan Pizzorno, siendo aquélla autorizada por el escribano que designe el Banco Popular del Uruguay. 7.a Se autorizará al Banco Popular del Uruguay para vender el terreno ubicado con frente a la calle Juan R. Gómez, empadronado con el número 87.521, que se halla prometido en venta por la suma de $ 5.800.00 y de cuyo importe existen depositados en el Banco Italiano, a la orden conjunta de los vendedores y comprador mil quinientos pesos como seña y parte del precio referido. Con los dichos $ 5.800.00, se procederá a pagar al Banco Hipotecario del Uruguay los servicios atrasados que corresponden a los bienes que se citan en la cláusula quinta y que ascienden a $ 2.692.92; a la Caja de Jubilaciones, $ 1.236.61 por concepto de entrega a cuenta, y $ 1.700.00, aproximadamente, relativos a las cuentas de pavimento y saneamiento de dicho solar, vendido con estas mejoras pagadas. 8.a Este convenio caducará "ipso - facto" si los deudores faltaran al cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y los acreedores podrán exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por la vía y forma que estimen más conveniente. 9.a Cualquier cuestión no prevista en este convenio, que deba someterse a consideración de los acreedores será resuelta por la mayoría absoluta de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o las tres cuartas partes de los acreedores que reunan más de la mitad del pasivo. 10.a A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco Popular del Uruguay y el otro le será entregado a los sucesores de don Juan Pizzorno para su resguardo, quedando dichos señores obligados a la reposición del sellado si fuera necesario, relevando de toda responsabilidad ulterior a sus acreedores, si así no lo hicieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — Catalina C. de Pizzorno. — María Luisa P. de Vives. — Carlos B. Vives. — Roberto Pizzorno. — Alfredo Pizzorno. — Banco Popular del Uruguay, $ 4.265.17. — Banco de la República O. del Uruguay, pesos 4.269.53. — Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, $ 558.05. — Banco Español del Uruguay, $ 2.229.31. — Banco Español del Uruguay, solidariamente un vale con Carlos B. Vives, $ 58.08. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.291.22. — La Caja Obrera, pesos 2.424.54. — Banco Mercantil del Río de la Plata, $ 287.96. — Banco de Crédito, $ 5.355.28. — Rafael Melgarejo y Compañía, $ 79.72. — Sell-Mex Uruguay Limitada, $ 9862. — J. F. Antelo y Compañía, $ 150.00. — Juan Perolo, $ 1.234.60. — Vidrierías Unidas, S. A., $ 41.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 645.79. — Elías Hofstadter, $ 133.48. — Empresa Fúnebre Francisco González, $ 406.50. — Frigorífico Anglo del Uruguay, $ 424.55. — Manuel Lago y Compañía, $ 1.226.00. — Matilde Elena Tosi, $ 2.000.00. — Sucesores de don Pedro Cigliuti, $ 1.500.00. — V. Rodríguez Godoy, $ 2.045.70. — Frigorífico Nacional, $ 1.254.55. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, $ 291.74. — Frigorífico Artigas, S. A., $ 3.589.31. Los originales de este concordato fueron agregados al Registro de Protocolizaciones del escribano don Francisco Javier Cosio, el 2 de Agosto de 1940. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y habiendo sido aceptado y firmado por unanimidad de los acreedores sin que mediara oposición, se hace la presente publicación. — Catalina C. de Pizzorno. — María Luisa P. de Vives. — Carlos B. Vives. — Roberto Pizzorno. — Alfredo Pizzorno.

$54.00 Ag.8-8004-v.ag.19.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional